



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Hugo M. Córdova B.

TOMO N° 372

SAN SALVADOR, MIERCOLES 5 DE JULIO DE 2006

NUMERO 124

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

S U M A R I O

ORGANO LEGISLATIVO

Decretos Nos. 9, 10 y 11.- Reformas a la Ley de Presupuesto General. 4-9

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 619.- Transferencia de crédito ejecutiva entre asignaciones de diferentes Ramos. 10-21

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 519.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 511, de fecha 12 de julio de 2001, correspondiente a la sociedad Plásticos Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable. 22

Acuerdo No. 814.- Se autoriza la remodelación de las instalaciones de la estación de servicio denominada "Texaco Las Lomitas". 23

MINISTERIO DE EDUCACION

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0177.- Equivalencia de estudios a favor de Oscar Armando Lobato Hernández. 23-24

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 607-D, 611-D y 615-D.- Autorizaciones para el ejercicio de las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva. 24

Pág.

Acuerdo No. 807-D.- Se autoriza a la Licenciada Luisa María Margarita Rivas Gómez, para que ejerza la profesión de abogado en todas sus ramas.

Pág.

24

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 4.- Ordenanza para la Prevención y Control de la Enfermedad del Dengue en el municipio de San Marcos. 25-32

Estatutos de las Asociaciones de "Desarrollo Municipal Jocoareños Unidos con Amor para El Salvador" y "Mujeres Chalchuapanecas por la Equidad de Género" y Acuerdos Nos. 3 y 159, emitidos por las Alcaldías Municipales de Jocoro y Chalchuapa, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 33-42

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 889.- Ricardo Ernesto Escamilla Vásquez y otros (1 vez) 42
Cartel No. 890.- Fidelina Santos (1 vez)..... 42
Cartel No. 891.- María Gladis Mundo (1 vez)..... 42-43

Aceptación de Herencia

Cartel No. 892.- Bernarda de María Mata de López (3alt.)..... 43

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencias

Cartel No. 857.- Cristina del Socorro García Lemus (3alt.)..... 43
Cartel No. 858.- Jorge Alfredo Rodríguez Santos (3 alt.)..... 43

	<i>Pág.</i>
Títulos Supletorios	
Cartel No. 859.- Ciriaco Aguilar Aguilar (3 alt.)	43-44
Cartel No. 860.- Hernán Figueroa Sandoval (3 alt.)	45
Títulos de Dominio	
Cartel No. 861.- Enrique Antonio Segovia Gómez (3alt.)	45
Cartel No. 862.- José Esteban Villatoro (3 alt.)	45
Muerte Presunta	
Cartel No. 888.- Juan Osegueda (3 v. con.)	45-46

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencias	
Cartel No. 844.- Rhina Dolores Galdámez Romero (3alt.)	46
Cartel No. 845.- Petrona Bonilla Vda. de Servellón (3alt.)	46
Título de Propiedad	
Cartel No. 846.- Estado de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social (3 alt.)	46

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Declaratorias de Herencias	
Carteles Nos. A010252, A010258, A010259, A010261, A010264, A010265, A010274, A010275, A010287, A010313, A010316, A010319, A010335, A010348, A010373.	47-50
Aceptación de Herencias	
Carteles Nos. A010267, A010299, A010303, A010308, A010341, A010347, A010356, A010361, A010362, A010377, A010269, A010288, A010294, A010297, A010318, A010336, A010337, A010339, A010364, A010366, A010371, A010375, R010932, R010934.	50-56
Títulos de Propiedad	
Carteles Nos. A010279, A010281, A010282, A010283, A010284, A010351.	56-57
Títulos Supletorios	
Carteles Nos. A010263, A010301, R010931.	58
Sentencia de Nacionalidad	
Cartel No. A010260.	58-59
Juicios de Ausencia	
Carteles Nos. A010322, A010327.	59-60
Renovación de Marcas	
Carteles Nos. R010938, R010939.	60

Marcas de Fábrica	
Carteles Nos. A010331, A010332, R010930, R010936. ..	61-62
Matrículas de Comercio	
Carteles Nos. A010333, R010927, R010940.	62-63
Convocatoria	
Cartel No. A010309.	63
Subastas Públicas	
Carteles Nos. A010296, A010306, A010350.	63-65
Reposición de Certificado	
Cartel No. A010310.	65
Aumento de Capital	
Cartel No. R010935.	66
Disolución de Sociedades	
Cartel No. A010357.	66
Marca de Servicios	
Cartel No. R010924.	66
Reposición de Póliza de Seguro	
Cartel No. R010923.	67
Declaratoria de Muerte Presunta	
Cartel No. R010933.	67-68
DE SEGUNDA PUBLICACIÓN	
Aceptación de Herencias	
Carteles Nos. A009930, A009947, A009950, A009967, A009974, A009975, A009992, A010020, A010026, A010029, A010041, A010043, A010045.	69-72
Título Supletorio	
Cartel No. A010061.	72
Renovación de Marcas	
Carteles Nos. R010832, R010834, R010835, R010837, R010838, R010839, R010842, R010843, R010844, R010856, R010857, R010858.	73-75
Marcas de Fábrica	
Carteles Nos. A009913, A009914, A009915, A009916, A009954/57, A009959, A009962, A009966, A009968, A009976, A009977, A009979, A009981, A009982, A010015, A010016, R010847, R010849, R010850, R010851, R010865, R010866, R010867, R010868, R010869, R010881.	76-84
Nombre Comercial	
Carteles Nos. A009980, A009983, R010841, R010862, R010871.	85-86

Pág.

Pág.

Señales de Publicidad Comercial

Carteles Nos. R010840, R010852, R010872, R010873, R010874, R010875. 86-88

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. R010859, R010861, R010887. 88-89

Convocatorias

Carteles Nos. A009999, A010017. 89-90

Subastas Públicas

Carteles Nos. A009899, A009960, A010049, A010051, A010052, A010053, A010054, R010885, R010886, R010891. 90-95

Reposición de Certificados

Carteles Nos. A009948, A009978, A010022, A010023. ... 95

Marca Industrial

Carteles Nos. R010846, R010848, R010855, R010883. ... 96-97

Utilidad y Necesidad

Cartel No. A010010. 97

Título de Predio Urbano

Cartel No. R010880. 97

Marcas de Servicios

Carteles Nos. A009961, A009963, A009964, R010833, R010836, R010853, R010854, R010860, R010863, R010870, R010882. 97-101

Cambio de Dirección de Empresa

Cartel No. R010890. 101

DE TERCERA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencias**

Carteles Nos. A009599, A009600, A009646, A009664, A009677, R010618, R010792, R010807, R010809, A009972, A010019, A010025. 102-104

Título de Propiedad

Cartel No. R010805. 104-105

Títulos Supletorios

Carteles Nos. A009569, A009591, A009592, R010793. ... 105-106

Título de Dominio

Cartel No. A009565. 106

Renovación de Marcas

Carteles Nos. R010788, R010789, R010790. 106-107

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. A009635, A009636, A009637, A009640, R010697, R010698, R010699, R010700, R010701, R010702, R010703, R010705, R010706, R010707, R010708, R010709, R010710, R010711, R010712, R010714, R010715, R010716, R010717, R010718, R010720, R010721, R010723, R010724, R010725, R010727, R010728, R010729, R010730, R010731, R010734, R010735, R010736, R010737, R010738, R010739, R010740, R010741, R010742, R010743, R010744, R010745, R010746, R010748, R010749, R010750, R010755, R010758, R010762, R010763, R010765, R010767, R010768, R010769, R010770, R010771, R010772, R010773, R010774, R010775, R010776, R010777, R010778, R010779, R010780, R010781, R010782, R010783, R010784, R010785, R010786, R010787, R010797, R010800, R010801. 107-136

Señales de Publicidad Comercial

Carteles Nos. R010726, R010754, R010756. 136-137

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. A009579, A009697, A009709, R010722, R010802. 137-139

Subastas Públicas

Carteles Nos. A009706, A009707. 139-140

Reposición de Certificados

Carteles Nos. A009684, A009687, A009688, A009689, A009690, A009691, A009695. 140-142

Aumentos de Capital

Carteles Nos. A009612, A009614, A009615, A009616, A009618, R010811. 142-143

Balance de Liquidación

Cartel No. A009638. 143

Marca Industrial

Cartel No. R010812. 144

Marcas de Servicios

Carteles Nos. A009720, R010704, R010713, R010719, R010751, R010760, R010764, R010766. 144-147

Cambio de Dirección de Empresa

Cartel No. R010795. 147

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**SERVICIO FORESTAL Y DE FAUNA**

Resolución S/No.- Se otorga concesión sobre el uso de un área de propiedad nacional, a favor del señor José Ramón Alberto Sorto. 148

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 9

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I- Que por Decreto Legislativo No. 71, de fecha 17 de julio del 2003, publicado en el Diario Oficial No. 149, Tomo No. 360 del 15 de agosto del mismo año, fue ratificado en todas sus partes el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/MT-8044-ES, Proyecto de Apoyo a la Regulación de un Nuevo Sistema de Transporte Público para el Gran San Salvador, suscrito el 12 de noviembre de 2002, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (US \$500,000), monto que no ha sido ejecutado en su totalidad, quedando recursos disponibles a la fecha de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES AMERICANOS (US \$351,370).
- II- Que derivado del crecimiento y diversificación del sector transporte, es necesario disponer de un marco regulatorio para un nuevo sistema de Transporte Público para el Gran San Salvador, para lo cual se hace necesario incorporar a la Ley de Presupuesto los recursos que viabilicen su realización.
- III- Que para utilizar durante el corriente año los recursos disponibles del Convenio de Cooperación Técnica antes mencionado y su respectiva contrapartida, es necesario reformar la Ley de Presupuesto aprobada por Decreto Legislativo No. 932, del 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 369 de fecha 23 del mismo mes y año.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del señor Presidente de la República, a través del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A "PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO", se introducen las modificaciones siguientes:

1. En la parte II, "INGRESOS", Rubro 22 "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL", Cuenta 224 "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR EXTERNO", Incrementase la fuente específica 22404 "DE ORGANISMOS MULTILATERALES", con los recursos siguientes:

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

\$ 351,370

2. En el apartado III "GASTOS", en la parte que corresponde al RAMO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO incrementase en la Unidad Presupuestaria 04 Transporte, la Línea de Trabajo 01 Registro y Regulación del Transporte, con los recursos y proyecto siguientes:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
04 Transporte 01 Registro y Regulación del Transporte	Regular, normar y controlar el transporte en general, así como subsidiar las tarifas del servicio de transporte público de pasajeros.	351,370
Total		351,370

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Total Gasto de Capital
04 Transporte 2006-4300-4-04-01-22-1 Fondo General	Registro y Regulación del Transporte	64,990	64,990
22-5 Donaciones		351,370	351,370
Total		416,360	416,360

5. Listado de Proyectos de Inversión Pública

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
50036	04 Transporte 01 Registro y Regulación del Transporte Fortalecimiento Institucional ATN/MT-8044-ES BID	Fondo General Donaciones	100% de avance	San Salvador	Dic/2006	416,360 64,990 351,370

Los recursos del Fondo General por SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$64,990) destinados a financiar la contrapartida del proyecto, serán tomados de su propia asignación votada para gastos corrientes en el Rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios, de la Unidad Presupuestaria 04- Transporte, Línea de Trabajo 01-Registro y Regulación del Transporte, del Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, el día uno del mes de junio del año dos mil seis.

RUBÉN ORELLANA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA

VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO

SECRETARIO

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR

SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS

SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS

SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil seis.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

WILLIAM JACOBO HÁNDAL HÁNDAL,

Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 10

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 958, de fecha 21 de agosto del 2002, publicado en el Diario Oficial No. 178, Tomo No. 356 del 25 de septiembre del mismo año, se aprobó en todas sus partes el Convenio de Préstamo No. 579-SV, suscrito entre el Estado y Gobierno de El Salvador y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), por un monto de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG 15,650,000), equivalentes aproximadamente a VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US \$20,000,000) fondos destinados para financiar la ejecución del Programa de Reconstrucción y Modernización Rural (PREMODER) a ser ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), del cual se dispone a la fecha de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US \$15,217,099).
- II. Que para agilizar y dar cumplimiento a las metas previstas del programa en el presente ejercicio fiscal, consistente en gestionar los procesos de licitación para la ejecución de obras viales, productivas y de comercialización, así como brindar asistencia técnica para el desarrollo de proyectos de inversión, implementación de los planes de negocios y fortalecimiento de las organizaciones rurales beneficiadas, es preciso financiar dichas actividades utilizando recursos del Convenio de Préstamo referido hasta por un monto de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,716,726) Y CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$176,530) con cargo al Fondo General para financiar las actividades del Programa mencionado.
- III- Que en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto aprobada por Decreto Legislativo No. 932, de fecha 21 de diciembre del 2005, publicada en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 369 del 23 del mismo mes y año, incorporando los recursos en la parte correspondiente al Ramo de Agricultura y Ganadería.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A - Presupuesto General del Estado, se introducen las modificaciones que a continuación se indican:

- A) En el apartado II - INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, incrementase la Fuente Específica 31404 De Organismos Multilaterales, con la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US \$1,716,726) correspondiente al Convenio de Préstamo No. 579-SV, suscrito entre el Estado y Gobierno de El Salvador y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), destinados a financiar el Programa de Reconstrucción y Modernización Rural (PREMODER).
- B) En el apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Agricultura y Ganadería, B. Asignación de Recursos, introdúcese modificaciones en la Unidad Presupuestaria 07 Desarrollo Integral y Asistencia Técnica, incrementándose la Línea de Trabajo 03 Programa de Reconstrucción y Modernización Rural (PREMODER), con los fondos siguientes:

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	62 Transferencias de Capital	Total Gastos de Capital
07 Desarrollo Integral y Asistencia Técnica 2006-4200-4-07-03-22-1 Fondo General	Programa de Reconstrucción y Modernización Rural (PREMODER)	438,625	425,631	1,029,000	1,893,256
		18,208	158,322		176,530
3 Préstamos Externos		420,417	267,309	1,029,000	1,716,726

5. En el Listado de Proyectos de Inversión Pública, modificar los montos del proyecto a los siguientes:

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
2963	07 Desarrollo Integral y Asistencia Técnica	Fondo General Préstamo Externo	20 Subproyectos	Ahuachapán, Chalatenango, Santa Ana, La Libertad y Sonsonate	Dic/2006	3,118,356
	03 Programa de Reconstrucción y Modernización Rural (PREMODER)					3,118,356
	Programa de Reconstrucción y Modernización Rural (PREMODER) Préstamo FIDA No. 579-SV.					3,118,356
						376,530
						2,741,826

Art. 2. La cantidad de US\$176,530 del Fondo General, se tomarán de la Unidad Presupuestaria 10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos, Línea de Trabajo 01 Atención de Gastos Imprevistos-Gastos Corrientes.

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, el día uno del mes de junio del año dos mil seis.

RUBÉN ORELLANA
PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
SECRETARIO

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR
SECRETARIO

JOSE ANTONIO ALMENDARIZ RIVAS
SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLIS
SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil seis.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

WILLIAM JACOBO HÁNDAL HÁNDAL,
Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 11.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I- Que por Decreto Legislativo No. 845, de fecha 20 de octubre del 2005, publicado en el Diario Oficial No. 214, Tomo No. 369 del 17 de noviembre del 2005, se incorporaron recursos al Presupuesto 2005 por TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 34,681,000), con cargo al Préstamo BCIE No. 1556, a efecto de atender las obras de mitigación por los daños causados por el Huracán Stan, atendiéndose la primera etapa del Programa de Mejoramiento del Sistema de Drenaje Primario y Secundario en el AMSS, Fase I y el Programa de Reparación de Taludes y Obras Varias a Nivel Nacional, Fase I.
- II- Que a la fecha el Contrato de Préstamo No. 1556, suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) presenta un saldo de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 30,692,735), los cuales serán destinados a financiar la ejecución de la segunda etapa de los programas antes citados.
- III- Que a efecto de completar el financiamiento de las obras de mitigación, se hace necesario incorporar los recursos antes indicados en la Ley de Presupuesto, votada por Decreto Legislativo No. 932, de fecha 21 de diciembre del 2005, publicada en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 369 del 23 del mismo mes y año.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Señor Presidente de la República, a través del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A "PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO", se introducen las modificaciones siguientes:

1. En la parte II- INGRESOS, Rubro 31 ENDEUDAMIENTO PUBLICO, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, increméntase la fuente específica 31404 De Organismos Multilaterales, así:
Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) por \$ 30,692,735.
2. En la parte III- GASTOS, en lo que corresponde al RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Unidad Presupuestaria 02- OBRAS PÚBLICAS, adiciónase la Línea de Trabajo 04 Mejoramiento del Sistema de Drenaje, Reparación de Taludes y Obras Varias, conforme al siguiente detalle:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
02 Obras Públicas		30,692,735
04 Mejoramiento del Sistema de Drenaje, Reparación de Taludes y Obras Varias	Mejorar el sistema de drenaje primario y secundario, reparar taludes y obras varias, dañadas por efectos climatológicos.	30,692,735

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cífrado Presupuestario	Línea de Trabajo	61 Inversiones en Activos Fijos
02 Obras Públicas		30,692,735
2006-4300-4-02-04-22-3 Préstamos Externos	Mejoramiento del Sistema de Drenaje, Reparación de Taludes y Obras Varias	30,692,735
Total		30,692,735

5. Listado de Proyectos de Inversión Pública

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
	02 Obras Públicas					30,692,735
	04 Mejoramiento del Sistema de Drenaje, Reparación de Taludes y Obras Varias					30,692,735
3976	Programa de Mejoramiento del Sistema de Drenaje Primario y Secundario en el AMSS, Fase I y II (Préstamo BCIE No. 1556)	Préstamos Externos	100% de avance	San Salvador	Dic / 2006	20,692,735
3978	Programa de Reparación de Taludes y Obras Varias A Nivel Nacional, Fase I y II (Préstamo BCIE No. 1556)	Préstamos Externos	100% de avance	A Nivel Nacional	Dic / 2006	10,000,000
Total						30,692,735

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, el día uno del mes de junio del año dos mil seis.

RUBEN ORELLANA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA,
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN
VICEPRESIDENTE

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO,
SECRETARIO

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR
SECRETARIO

JOE ANTONIO ALMENDARIZ RIVAS,
SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLIS
SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil seis.

PUBIQUESE,

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

WILLIAM JACOBO HANDAL HANDAL,
MINISTRO DE HACIENDA.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE HACIENDA
RAMO DE HACIENDA**

ACUERDO No. 619

San Salvador 15 de junio de 2006

De conformidad a lo que establecen los Artículos 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 59 y 62 de su Reglamento y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto vigente, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, **ACUERDA:**

A) Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva:

<u>ASIGNACIÓN QUE SE REFUERZA</u>	<u>RUBRO DE AGRUPACION</u>	<u>CANTIDAD \$</u>
0700 RAMO DE HACIENDA		
10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos		
2006-0700-1-10-01-21-1 Atención de Gastos Imprevistos- Gastos Corrientes	99	<u>579,408</u>

ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN**4100 RAMO DE ECONOMIA**

08 Apoyo a Instituciones Adscritas

2006-4100-4-08-01-21-1 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	56	6,392
02-21-1 Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	56	2,090
03-21-1 Superintendencia de Valores	56	47,529
04-21-1 Superintendencia de Pensiones	56	<u>476,979</u>
		<u>532,990</u>

		<u>RUBRO DE AGRUPACION</u>	<u>CANTIDAD \$</u>
4200 RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA			
06 Apoyo a Instituciones Adscritas			
2006-4200-4-06-01-21-1	Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria	56	22,936
02-21-1	Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal	56	<u>1,676</u>
			<u>24,612</u>
4600 RAMO DE TURISMO			
02 Apoyo a Instituciones Adscritas			
2006-4600-4-02-01-21-1	Instituto Salvadoreño de Turismo	56	3,576
02-21-1	Corporación Salvadoreña de Turismo	56	<u>18,230</u>
			<u>21,806</u>
			<u>579,408</u>

B) En la parte correspondiente a los Presupuestos Especiales, introducir las siguientes modificaciones:

1. Disminúyase la fuente específica de ingresos y las asignaciones que se indican, con las cantidades que a continuación se señalan:

4102 CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

INGRESOS

Ingresos Corrientes

16	Transferencias Corrientes	
162	Transferencias Corrientes del Sector Público	
1624100	Ramo de Economía	<u>6,392</u>

EGRESOS

	<u>RUBRO DE AGRUPACION</u>	<u>CANTIDAD \$</u>
01 Gestión de Política Científica, Tecnológica y de la Calidad		
2006-4102-4-01-01-21-1 Desarrollo de la Ciencia, la		
Tecnología y de la Infraestructura		
de la Calidad	51	5,000
	54	<u>1,392</u>
		<u>6,392</u>

**4103 CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESION
DE CONTADURIA PUBLICA Y AUDITORIA**

INGRESOS

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes	
162 Transferencias Corrientes del Sector Público	
1624100 Ramo de Economía	<u>2,090</u>

EGRESOS

	<u>RUBRO DE AGRUPACION</u>	<u>CANTIDAD \$</u>
01 Regulación y Vigilancia del Ejercicio de la		
Profesión de Contaduría		
2006-4103-4-01-01-21-1 Vigilancia de la Profesión Contable		
y Auditoria	54	2,064
	55	<u>26</u>
		<u>2,090</u>

4110 SUPERINTENDENCIA DE VALORES

INGRESOS

Ingresos Corrientes

16	Transferencias Corrientes	
162	Transferencias Corrientes del Sector Público	
1624100	Ramo de Economía	<u>47,529</u>

EGRESOS

		<u>RUBRO DE AGRUPACION</u>	<u>CANTIDAD \$</u>
01	Dirección y Administración Superior		
2006-4110-4-01-01-21-1	Dirección Superior	51	8,764
		54	15,049
		55	2,506
02-21-1	Jurídico	54	801
		55	1,300
03-21-1	Informática	54	1,623
		55	1,085
02	Fiscalización y Desarrollo del Mercado de Valores		
2006-4110-4-02-01-21-1	Normas y Estudios	54	808
		55	650
02-21-1	Supervisión y Control	54	3,546
		55	2,815
03-21-1	Autorización y Registro	54	1,339
		55	1,008
04-21-1	Difusión y Análisis	54	5,585
		55	<u>650</u>
			<u>47,529</u>

4111 SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

INGRESOS

Ingresos Corrientes

16	Transferencias Corrientes	
162	Transferencias Corrientes del Sector Público	
1624100	Ramo de Economía	<u>476,979</u>

EGRESOS

		<u>RUBRO DE AGRUPACION</u>	<u>CANTIDAD \$</u>
01	Dirección y Administración Institucional		
2006-4111-4-01-01-21-1	Dirección y Administración	51	235,518
		54	5,026
02	Fiscalización		
2006-4111-4-02-01-21-1	Fiscalización del Sistema Previsional	54	11,146
02-21-1	Apoyo a la Fiscalización del Sistema Previsional	51	219,607
		54	<u>5,682</u>
			<u>476,979</u>

4201 INSTITUTO SALVADOREÑO DE
TRANSFORMACION AGRARIAINGRESOS

Ingresos Corrientes

16	Transferencias Corrientes	
162	Transferencias Corrientes del Sector Público	
1624200	Ramo de Agricultura y Ganadería	<u>22,936</u>

4601 INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

INGRESOS

Ingresos Corrientes

16	Transferencias Corrientes	
162	Transferencias Corrientes del Sector Público	
1624600	Ramo de Turismo	<u>3,576</u>

EGRESOS

	<u>RUBRO DE AGRUPACION</u>	<u>CANTIDAD \$</u>
02 Administración y Mantenimiento de Turicentros y Parques		
2006-4601-4-02-01-21-1	Mantenimiento de Turicentros y Parques	
	51	<u>3,576</u>

4602 CORPORACION SALVADOREÑA DE TURISMO

INGRESOS

Ingresos Corrientes

16	Transferencias Corrientes	
162	Transferencias Corrientes del Sector Público	
1624600	Ramo de Turismo	<u>18,230</u>

EGRESOS

	<u>RUBRO DE AGRUPACION</u>	<u>CANTIDAD \$</u>
01 Desarrollo Turístico Nacional		
2006-4602-4-01-01-21-1	Dirección y Administración	
	54	<u>18,230</u>

2. Auméntase la fuente específica de ingresos y las asignaciones que se mencionan, con las cantidades que a continuación se indican:

4102 CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

INGRESOS

Ingresos Corrientes

14	Venta de Bienes y Servicios	
142	Ingresos por Prestación de Servicios Públicos	
14299	Servicios Diversos	<u>6,392</u>

EGRESOS

		<u>RUBRO DE AGRUPACION</u>	<u>CANTIDAD \$</u>
01	Gestión de Política Científica, Tecnológica y de la Calidad		
2006-4102-4-01-01-21-2	Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y de la Infraestructura de la Calidad	61	<u>6,392</u>

4103 CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESION DE CONTADURIA PUBLICA Y AUDITORIA

INGRESOS

Ingresos Corrientes

14	Venta de Bienes y Servicios	
142	Ingresos por Prestación de Servicios Públicos	
14299	Servicios Diversos	<u>2,090</u>

EGRESOS

		<u>RUBRO DE AGRUPACION</u>	<u>CANTIDAD \$</u>
01	Regulación y Vigilancia del Ejercicio de la Profesión de Contaduría		
2006-4103-4-01-01-21-2	Vigilancia de la Profesión Contable y Auditoría	54	2,064
		55	<u>26</u>
			<u>2,090</u>

4110 SUPERINTENDENCIA DE VALORES

INGRESOS

Ingresos Corrientes

14	Venta de Bienes y Servicios	
142	Ingresos por Prestación de Servicios Públicos	
14208	Servicios de Fiscalización	<u>47,529</u>

EGRESOS

		<u>RUBRO DE</u> <u>AGRUPACION</u>	<u>CANTIDAD</u> <u>\$</u>
01	Dirección y Administración Superior		
2006-4110-4-01-01-21-2	Dirección Superior	51	8,764
		54	15,049
		55	2,506
02-21-2	Juridico	54	801
		55	1,300
03-21-2	Informática	54	1,623
		55	1,085
02	Fiscalización y Desarrollo del Mercado de Valores		
2006-4110-4-02-01-21-2	Normas y Estudios	54	808
		55	650
02-21-2	Supervisión y Control	54	3,546
		55	2,815
03-21-2	Autorización y Registro	54	1,339
		55	1,008
04-21-2	Difusión y Análisis	54	5,585
		55	650
			<u>47,529</u>

4111 SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

INGRESOS

Ingresos Corrientes

14	Venta de Bienes y Servicios	
142	Ingresos por Prestación de Servicios Públicos	
14208	Servicios de Fiscalización	<u>476,979</u>

EGRESOS

		<u>RUBRO DE AGRUPACION</u>	<u>CANTIDAD \$</u>
01	Dirección y Administración Institucional		
2006-4111-4-01-01-21-2	Dirección y Administración	51	235,518
		54	5,026
02	Fiscalización		
2006-4111-4-02-01-21-2	Fiscalización del Sistema Previsional	54	11,146
02-21-2	Apoyo a la Fiscalización del Sistema Previsional	51	219,607
		54	<u>5,682</u>
			<u>476,979</u>

4201 INSTITUTO SALVADOREÑO DE
TRANSFORMACION AGRARIAINGRESOS

Ingresos Corrientes

14	Venta de Bienes y Servicios	
141	Venta de Bienes	
14199	Venta de Bienes Diversos	<u>22,936</u>

EGRESOS

	<u>RUBRO DE AGRUPACION</u>	<u>CANTIDAD \$</u>
02 Seguridad Jurídica sobre la Transferencia de Tierras en el Sector Agropecuario Reformado		
2006-4201-4-02-01-21-2 Transferencia de Tierras y Seguridad Jurídica	54	<u>22,936</u>

**4202 CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA
AGROPECUARIA Y FORESTAL**
INGRESOS

Ingresos Corrientes

14	Venta de Bienes y Servicios	
142	Ingresos por Prestación de Servicios Públicos	
14299	Servicios Diversos	<u>1,676</u>

EGRESOS

	<u>RUBRO DE AGRUPACION</u>	<u>CANTIDAD \$</u>
01 Dirección y Administración Institucional		
2005-4202-4-01-02-21-2 Administración y Finanzas	61	<u>1,676</u>

**4601 INSTITUTO SALVADOREÑO DE
TURISMO**
INGRESOS

Ingresos Corrientes

14	Venta de Bienes y Servicios	
142	Ingresos por Prestación de Servicios Públicos	
14203	Servicios Turísticos y Ecológicos	<u>3,576</u>

EGRESOS

	<u>RUBRO DE AGRUPACION</u>	<u>CANTIDAD \$</u>
02 Administración y Mantenimiento de Turicentros y Parques		
2006-4601-4-02-01-21-2 Mantenimiento de Turicentros y Parques	51	<u>3,576</u>

**4602 CORPORACION SALVADOREÑA DE
TURISMO**
INGRESOS

Ingresos Corrientes

14 Venta de Bienes y Servicios		
142 Ingresos por Prestación de Servicios Públicos		
14203 Servicios Turísticos y Ecológicos		<u>18,230</u>

EGRESOS

	<u>RUBRO DE AGRUPACION</u>	<u>CANTIDAD \$</u>
01 Desarrollo Turístico Nacional		
2006-4602-4-01-01-21-2 Dirección y Administración	54	<u>18,230</u>

COMUNIQUESE, EL MINISTRO DE HACIENDA (F) WJHANDAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 519.-

San Salvador, 17 de mayo de 2006

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA

Vista la solicitud e información complementaria presentadas en este Ministerio en fechas 21 de diciembre de 2005 y 21 de abril de 2006, la primera suscrita por el señor Axel Francisco Rivera Cea, actuando en carácter de Representante Legal de la Sociedad Plásticos Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse PLASTIN, S.A. de C.V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-230198-102-4, relativa a solicitar ampliación de actividades; y el segundo escrito presentado por el señor Emerson José Rivera Cea, Administrador Unico Suplente de la misma empresa, con el objeto de presentar información complementaria a su petición;

CONSIDERANDO:

- I. Que las solicitudes fueron admitidas en este Ministerio el 21 de diciembre de 2005 y 21 de abril de 2006;
- II. Que la peticionaria goza de los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, según Acuerdo No. 511 de fecha 12 de julio de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 150, Tomo No. 352, del 14 de agosto de 2001, para aplicarlos a la actividad de producción de bolsas plásticas para ser exportadas a los mercados de Centroamérica, incluyendo el mercado nacional; asimismo, se le concedió cambio de domicilio mediante Acuerdo No. 1441 de fecha 9 de diciembre de 2003, publicado en el Diario Oficial No. 19, Tomo No. 362, del 29 de enero de 2004;
- III. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, por lo que el Departamento de Incentivos Fiscales, de la Dirección de Comercio e Inversión, ha emitido su dictamen en sentido favorable;

POR TANTO:

De conformidad a las razones expuestas y artículos 1, 18 y 52 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Modificar el numeral 1º. de la parte dispositiva del Acuerdo No. 511 de fecha 12 de julio de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 150, Tomo No. 352, del 14 de agosto de 2001, en el sentido de que además de dedicarse a la producción de bolsas plásticas, se le extiendan los beneficios para la producción de productos desechables térmicos de fóm tales como: platos, bandejas, vasos y contenedores, que serán destinados dentro del Área Centroamericana, incluyendo el mercado nacional;
2. Autorizar de conformidad al artículo 3 de la Ley, a la Sociedad PLASTIN, S.A. de C.V., para que pueda destinar la actividad señalada en el numeral 1º de este Acuerdo, al área Centroamericana y fuera de ésta o para su posterior nacionalización;
3. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo que establece el artículo 3 inciso 3º, de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, en lo relativo al pago de los gravámenes de importación sobre el bien final que se interne, impuesto sobre la renta, el de transferencias de bienes muebles y prestación de servicios e impuestos municipales correspondientes;
4. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como de mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
5. En lo demás queda sin ninguna modificación el Acuerdo No. 511 antes mencionado;
6. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de la Renta de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
7. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

ACUERDO No. 814.-

San Salvador, 16 de junio de 2006

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA

Vistas las diligencias iniciadas el día veintidós de mayo del presente año, por el señor Carlos Ernesto Reyes Benítez, mayor de edad, ingeniero industrial, del domicilio de Santa Tecla, actuando en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad "Texaco Caribbean Inc." relativas a que se le autorice a su mandante para remodelar las instalaciones de la Estación de Servicio denominada: "Texaco Las Lomitas" ubicada entre la Avenida José Simeón Cañas y la Veintitrés Calle Poniente, Número cuatrocientos doce, Jurisdicción y Departamento de San Miguel, en la cual se sustituirán los tanques existentes por tres tanques de diez mil galones cada uno, para el almacenamiento y la comercialización de Gasolina Especial, Gasolina Regular y Aceite Diesel; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la existencia legal de la citada Sociedad, la personería jurídica con que actúa el peticionario y la disponibilidad del inmueble en que se encuentra la Estación de Servicio.
- II. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte, y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento; por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento,

ACUERDA:

AUTORIZASE a fa Sociedad "Texaco Caribbean Inc.", para remodelar las instalaciones de la Estación de Servicio denominada: "Texaco Las Lomitas" ubicada entre la Avenida José Simeón Cañas y la Veintitrés Calle Poniente, Número cuatrocientos doce, Jurisdicción y Departamento de San Miguel, la cual consistirá en la sustitución de los tanques existentes por tres de diez mil galones cada uno, para el almacenamiento y la comercialización de Gasolina Especial, Gasolina Regular y Aceite Diesel.

- 1º) La Titular de la presente autorización queda obligada a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
 - b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.
- 2º) La titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
- 3º) La Titular de la autorización, deberá comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad de los tanques y tuberías, a efecto que Delegados de la misma, testifiquen la calidad de las mismas y presenciar las pruebas antes y después de ser cubiertos, de conformidad al art. 10 literal "d)" del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 4º) Una vez realizada la remodelación a la Estación de Servicio, la Titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 5º) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- YOLANDA DE GAVIDIA, MINISTRA.

(Registro No. R010926)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-0177.

San Salvador, 7 de febrero de 2006

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado OSCAR ARMANDO LOBATO HERNÁNDEZ, solicitando de conformidad a lo establecido por el Artículo 62 de la Ley General de Educación, EQUIVALENCIA de sus estudios de Primer Grado del Ciclo de Educación, realizados en el Instituto Nacional de Educación Básica Experi-

mental con Orientación Ocupacional “Carlos Samayoa Chinchilla”, República de Guatemala en el año 2004, con los de Octavo Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Artículo 76° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D.O. No. 184, Tomo No. 201 de fecha 2 de octubre de 1963, dar como Equivalentes los Estudios de Primer Grado del Ciclo de Educación, realizados por OSCAR ARMANDO LOBATO HERNÁNDEZ en República de Guatemala con los de Octavo Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Noveno Grado. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A010253)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 607-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de abril del año dos mil seis. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado ANDRÉS MARINERO CISNEROS, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. E. VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- PERLA J.- M. A. CARDOZA A.- GUSTAVO E. VEGA.- RENE FORTIN MAGAÑA.- PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES MAGISTRADOS QUE LO SUSCRIBEN.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A010346)

ACUERDO No. 611-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de abril del año dos mil seis. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado NICOLÁS CAMPOS RAFAEL, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARÁ.- GUZMAN U. D. C.- RENE FORTIN MAGAÑA.- M. POSADA.- GUSTAVO E. VEGA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A010342)

ACUERDO No. 615-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de abril del año dos mil seis. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada SILVIA YANET CRESPO CAÑAS, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. E. VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- RENE FORTIN MAGAÑA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A010328)

ACUERDO No. 807- D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada LUISA MARIA MARGARITA RIVAS GOMEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A010311)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO MUNICIPAL No. CUATRO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS,

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a la Constitución de la República la salud de los habitantes de la República constituye un bien público y las personas están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento;
- II. Que según la Constitución de la República, la morada es inviolable y sólo podrá ingresarse a ella entre otras causas, por grave riesgo de las personas.
- III. Que de conformidad al Código Municipal es competencia de los Municipios la promoción y desarrollo de programas de salud como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades;
- IV. Que la proliferación del zancudo *Aedes aegypti* ha provocado que el Dengue se convierta en una enfermedad endémica, y consecuentemente la necesidad de ejecutar las acciones que conlleven al control de los zancudos y la disminución de los índices larvarios ya que de no ejecutarse; se corre el riesgo que se genere una nueva epidemia de esta enfermedad e incluso provocando resurgimiento de otras enfermedades como la Fiebre amarilla pues es transmitida por el mismo vector;
- V. Que las instituciones gubernamentales, están en la obligación de respetar y hacer cumplir los compromisos de carácter internacional que sobre saneamiento ambiental y control epidemiológico se hayan acordado;
- VI. Que por ser el Dengue una enfermedad social, las acciones para su prevención y control requieren la participación de todos los sectores y especialmente la de toda la población de este Municipio, por lo que este Concejo Municipal estima que la lucha antivectorial debe ser parte de todo un esfuerzo conjunto y contribuir con el resto de Municipios del país, a poner en práctica programas efectivos de prevención y control de dicha enfermedad.
- VII. Que la no colaboración de la población de este Municipio en el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención y control de la enfermedad del Dengue puede permitir la proliferación del zancudo transmisor del Dengue, y Fiebre Amarilla, produce un grave peligro en la salud y/o calidad de vida de las personas con la posibilidad de incurrir en el delito de Contaminación Ambiental.

POR TANTO:

Este Concejo en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República y el Código Municipal,

DECRETA, la siguiente

ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD DEL DENGUE EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto prevenir y controlar dentro de la jurisdicción del Municipio de San Marcos la generación de epidemias y enfermedades, especialmente la llamada Dengue Clásico o Dengue Hemorrágico, mediante programas de saneamiento ambiental, con la participación activa de la población y de los diferentes sectores.

AUTORIDADES COMPETENTES

Art. 2.- Son autoridades competentes para la aplicación de la presente ordenanza, las siguientes:

1. El Concejo Municipal de San Marcos;
2. El Alcalde Municipal y sus Delegados;
3. Delegados para conocer de los procesos sancionatorios.

El Alcalde, previo acuerdo del Concejo, podrá delegar atribuciones específicas para la aplicación de esta ordenanza a Funcionarios Municipales.

DE LAS AUTORIDADES NACIONALES

Art. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Código Municipal, los particulares y las autoridades nacionales están obligadas a cumplir con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Para el logro de los objetivos planteados en la presente ordenanza la autoridad competente podrá coordinar con el MSPAS y otras instituciones que considere necesarias para el desarrollo de las acciones de prevención y control de epidemias y enfermedades.

CONCEPTOS Y DEFINICIONES BASICAS

Art. 4.-Para los efectos de la presente ordenanza, se entenderá por:

AEDS AEGYPTI: Insecto del género stegomyia, vector de las enfermedades del dengue y fiebre amarilla.

ASPERSIÓN: Sistema de riego por medio del cual el líquido es atomizado y cae como una lluvia fina.

CRIADERO: Todo recipiente de agua estancada donde existen huevos y/o larvas del zancudo Aedes aegypti, transmisor de la enfermedad del Dengue.

DESECHOS: Material o sustancia residual, desperdicio, sobra, restos.

EPIDEMIA: Elevación en el número de casos de una enfermedad dada que sobrepasa el límite esperado en un determinado tiempo y lugar.

CHATARRA: Desperdicio y residuo metálico. Hierro viejo.

INSECTICIDA: Que elimina insectos.

LARVICIDA: Sustancia utilizada para eliminar larvas del zancudo Aedes aegypti.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN: Acciones dirigidas a disminuir la probabilidad de ocurrencia o apareamiento de un hecho o fenómeno determinado cuyos efectos provoquen un impacto negativo en la salud de la población.

MEDIDAS DE CONTROL: Acciones dirigidas a detener los efectos negativos o a disminuir y neutralizar los riesgos que condicionen el apareamiento de un hecho o fenómeno perjudicial a la salud de la población.

MOSQUITO: Nombre común de diferentes especies del orden de los Dípteros, de abdomen alargado, patas largas y frágiles, cuya hembra pica la piel del humano y de los animales para alimentarse con su sangre.

RECIPIENTE: Objeto cóncavo de diversas formas y tamaños que puede contener algo.

RECIPIENTE SEGURO: Todo aquel que haya recibido tratamiento antivectorial o que por su diseño imposibilita el desarrollo de las formas acuáticas del vector.

REPELENTE: Toda sustancia que se aplica a la piel, ropa u otros sitios que produce repulsión y evita que el insecto se pose y ataque a las personas.

SANEAMIENTO AMBIENTAL: Son todas las acciones que tienen como propósito proteger o transformar el medio ambiente para disminuir los riesgos de origen y transmisión de enfermedades.

TEMEPHOS GRANULADO AL 1%: Componente químico utilizado para eliminar las larvas de zancudo.

TRANSFORMADAS: Realizar cambios que impidan la acumulación de agua.

VECTOR: Agente transmisor de gérmenes patógenos a un huésped.

ZANCUDO: Sinónimo de mosquito.

CAPITULO II

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL

CAMPAÑA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Art. 5.- La Municipalidad diseñará, acordará y ejecutará programas permanentes de lucha contra los vectores y especialmente contra el zancudo “*Aedes Aegypti*” mediante la educación y capacitación de la comunidad o vecinos de este Municipio, con el objeto de prevenir y eliminar los criaderos de zancudos, de conformidad a los avances científicos internacionales y a la normativa de carácter nacional.

Para los efectos del inciso anterior, la Municipalidad promoverá y coordinará la colaboración de los diversos sectores, tales como medios de comunicación social, empresa privada, centros educativos públicos y privados, universidades radicadas en la jurisdicción de este Municipio, instituciones gubernamentales y no gubernamentales e iglesias de toda denominación.

LUGARES DE HABITACIÓN PRIVADA

Art. 6.- Todo propietario, arrendatario o poseedor a cualquier título, de un inmueble con o sin vivienda, de la jurisdicción de este Municipio, deberá proceder a cumplir de inmediato con las siguientes disposiciones:

- 1) Controlar o eliminar todos los recipientes naturales o artificiales que existan en el interior y alrededores del inmueble incluyéndose la vivienda en su caso, en los que pudiera almacenarse o depositarse y consecuentemente estancarse, agua sin ninguna utilidad, tales como agujeros de construcciones inconclusas o deterioradas, llantas inservibles, envases vacíos, floreros, baldes, pilas destapadas y todo potencial criadero de zancudos;
- 2) Mantener debidamente seguros o protegidos todo tipo de recipientes que sean utilizados para almacenar agua para uso doméstico, tales como pilas, barriles, tanques y otros similares para la captación de agua de consumo;
- 3) Manejar los desechos sólidos en forma sanitaria y especialmente su disposición en bolsas plásticas debidamente cerradas para su posterior depósito en el contenedor autorizado o a disposición del vehículo recolector el día y hora prefijado cuando se brinda servicio;
- 4) Proceder al drenaje de las aguas estancadas en patios, jardines y todo espacio abierto del inmueble; Así como a la limpieza de los canales de techo, cunetas y canaletas de desagüe.

ESTABLECIMIENTOS DE USO PÚBLICO

Art. 7.- Las disposiciones determinadas en el artículo anterior, son aplicables y de obligatorio cumplimiento, a los propietarios o poseedores a cualquier título, de establecimientos educativos, hoteles, restaurantes, oficinas, teatros, cines, guarniciones militares, puestos policiales, centros industriales, comerciales, centros de salud, mercados, talleres, fábricas, ferias, cementerios, terminales de transporte urbano y cualquier otro lugar similar de concentración de público.

Las plantas de tratamiento de aguas residuales de esta jurisdicción, deberán operar continuamente, en caso contrario, sus instalaciones deberán ser adecuadamente tratadas antivectorialmente por su propietario, a efecto de evitar que se conviertan en lugares de riesgo sanitario por la existencia de criaderos de zancudos, moscas, mosquitos y de otros vectores.

CASAS VACÍAS O DESHABITADAS

Art. 8.- Los lugares de habitación donde no se encuentre persona responsable que permita el ingreso de los Delegados Municipales para llevar a cabo las labores de prevención y/o destrucción de criaderos, serán declarados “Lugar de Riesgo Sanitario”. Declaratoria que tendrá el efecto de la Sanción de Amonestación Escrita de parte de la Municipalidad.

En los casos del inciso anterior, los propietarios, arrendatarios o poseedores de dichos lugares, serán notificados de la declaratoria de “Lugar de Riesgo Sanitario” y su efecto de sanción, mediante una esquila que se colocará en la puerta de la casa u otro lugar visible del inmueble, donde se les notifica además, que se practicará nueva inspección dentro de las siguientes setenta y dos horas, con el aviso que de no encontrarse persona alguna que permita el ingreso de los Delegados, se procederá a la imposición de la sanción de multa y se señalará una tercera inspección dentro de las siguientes veinticuatro horas, bajo la prevención que de no encontrarse nuevamente la persona responsable que permita el ingreso de los Delegados Municipales para llevar a cabo las labores de prevención y/o destrucción de criaderos, se mantendrá la declaratoria de “Lugar de Riesgo Sanitario”, y se gestionará ante la autoridad correspondiente el allanamiento, pudiéndose realizar dicha gestión por la autoridad municipal, por la autoridad del MSPAS o conjuntamente.

PREDIOS BALDÍOS O SIN CONSTRUIR

Art. 9.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, toda persona natural o jurídica propietaria o poseedora a cualquier título de un inmueble o predio baldío o sin construir, deberá proceder a cortar la hierba o maleza, a limpiarlo de desechos sólidos, ripio y todo recipiente que pueda contener agua deberá ser tratado, evitando así constituirse en lugar de riesgo sanitario. Si el recipiente ubicado en el predio contuviere agua destinada al uso doméstico, ésta deberá permanecer en condiciones seguras.

En caso de existir agua estancada en el inmueble o predio baldío o su construcción, la persona natural o jurídica propietaria o poseedora deberá de canalizar o drenar, a fin de que dicha agua circule adecuadamente.

Deberá así mismo, cercar adecuadamente el predio para evitar que sea utilizado como basurero, alojamiento público o para depositar desechos sólidos.

LLANTAS INSERVIBLES O EN DESUSO

Art. 10.- Toda llanta de vehículo que no se encuentre rodando deberá ser mantenida bajo techo, seca o en condiciones seguras. El transporte y almacenamiento de las mismas deberá efectuarse igualmente en condiciones de seguridad, durante todo el recorrido y en particular en su lugar de destino.

Se prohíbe abandonar llantas en el espacio público, así como lanzarlas a barrancos, ríos y quebradas del Municipio. Aquellas que sean utilizadas para fines distintos al rodamiento en vehículos, como muros de contención, soporte de techos y otros usos similares, deberán ser debidamente transformadas a efecto de evitar que constituyan depósitos o estancamiento de agua y por ende, potenciales criaderos de zancudos. Aquellos negocios dedicados a la reparación y/o venta de llantas usadas, tendrán particular responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente artículo; asimismo las llantas que tengan en su establecimiento y que ya no se utilizan deberán de llevarlas al centro de acopio habilitado o de deposito.

CHATARRA A LA INTEMPERIE

Art. 11.- Se prohíbe a toda persona natural o jurídica mantener a la intemperie, en espacio público o privado, vehículos abandonados, chatarra, maquinaria en desuso, mobiliario inservible, refrigeradoras y cocinas arruinadas, así como cualquier otro desecho urbano de gran tamaño que pueda servir de criadero del zancudo.

Si los bienes a que se refiere el inciso anterior, se encontraren en espacio de uso público, la Municipalidad procederá a costa del propietario, arrendatario o poseedor, es decir, del infractor de la presente Ordenanza, a retirarlos mediante grúa u otro transporte adecuado para tal efecto, sin perjuicio de la multa correspondiente.

En caso de que la chatarra se encuentre en espacio privado, deberá mantenerse seca y bajo cubierta, evitando así un potencial criadero de zancudos. Si por sus dimensiones o por la cantidad de chatarra acumulada resultare imposible tenerla bajo techo, deberá ser fumigada en forma constante y debidamente cubierta por su propietario, evitando la acumulación de agua que pueda permitir la existencia de vectores.

Las empresas o negocios dedicados a la compra de chatarra y/o venta de repuestos usados, deberán estar autorizadas legalmente para su establecimiento y funcionamiento y tendrán las mismas obligaciones mencionadas en el presente artículo. Asimismo deberán de contar con un plan de revisión semanal de la chatarra resguardada con bitácora y visto bueno de la Unidad de Salud correspondiente.

TRANSPORTE DE CARGA Y OTROS

Art. 12.- Toda persona natural o jurídica dedicada a la industria del transporte de carga, deberá garantizar que tanto sus unidades como la carga misma, se encuentren libres de agentes transmisores de la enfermedad; al igual que los lugares utilizados como talleres de reparación de los vehículos, terminales o espacios de estacionamiento.

Toda persona natural o jurídica dedicada al transporte colectivo de pasajeros, deberá garantizar que sus unidades, talleres, terminales y lugares de estacionamiento se encuentren libres de agentes transmisores de la enfermedad.

ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL

Art. 13.- Es responsabilidad de la Municipalidad la ejecución de programas permanentes de limpieza de plazas, parques, zonas verdes; así como de cualquier otro espacio de uso público como calles, aceras y arriates. Los baches en las calles y caminos vecinales del municipio serán tratados por la Municipalidad con la colaboración de la comunidad inmediata. Es su responsabilidad igualmente, el lanzamiento de programas para la prevención y eliminación de criaderos de vectores en quebradas y ríos del Municipio, procurando obtener la participación activa de la ciudadanía.

ACCIONES EN CASO DE EMERGENCIA

Art. 14.- En caso de emergencia decretada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social-MSPAS o por el Concejo Municipal previa opinión de la Autoridad de Salud de este Municipio, se activará la Comisión Municipal de Protección Civil, Prevención y Mitigación y se pondrá en ejecución el Plan de Emergencia Municipal acordado previamente por el Concejo.

CAPITULO III**PARTICIPACION CIUDADANA****DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Art. 15.- La Municipalidad a través de las diversas dependencias y funcionarios o empleados designados y con la colaboración de los diferentes actores sociales del Municipio, deberán motivar a todos los vecinos, a efecto de incidir positivamente en la comunidad y lograr que sus integrantes participen activamente, tanto en la planificación y ejecución de las acciones antivectoriales, como en la fase de evaluación de todo el proceso.

INGRESO DEL PERSONAL SANITARIO

Art. 16.- Todo propietario, arrendatario o poseedor a cualquier título, de un inmueble con vivienda o unidad habitacional o establecimiento privado de uso público, dentro del Municipio, deberá permitir el ingreso de los Delegados Municipales debidamente identificados, con el objeto de inspeccionar el lugar, a efecto de identificar, tratar y/o destruir criaderos o potenciales criaderos de zancudos.

En el caso de inmuebles con o sin construcción de esta jurisdicción, en que el Estado o las Instituciones Autónomas sean las propietarias o que los tengan en arrendamiento o en posesión, el funcionario a cuyo cargo se encontrare el mismo, deberá permitir el ingreso de los Delegados Municipales debidamente identificados, con el objeto de inspeccionar el lugar, a efecto de identificar, tratar y/o destruir criaderos o potenciales criaderos de zancudos, debiendo dictar las disposiciones pertinentes a efecto de viabilizar la ejecución de tal actividad.

En casos necesarios, el personal delegado se hará acompañar por personal del Cuerpo de Agentes Municipales-CAM, o de la Policía Nacional Civil- PNC, a efecto de garantizar el debido cumplimiento de esta disposición. Las personas que infrinjan lo dispuesto en el presente artículo se harán acreedores a una multa de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo IV.

COOPERACIÓN CIUDADANA

Art. 17.- Se deberá promover entre todos los miembros de la comunidad y particularmente entre los jóvenes, su incorporación activa en las tareas de saneamiento ambiental de su entorno, distribución de material educativo, talleres de capacitación, campañas de abatización y en especial, en las tareas de vigilancia y control permanente tendientes a ubicar y destruir los criaderos del zancudo.

Durante la promoción y desarrollo de los programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades, y en particular, del Dengue y especialmente durante la ejecución de las actividades de fumigación, tanto la población como los funcionarios y empleados públicos deberán cumplir las disposiciones y orientaciones del Delegado Municipal, tales como: Que todas las casas de habitación de la zona, apartamentos, sótanos, áticos, bodegas y cualquier otro lugar análogo a una vivienda, establecimiento de servicio público o inmueble construido, deberá ser desalojado momentáneamente y mantener abiertos sus puertas y ventanas para permitir o propiciar que el insecticida penetre en su interior, e inmediatamente después, cerrar nuevamente dichas puertas y ventanas, con el objeto de asegurar su efectividad. Se excluye de esta disposición aquellas personas que por su condición médica no puedan salir del lugar, en cuyo caso, dicho Delegado tomará las precauciones necesarias.

ASOCIACIONES COMUNALES Y OTRAS

Art. 18.- De conformidad con el Código Municipal y la presente Ordenanza, las Asociaciones Comunes, así como todas aquellas Organizaciones No-Gubernamentales relacionadas con la salud, las asociaciones de interés social, clubes sociales y deportivos y cualquier otra organización de utilidad pública estén o no legalmente constituidas y que funcionan o realizan actividades en la jurisdicción de este Municipio, deberán participar y colaborar bajo la coordinación de esta Municipalidad o de sus Delegados, en la implementación y ejecución de los planes y programas de participación ciudadana diseñados por el Concejo Municipal con el objeto de prevenir y combatir las enfermedades y especialmente del dengue.

INCENTIVOS COMUNITARIOS

Art. 19.- Esta Municipalidad podrá hacer un reconocimiento a aquellas comunidades, colonias o asentamiento de vecinos que dentro del Municipio y mediante acciones concretas de control y eliminación de los criaderos de zancudos, puedan declararse "Comunidad Libre de Dengue".

CAPITULO IV**DE LAS SANCIONES****CLASES DE SANCIONES**

Art. 20.- Las sanciones administrativas aplicables por las infracciones a esta ordenanza son:

1. Amonestación Escrita;
2. Multa;
3. Clausura Temporal; y,
4. Servicios sociales prestados a la comunidad.

DE LA AMONESTACIÓN ESCRITA

Art. 21.- La Amonestación Escrita es una sanción de reclamo y una reconvencción a la persona infractora de parte de la Municipalidad, para que rectifique dentro de las siguientes setenta y dos horas, su comportamiento social y colabore de inmediato en la prevención y combate de la enfermedad. Para verificar el cumplimiento de esta disposición se efectuará una reinspección.

Si mediante la primera inspección de los Delegados Municipales se comprobare la existencia de criaderos o posibles criaderos se procederá a la imposición de la sanción de Amonestación Escrita, en los siguientes casos:

- a) A las personas naturales o jurídicas que se le encuentren criaderos o potenciales criaderos y a los funcionarios o empleados públicos en cuyas instituciones únicamente se identifiquen potenciales criaderos del zancudo; y
- b) A los propietarios de inmuebles con viviendas que se encuentren cerradas, vacías o deshabitadas al momento de la inspección, es decir, sin persona responsable que facilite la inspección y a los de los inmuebles donde se haya declarado "Lugar de Riesgo Sanitario".

DE LA SANCIÓN DE MULTA Y CLASIFICACION DE LA INFRACCION

Art. 22.- Salvo los casos de amonestación escrita, las demás infracciones a esta ordenanza serán sancionadas con una multa que será fijada entre cien colones y diez mil colones o su equivalente en dólares.

La cuantía de la multa se establecerá conforme a la gravedad de la infracción, al tipo de infractor, ciudadano o funcionario o empleado público; a la capacidad económica del infractor y a la reincidencia si existiere. No se impondrá la sanción de multa a quien no tenga capacidad económica y en cuyo caso, se permutará por servicios sociales prestados a la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de esta ordenanza.

Art. 23.- Las infracciones establecidas en la presente Ordenanza se clasifican en leves y graves.

- a) LEVE: Cualquier criadero que se encuentre en un depósito menor a 200 litros, equivalente a un barril.
- b) GRAVE: Cualquier criadero que se encuentre en un depósito igual o mayor a 200 litros de agua o más de uno inferior a dicha capacidad. Igualmente se considera infracción grave la reincidencia dentro del período de un año a partir de la fecha de la infracción anterior.

LIMITES DE LA SANCION

Art. 24.- La sanción de multa no podrá exceder:

- a) En caso de infracción Leve, entre cien colones y hasta un mil colones o el equivalente en dólares;
- b) En caso de infracción Grave, entre un mil colones y hasta diez mil colones o el equivalente en dólares

En ninguno de los casos el pago de la multa exime al infractor del cumplimiento inmediato de sus obligaciones.

DEL PAGO DE LA MULTA

Art. 25.- La multa deberá ser pagada dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que quede firme la resolución que la impone.

La certificación de la resolución que imponga una multa tendrá fuerza ejecutiva, no obstante, el Concejo Municipal podrá cuando la persona infractora estuviere calificado como contribuyente de este Municipio, incorporar al crédito tributario municipal del infractor, la cantidad con que se le sancionó en concepto de multa.

Para los efectos del inciso anterior, el Alcalde informará a la Administración Tributaria Municipal, de toda sanción de multa impuesta.

El Concejo Municipal podrá, a solicitud escrita del infractor conceder facilidades para el pago de la multa, basándose en la cuantía de la multa impuesta y en la capacidad económica del infractor.

DE LA CLAUSURA TEMPORAL

Art. 26.- La clausura temporal es el cierre por el tiempo que dure la emergencia epidemiológica declarada con motivo de alguna enfermedad y en particular del Dengue.

Pasada la emergencia epidemiológica declarada, el Concejo Municipal autorizará la reapertura del lugar de que se trate, si el infractor se compromete a cumplir con lo dispuesto en la presente ordenanza.

Art. 27.- La sanción de clausura opera únicamente para los casos de establecimientos de uso público y procede cuando declarado el estado de Emergencia Epidemiológica, se compruebe una reiterada actitud infractora de parte de los responsables de su mantenimiento, habiendo acumulado tres sanciones de multa.

SERVICIOS SOCIALES PRESTADOS A LA COMUNIDAD

Art. 28.- El servicio social prestado a la comunidad consiste en la realización de trabajos en beneficio de esta Municipalidad, entidades de servicio público e interés social y a la comunidad, de acuerdo a las capacidades físicas, psíquicas y habilidades o conocimientos especiales del infractor; y no deberá ser inhumano, degradante o humillante.

Art. 29.- El servicio social prestado a la comunidad no podrá ser mayor de ocho horas semanales y se procurará que se cumpla en tareas propias de prevención, combate y control de enfermedades, especialmente del dengue.

La multa que se permute por servicio social prestado a la comunidad, deberá respetar la siguiente regla de conversión: dos horas de trabajo de utilidad pública será equivalente a cien colones de multa o su equivalente en dólar.

En caso de incumplimiento total del servicio social prestado a la comunidad, el obligado deberá cancelar la multa impuesta; y si el incumplimiento fuere parcial, la multa será el resultado de restar a la multa impuesta, la proporción abonada a la misma en virtud del servicio social que hubiere prestado.

CAPITULO V**DISPOSICIONES PROCESALES****OBLIGACIONES CIUDADANAS**

Art. 30.- Constituyen obligaciones de los vecinos y de los funcionarios y empleados públicos y municipales encargados de las instituciones gubernamentales, así como de los Titulares de los Entes no gubernamentales, residentes en este Municipio, en materia de salud pública, las siguientes:

1. Evitar y destruir los criaderos de vectores con medidas de saneamiento ambiental;
2. Prevenir su existencia mediante el manejo adecuado de los desechos;
3. Permitir el ingreso de Delegados Municipales y personal de apoyo municipal;
4. Limpiar y cercar los predios baldíos, patios y espacios similares;
5. Mantener en condiciones seguras la chatarra y las llantas inservibles o en desuso.

En el caso de existir criaderos de zancudos, la prueba de la infracción cometida será el Acta de Inspección levantada por el funcionario competente en el lugar de que se trate.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Art. 31.- Si el infractor fuere funcionario público, sufrirá además de la multa establecida, un incremento en la misma por una tercera parte del límite máximo correspondiente a la infracción.

Para los efectos de esta ordenanza, se entenderán por funcionario o empleado público, aquella persona que presta servicios retribuidos o gratuitos, permanentes o transitorios, civiles o militares, en la administración pública del Estado, del Municipio o de cualquier Institución Oficial Autónoma y que tenga la potestad de considerar y decidir todo lo relativo a la organización y realización de los servicios públicos de dichos Entes.

DENUNCIA CIUDADANA

Art. 32.- La prevención de la enfermedad del dengue a través de un manejo adecuado de los desechos sólidos y la eliminación de los criaderos y potenciales criaderos del zancudo, es una responsabilidad social de todos y cada uno de los habitantes del municipio.

De conformidad con lo anterior, todo ciudadano tiene el derecho, y la obligación, de denunciar ante la autoridad municipal competente a los vecinos que incumplieren las obligaciones expresadas en el artículo que antecede, en razón de que su irresponsabilidad pone en peligro la vida de su familia y la del resto de la comunidad, particularmente niños y ancianos. Asimismo a informar de algún inmueble que se encuentre cerrado y se ignore quién es su propietario y que de allí provengan vectores.

El denunciante no será parte en el procedimiento administrativo de que trata la presente ordenanza. Si se considera directamente ofendido podrán tener calidad de testigo.

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 33.- Cuando el Alcalde o funcionario delegado tuviere conocimiento, de oficio o por denuncia, que una persona ha infringido la presente Ordenanza, iniciará el procedimiento y recabará las pruebas que considere necesarias. Todo se deberá asentar en acta.

Con la prueba obtenida emplazará al infractor mediante una Esquela de Emplazamiento, para que comparezca dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Si compareciere, o en su rebeldía, abrirá a prueba por tres días y pasado el término resolverá dentro de los dos días siguientes.

RECURSO DE APELACIÓN

Art. 34.- De la resolución del Alcalde o del funcionario delegado se admitirá recurso de apelación para ante el Concejo Municipal, dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Interpuesto el recurso, el Alcalde o delegado dará cuenta al Concejo en su próxima sesión, quien designará a uno de sus miembros o algún funcionario municipal para que lleve la sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver.

Admitido el recurso por el Concejo, se notificará al apelante y se abrirá a pruebas por el término de cuatro días.

Transcurrido el término de pruebas el encargado de la sustanciación devolverá el expediente al Concejo para su resolución definitiva dentro de los ocho días siguientes.

El Concejo Municipal con base a la prueba vertida en el juicio administrativo, decretará una resolución con carácter definitiva. La resolución se concretará a confirmar, modificar o revocar la resolución impugnada.

**CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES****COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Art. 35.- Con el objeto de fortalecer los mecanismos de vigilancia y control epidemiológico, esta Municipalidad a través de sus departamentos y en estrecha coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social-MSPAS, el Ministerio de Educación y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados-ANDA, deberá diseñar e implementar los mecanismos necesarios para la ejecución de los programas permanentes y sistemáticos de prevención y control de vectores en la jurisdicción de este Municipio, evitando con ello la proliferación de la enfermedad y su transformación en epidemia.

DESTINO DE LOS FONDOS POR MULTAS

Art. 36.- Los pagos provenientes de las multas que se impongan en virtud de lo dispuesto en la presente Ordenanza, se centralizarán en el fondo general de este Municipio.

CARÁCTER ESPECIAL DE ESTA ORDENANZA

Art. 37.- La presente Ordenanza es de carácter especial, por consiguiente, sus normas prevalecerán sobre cualquier otra Ordenanza Municipal de este Municipio que la contraríe.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE OTRAS NORMAS

Art. 38.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código Municipal, en la Ley del Medio Ambiente y sus Reglamentos, el Código de Salud y en su defecto a lo dispuesto por las normas del derecho común que sobre la materia fueren aplicables.

DEROGATORIA

Art. 39.- Derógase a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la anterior "Ordenanza para la prevención y Control de la enfermedad del Dengue en el Municipio de San Marcos", Depto. de San Salvador, la cual fue aprobada en Acta número cuarenta Acuerdo número uno del veintitrés de septiembre de dos mil cuatro y publicada en el Diario Oficial Numero 106 tomo 367 de fecha nueve de junio de dos mil cinco.

VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA

Art. 40.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARCOS, a las dieciséis horas del día veintiuno de junio del año dos mil seis.

DR. FIDEL ERNESTO FUENTES CALDERÓN
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. ANA CLEOTILDE GUEVARA
SINDICA MUNICIPAL

LICDA. SUSANA CAÑENGUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DESARROLLO
MUNICIPAL JOCOREÑOS UNIDOS CON AMOR PARA
EL SALVADOR (ADESMUJUAES), MUNICIPIO DE JOCORO,
DEPARTAMENTO DE MORAZAN.**

**CAPITULO I
NATURALEZA, DENOMINACION,
DURACION Y DOMICILIO.**

ART. 1.- La asociación que se constituye, estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, por estos estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio al Municipio para el desarrollo de programa y proyectos de interés social, cultural y económico. La asociación se denomina "Asociación de Desarrollo Municipal Jocoreños Unidos con Amor para El Salvador", la cual tendrá como domicilio, el área urbana del Municipio de Jocoro, departamento de Morazán, que se abrevia ADESMUJUAES y que en los presentes estatutos se denominará la Asociación. La Asociación posee un sello circular y alrededor dice Asociación de Desarrollo Municipal Jocoreños Unidos con Amor para El Salvador, Jocoro, Morazán, el Salvador, C.A. y en el centro tienen un logo del mapa de El Salvador dentro de un corazón.

ART. 2.- Esta asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático y no religiosa.

ART. 3.- La duración de la asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia o por los motivos siguientes:

- a) Disminución de socios (según Código Municipal)
- b) Por no realizar los fines para los cuales fue creada.
- c) Por realizar actos ilegales.
- d) Por acuerdo de la asamblea general.

**CAPITULO II
FINES**

ART. 4.- La asociación tendrá como fines:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que participan en correspondientes programas de desarrollo comunal.
- b) Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la misma jurisdicción, buscando la integración de sus miembros en la organización de actividades y promoción social.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación a los asociados y asociadas y grupos comunales con el fin de contribuir a mejorar la organización y administración de proyectos sociales y económicos.

- e) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, para hacerlos partícipes y responsables en los programas de desarrollo local.
- f) Participar organizadamente en el estudio, análisis, y desarrollo de proyectos de la realidad social, de los problemas y necesidades de la comunidad, así como cualquier actividad social, económica, cultural, religioso, cívico, educativo, medio ambiente y otros que sean legales y de provecho para la comunidad.
- g) Promover la incorporación de la mujer en el proceso integral de la comunidad
- h) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- i) Promover programas que ayuden a mejorar el medio ambiente y recursos naturales.
- j) Incrementar las actividades a nivel del municipio a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el desarrollo municipal.
- k) Elaborar, gestionar y ejecutar programas y proyectos para el desarrollo local.

**CAPITULO III
DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS Y DEBERES**

ART. 5.- Los asociados podrán ser:

- a) Fundadores
- b) Activos
- c) Honorarios

Los requisitos para ser asociado son: Ser mayor de dieciocho años, con residencia en el municipio de Jocoro, ser de buena conducta y admitido por acuerdo de la asamblea general a propuesta de la junta directiva previa solicitud del interesado. Sin embargo, cuando provengan de asociaciones juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de quince años.

Son asociados fundadores: Todas las personas que firmaron el acta de constitución de la asociación.

Son socios activos: Todas las personas que aportan sus ingresos conforme lo establecido en estos estatutos.

Son socios honorarios: Aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad o dando ayuda significativa a la asociación y que la asamblea general les conceda tal calidad a propuesta de la junta directiva.

ART. 6.- Son derechos de los asociados (fundadores y activos):

- a) Participar con voz y voto en la asamblea general.
- b) Presentar nociones y sugerencias a la asamblea general.
- c) Retirarse voluntariamente de la asociación.
- d) Elegir y ser electo para cargos de la junta directiva.
- e) Gozar de los servicios y privilegios que realiza u otorga la asociación.

ART. 7.- Son deberes de los asociados (fundadores y activos):

- a) Cooperar por todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de asamblea general previa convocatoria oral o escrita.
- c) Desempeñarse con responsabilidad en todas las comisiones o cargos que se les encomiende.
- d) Cumplir los estatutos y obedecer las disposiciones de la asamblea general y la junta directiva siempre que esté relacionado con los fines de la asociación.

ART. 8.- Los socios honorarios gozarán de los derechos que la asamblea general les otorgue.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

ART. 9.- El gobierno de la asociación será ejercido por la asamblea general y la junta directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 10.- La asamblea general la conforman todos/as socios y socias, será la máxima autoridad de la asociación y se instalará por la mayoría de los asociados/as activos/as y las resoluciones se acordarán por mayoría simple de votos, salvo en lo referente a la disolución de la asociación.

ART. 11.- La asamblea general se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando se considere necesario y será convocada por la junta directiva por iniciativa propia o por solicitud de diez socios/as.

ART. 12.- La convocatoria a asamblea general ordinaria o extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito con ocho días de anticipación para las primeras y con tres días de anticipación para la segunda indicando lugar, día y hora en que han de celebrarse. Si a la hora señalada no pudiese celebrarse la sesión por falta de quórum. Esta se llevará a cabo una hora después de la señalada con los socios presentes, en este último caso las decisiones que se adopten serán obligatorias para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

ART. 13.- Son atribuciones de la asamblea general:

- a) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y reglamentos de la asociación.
- b) Elegir los miembros de la junta directiva y destituirlos por causas justificadas.
- c) Aprobar el presupuesto anual de la asociación.
- d) Aprobar la memoria de labores de la asociación, los informes del tesorero y los demás que le presente la junta directiva

- e) Fijar la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados según las necesidades de la asociación.
- f) Acordar la disolución de la asociación
- g) Resolver todo lo no previsto en los presentes estatutos, reglamentos y otras disposiciones que emita la asociación.
- h) Aprobar la petición de personería jurídica de la asociación.
- i) Aprobar el reglamento interno de la asociación.
- j) Aprobar suspensión definitiva de socios.
- k) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos internos.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

ART. 14.- Los miembros de la asociación podrán ser temporalmente retirados de ella por acuerdo de la junta directiva, y permanentemente por acuerdo de la asamblea general, tomando por mayoría simple de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos estatutos.

ART. 15.- La calidad de socio se perderá por renuncia expresa del mismo, por expulsión o muerte se consideran como causales de expulsión, a las siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la asamblea general o la junta directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la asociación.

ART. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la junta directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo al dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá. En caso de suspensión definitiva, la junta directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la asamblea general resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

ART. 17.- Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la junta directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la asamblea, no se admitirá ningún recurso.

ART. 18.- Los miembros de la junta directiva electos por la asamblea general, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad de caso. La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la asamblea general y la suspensión temporal, por la junta directiva.

**CAPITULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

ART. 19.- La junta directiva estará integrada por 11 miembros/as electos en asamblea general por votación nominal y pública ya sea por cargos separados o en planilla. En todo caso la nominación de los cargos será la siguiente: presidente, vice-presidente, pro-secretario/a, secretario/a, tesorero/a, pro-tesorero/a, síndico/a y cuatro vocales. Los cargos de la junta directiva serán Adhonorem, sin embargo cuando el socio o directivo trabaje en actividades oficiales para la asociación podrá otorgársele una retribución convencional o cuando por el volumen del trabajo o las circunstancias lo ameriten.

ART. 20.- Los miembros de la junta directiva serán electos para un período de dos años a contar de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelecto en sus cargos.

ART. 21.- La junta directiva, se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes y extraordinariamente cuando se considere conveniente las convocatorias a las sesiones ordinarias de la junta directiva se hará con tres días de anticipación y para las sesiones extraordinarias con dos días por lo menos.

ART. 22.- El quórum para celebrar las sesiones de la junta directiva será la asistencia de por lo menos seis de sus miembros y para tomar resoluciones el voto favorable de la mayoría de los miembros directivos presentes en el caso de empate el presidente tendrá doble voto.

ART. 23.- Son atribuciones de la junta directiva:

- a) Elaborar los proyectos de estatutos de la asociación y proponerlos en la asamblea general.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la asociación conforme a la ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboren con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la asamblea general a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- f) Vincularse con las organizaciones del estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región en el proyecto de desarrollo comunal.
- g) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamientos, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- h) Informar periódicamente a la asamblea general de las actividades que desarrolla y presentarle el plan anual de trabajo y el presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperaron en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- i) Velar que el patrimonio de la asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la asociación.

- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la asamblea general y las que crea conveniente dictar.
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos.
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la asamblea general en las sesiones ordinarias anuales, sus actividades de trabajo.
- o) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos estatutos.

ART. 24.- El presidente de la junta directiva, presidirá las sesiones de asambleas generales y de junta directiva, autorizando con su firma los acuerdos y correspondencia que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la asociación.

ART. 25.- El vice-presidente colaborará con el presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

ART. 26.- El pro-secretario tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebren la asamblea general y la junta directiva y colaborará con el secretario en todo lo concerniente a sus funciones, o sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

ART. 27.- El secretario, será el órgano de comunicación de la asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma; y colaborará con el pro-secretario en todo lo concerniente a sus funciones, o sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

ART. 28.- El tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Efectuará los pagos de las obligaciones de la asociación. Los documentos de egresos serán autorizados por el tesorero y con el visto bueno del presidente, y presentará a la junta directiva en cada sesión un informe de los ingresos y egresos de la asociación. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la asociación, debiendo registrar su firma con las del presidente y síndico como refrendarios.

ART. 29.- El pro tesorero colaborará con el tesorero en todo lo concerniente a sus funciones; lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

ART. 30.- El síndico, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la asociación y el uso de la personalidad jurídica, en todo caso necesitando la previa autorización de la junta directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de acta que lo autoriza. Además, velará por el estricto cumplimiento del código municipal, la ordenanza respectiva, así como los presentes estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la orden, autorizados en sesión de junta directiva.

ART. 31.- Los vocales, colaborarán con la junta directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso, sustituirán a los miembros de la junta directiva que faltaren según su orden.

CAPITULO VII

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

ART. 32.- El patrimonio de la asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones que aporten los asociados, la cual será de un dólar de los Estados Unidos de América, pagaderos en forma mensual o el plazo que el reglamento interno lo determine.
- b) Las subvenciones y los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la asociación los bienes muebles e inmuebles que se adquieran.
- d) Donaciones o financiamientos que se obtengan.
- e) Cualquier otro ingreso que reciba la asociación de las actividades que realice.

ART. 33.- Los fondos de la asociación serán depositados en una institución financiera para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la asociación, que será manejada con las firmas del tesorero y el presidente y el síndico de la asociación.

ART. 34.- La municipalidad tendrá la facultad de realizar auditoría a las operaciones y contabilidad de la asociación mediante solicitud de 20 socios/as o 6 personas de la junta directiva.

CAPITULO VIII

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

ART. 35.- La disolución de la asociación será acordada en asamblea general extraordinaria, mediante acuerdo de dos terceras partes de la misma por motivos que el Código Municipal, Ordenanzas Municipales y estos estatutos y demás leyes de la materia establecen.

ART. 36.- El tiempo de la duración de la asociación será por tiempo indefinido la asociación se disolverá por no poder cumplir con los objetivos para lo cual asido creada y finalmente así lo apruebe la asamblea general, convocada al efecto y con el voto favorable de las tres cuartas partes de los asociados.

ART. 37.- En caso de la disolución de la asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiera un remanente o bienes muebles e inmuebles el concejo municipal lo retornará y destinará a programas de desarrollo comunal a realizarse en el domicilio de la asociación y mientras no se realice la inversión el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 38.- La asociación llevará sus libros de registros de afiliados, actas de asambleas generales, actas de junta directiva, registro financiero y registro de inventario, todos foliados y sellados, con una razón de apertura que contenga el objetivo del libro y su número de hojas y al terminar la razón de cierre la cual deberá estar firmada y sellada por el secretario y el presidente.

ART. 39.- La junta directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección de la junta directiva, la nómina de quienes la integran también informarán en la forma expresada anteriormente de las sustituciones de los miembros de la junta directiva, y dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva junta directiva, deberá enviar al concejo municipal su plan de trabajo y de nuevos miembros de la asociación y de cualquier otro dato de la asociación.

ART. 40.- Los casos que no estén contemplados en estos estatutos serán resueltos en asamblea general de asociados.

ART. 41.- Los presentes estatutos estarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO TRES

El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal y teniendo a la vista los Estatutos de la "Asociación de Desarrollo Municipal Jocoreños Unidos con Amor para El Salvador" (ADESMUJUAES), de la Ciudad de Jocoro, Departamento de Morazán, fundada el día diecinueve de enero del año dos mil seis, en dicho lugar que consta de cuarenta y un artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad a los Artículos 19 y 30, numeral 23 al Código Municipal Vigente este Concejo ACUERDA: Aprobar y conferir a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica. Certifíquese y remítase para la respectiva publicación.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jocoro, a los nueve días del mes de junio de dos mil seis.

Agr. ARTURO PERLA FERUFINO,
ALCALDE MUNICIPAL.

NOEMY E. GONZALEZ DE PORTILLO,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. A010270)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE MUJERES
CHALCHUAPANECAS POR LA IGUALDAD DE GENERO,
JURISDICCION DE CHALCHUAPA,
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.**

**CAPITULO I
DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO,
NATURALEZA, FINES Y METAS.**

Denominación

Art. 1.- La Asociación que se constituye, estará regulada por el Código Municipal y las ordenanzas afines a la Naturaleza de la Asociación, reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicables, estará al servicio de las Mujeres que comprenden el municipio de Chalchuapa para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Interés social, cultural, deportivos, económicos y medio ambiente y se denominará Asociación de Mujeres Chalchupanecas por la Equidad de Género en el Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, la cual podrá abreviarse: "ASMUCHEG" que en los presentes estatutos se denominará la Asociación. Y tendrá como distintivo un logo que será de la siguiente manera: La pirámide es la base del desarrollo, lucha y organización desde las raíces históricas de las mujeres de Chalchuapa; al tomarse de las manos se simboliza la fortaleza y unidad, en la cúspide se cierra el círculo con otra que alzando el símbolo de la mujer se encuentran con las energías ancestrales para obtener la fuerza y poder necesario para su unidad y lucha.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido; sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en Ordenanzas Municipales, Código Municipal y estos Estatutos.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en la ciudad de Chalchuapa Departamento de Santa Ana.

Art. 4.- Esta Asociación es de naturaleza, apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religiosa.

De los fines

Art. 5.- Los fines de la Asociación son de carácter general:

- a) Promover la organización de las mujeres a través de la planificación, gestión y ejecución de proyectos de desarrollo de la Comunidad.
- b) Buscar la igualdad y equidad entre mujeres y hombres.
- c) Elaborar, gestionar y ejecutar proyectos, programas y capacitaciones tradicionales y no tradicionales, que contribuyan al desarrollo de las mujeres y la familia.
- d) Promover el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con el Concejo Municipal y otros organismos gubernamentales e instituciones autónomas, como privadas y/o personas jurídicas que participan en programas y proyectos de beneficio comunal.

**CAPITULO II
DE LAS ASOCIADAS**

Requisitos para ser Asociada y su procedimiento

Art. 6.- Podrán ser asociadas todas aquellas mujeres mayores de dieciocho años de edad, residentes en el Municipio de Chalchuapa y vecinos o colindantes de este Municipio, que acepten participar en el desarrollo de las actividades que se realicen.

Clases de Asociadas

Art. 7.- La Asociación tendrá tres tipos de Asociadas:

Asociadas Fundadoras, Activas y Asociadas Honorarias

Asociadas Fundadoras: Todas aquellas que hayan compeado a la firma del acta de constitución de la Asociación.

Asociadas Activas: Todas las mujeres que reúnan los requisitos señalados en el artículo anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en vecindades colindantes inmediatas que hayan residido en este lugar por un período no menos de un año.

Asociadas Honorarias: Aquellas personas naturales o jurídicas, a quienes la Asamblea General por iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación o comunidad. Las Asociadas honorarias únicamente gozarán del derecho a voz en Asamblea General.

Derechos de las asociadas

Art. 8.- Son derechos de las asociadas activas:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de Asamblea General de la Asociación.
- b) Proponer y ser electa para desempeñar cargos en los organismos de la Asociación.
- c) Gozar de beneficios que conlleven los planes, programas y proyectos de mejoramiento que realice la Asociación en beneficio de la comunidad.
- d) Solicitar y obtener de la Junta Directiva información sobre el funcionamiento y la ejecución de los proyectos de la Asociación.
- e) Formar parte de cualquier comisión, ya sea para gestionar o realizar trabajos o actividades en nombre de la Asociación para mayor beneficio de la misma.
- f) Solicitar a la Junta Directiva la realización de Asambleas Generales Extraordinarias para tratar asuntos de importancia para la Asociación.
- g) Y todas las demás que les confieren estos Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y demás disposiciones pertinentes.

Deberes de las asociadas

Art. 9.- Son deberes de las asociadas activas:

- a) Participar en las actividades de la Asociación.
- b) Cumplir con los cargos y funciones que se les encomienden.
- c) Estar solvente con las cuotas mensuales que aprueben la Asamblea General.

- d) Velar porque se cumplan las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva de la Asociación.
- e) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación y demás disposiciones aplicables.

De la pérdida de calidad de asociadas

Art. 10.- La condición de asociadas se perderá por renuncia expresa o tácita de la misma, expulsión o muerte; y de conformidad con lo prescrito en el Capítulo VIII de los presentes Estatutos.

La renuncia será expresa cuando la asociada lo haga por escrito o verbalmente a la Junta Directiva; y será tácita cuando la asociada cambie definitivamente su residencia a otro lugar que no pertenezca a la Jurisdicción de Chalchuapa relacionado en el inciso 1º. del Art. 1 de estos Estatutos o cuando se ausente por un período de tres meses sin expresión de causa o motivo.

CAPITULO III

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

De los Órganos de la Asociación

Art. 11.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General, Junta Directiva y la Junta de Vigilancia.

CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Conformación de la Asamblea General

Art. 12.- La Asamblea General, será el máximo organismo de la Asociación y se integrará con todas o con la mayoría de las asociadas activas, pudiendo haber representación de asociadas; pero cada asociada no podrá llevar más de una representación, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las presentes o representadas.

De las Sesiones

Art. 13.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, a iniciativa propia o a solicitud de un grupo no menos de la tercera parte de sus Miembras.

En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan las asociadas, en las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria; y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda será nulo.

De las convocatorias

Art. 14.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria las hará la Junta directiva por medio de dos avisos, siendo el primero con ocho días de anticipación y el segundo con dos días de anticipación a la fecha indicada. Los avisos se podrán hacer por escrito o verbalmente, en todo caso, deberán contener el tipo de reunión, la agenda a tratar, la hora, el día y el lugar, así como el organismo que convoca.

El Quórum

Art. 15.- El quórum para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se establecerá con la presencia de la mitad más uno de las presentes. En caso de no establecerse el quórum en la primera

convocatoria, se hará una segunda, según el procedimiento establecido en el artículo anterior. En caso de no asistir a esta segunda la mayoría establecida, se instalará la reunión con las asociadas presentes y las decisiones tomadas serán obligatorias, aun para aquellas que legalmente convocadas no asistieron.

Delegación de Voto

Art. 16.- Cuando una asociada, por causa justificada no pueda asistir a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria podrá delegar su voto a otra asociada para que la represente, para lo cual será necesario presentarlo por escrito expresando la razón y la representación otorgada. Cada asociada podrá aceptar solamente una representación.

Facultades de la Asamblea General

Art. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a las miembras de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- b) Destituir por causas justificadas a las miembras de la Junta Directiva.
- c) Elegir a sus sustitutas y retirar la calidad de miembras a las que hubieren renunciado, fallecido o pierdan su calidad de asociada.
- d) Pedir a la Junta Directiva y Junta de vigilancia los informes que crean convenientes.
- e) Otorgar la calidad de asociada o asociada honoraria.
- f) Acordar la destitución total o parcial de las miembras de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- g) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios así como cualquier modificación a los mismos.
- h) Aprobar sus Estatutos así como cualquier modificación a los mismos.
- i) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dictaren.
- j) Decidir sobre cualquier otro asunto o materia no prevista en estos Estatutos.

CAPITULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA

De la conformación de la Junta Directiva

Art. 18.- La Junta Directiva será integrada por once miembras, electas en la Asamblea General por votación nominal y pública y por mayoría simple.

En todo caso la nominación de los cargos será la siguiente: Una Presidenta, una Vicepresidenta, una Secretaria, una Prosecretaria, una Tesorera, una Protesorera, una Síndica y cuatro Vocales.

Requisitos y forma de elección

Art. 19.- Para ser miembra de la Junta Directiva se requiere ser mayor de dieciocho años de edad, no así la Presidenta y la Tesorera, quienes deberán ser mayores de veintiún años de edad, saber leer y escribir. Las miembras de la Junta Directiva serán electas por la Asamblea General en sesión Ordinaria o Extraordinaria, por mayoría simple y no deberán tener parentesco entre sí.

Período de la Junta Directiva

Art. 20.- La Junta Directiva fungirá por un período de dos años y podrá ser reelegida sólo por un período más.

De las sesiones

Art. 21.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuantas veces sea convocada por la Presidenta, para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos siete de sus miembros y la resolución se tomará por mayoría de votos. En caso de empate la Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

Quórum de las sesiones ordinarias y extraordinarias

Art. 22.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias se llevarán a cabo, en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de las directivas, si no se alcanzare el quórum, se hará segunda convocatoria, en cuyo caso la sesión podrá celebrarse con las que estuvieren presentes, y sus resoluciones serán obligatorias aún para las que no asistieron.

Atribuciones de la Junta Directiva

Art. 23.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el plan de trabajo anual y la memoria anual de labores en coordinación con los comités de apoyo.
- b) Elaborar los proyectos de Estatutos y Reglamentos, o en su caso, los proyectos de modificación para que sean aprobados por la Asamblea General.
- c) Organizar comisiones de trabajo con el propósito de ejecutar las diferentes acciones que se contemplan en el plan de trabajo anual.
- d) Convocar a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
- e) Coordinar con entidades privadas y estatales, los proyectos y programas de desarrollo local a fin de evitar acciones dispersas.
- f) Mantener informada a la Asamblea General sobre los avances de las actividades que se desarrollarán en la comunidad y el estado financiero de la Asociación.
- g) Velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus propios fines.
- h) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y demás leyes aplicables.
- i) Crear Comités de apoyo para coadyuvar con el desarrollo de las actividades de la Asociación cuyas funciones desarrollarán en los reglamentos respectivos.

De las funciones de la Presidenta

Art. 24.- Son funciones de la Presidenta:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación en forma conjunta o separadamente con la síndica.
- b) Presidir las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General.
- c) Coordinar las diferentes actividades de la asociación.
- d) Presentar los informes correspondientes a la Asamblea General y Junta Directiva.

- e) Cumplir y Velar porque se cumplan los acuerdos tomados en Asambleas Generales y Junta Directiva.
- f) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

De las funciones de la Vicepresidenta

Art. 25.- Son funciones de la Vicepresidenta:

- a) Sustituir la Presidenta en caso de muerte, enfermedad o retiro temporal o permanente hasta que sea elegida la persona que la sustituirá.
- b) Asistir a la Presidenta en el desarrollo de sus funciones.
- c) Velar porque se cumplan los acuerdos tomados en Asamblea General y Junta Directiva.

De las funciones de la Secretaria

Art. 26.- Son funciones de la Secretaria:

- a) Llevar el Libro de actas de la Asociación y levantará acta de todo lo actuado en Asambleas Generales y reuniones de Junta Directiva del cual se asentará en el Libro respectivo, haciéndose constar el número de asistentes.
- b) Dar lectura al acta correspondiente, correspondencia, solicitudes recibidas y demás documentos que fueren necesarios en sesiones de Asamblea General de asociadas y de Junta Directiva.
- c) Administrar los libros, correspondencia y demás documentos de la Asociación.
- d) Deberá llevar un registro de asociadas.
- e) Elaborar la Agenda a tratar conjuntamente con la Presidenta en las diferentes sesiones que la Asociación realice.

De las funciones de la Pro- Secretaria

Art. 27.- Sustituir a la Secretaria en caso de muerte, enfermedad o retiro temporal o permanente hasta que sea elegida la persona que la sustituirá.

De las funciones de la Tesorera

Art. 28.- Son funciones de la Tesorera:

- a) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación.
- b) Llevar los registros de control de ingresos y egresos de la Asociación.
- c) Velar por la utilización adecuada del patrimonio de la Asociación.
- d) Abrir una cuenta bancaria en un Banco cercano a la localidad y registrar tres firmas, que serán: La Presidenta, la Tesorera y la síndica.
- e) Rendir informe a la Junta Directiva sobre el estado financiero de la Asociación cuando ésta lo estime conveniente.
- f) Hacer el pago de viáticos por servicios prestados a las miembros, de los órganos de la Asociación en aquellos casos señalados por estos Estatutos o los Reglamentos.
- g) Todas las demás funciones que le señalen estos Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

De las funciones de la Pro Tesorera

Art. 29.- Sustituir a la Tesorera en caso de muerte, enfermedad o retiro temporal o permanente hasta que sea elegida la persona que la sustituirá.

De las funciones de la Síndica

Art. 30.- Son funciones de la Síndica:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, conjuntamente con la Presidenta.
- b) Ayudar en la elaboración, revisión y actualización de los Estatutos, Reglamentos y demás normas que regulen la Asociación.
- c) Velar por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y Acuerdos tomados en Asamblea General y Junta Directiva.

De las funciones de las Vocales

Art. 31.- Son funciones de las Vocales:

- a) Sustituir a las Miembras Propietarias de la Junta Directiva de la Asociación en todas sus funciones, en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo.
- b) Cumplir con las comisiones que al efecto les encomienden tanto la Asamblea General como la Junta Directiva de la Asociación.
- c) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva de la Asociación.
- d) Todas las demás atribuciones que les establezcan los presentes estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

CAPITULO VI**DE LA JUNTA DE VIGILANCIA****Integración**

Art. 32.- Existirá una Junta de Vigilancia, conformada por tres miembros titulares y tres suplentes, todas pertenecientes a la Asociación. Las miembros de la Junta serán elegidas por la Asamblea General en sesión extraordinaria para un período de dos años.

Requisitos

Art. 33.- Para ser miembros de la Junta se requiere ser mayor de dieciocho años de edad, habitante de la Comunidad que constituya la Asociación, y de manifiesto interés en las actividades de la Asociación.

No podrán ser miembros de la Junta, las que funjan en algún cargo directivo, en cualquiera de los Órganos de la Asociación.

De las Sesiones

Art. 34.- La Junta sesionará por lo menos cuatro veces al año o cuando sus integrantes lo consideren necesario, a iniciativa de por lo menos tres de sus Miembras ya sea propietarias o suplentes. Las Resoluciones se tomarán por mayoría simple.

Atribuciones

Art. 35.- Serán atribuciones de la Junta de Vigilancia las siguientes:

- a) Supervisar el trabajo de la Junta Directiva y los Comités de apoyo que se crean. Para lo cual tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, libros y documentos.
- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.
- c) Las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos y los Reglamentos de la Asociación.

CAPITULO VII**DEL PATRIMONIO****Constitución del Patrimonio**

Art. 36.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten las Asociadas.
- b) Las Herencias, donativos y Legados que reciba la Asociación.
- c) Los Fondos recaudados en las actividades programadas y realizadas.
- d) Los Bienes, Muebles e Inmuebles que adquiera a cualquier Título y las Rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos.

Art. 37.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, ésta aportará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, a fin de incrementar el Capital Bancario a nombre de la Asociación.

La que llevará un libro especial de Registro de Capital, en el que deberá expresarse todo incremento o disminución del mismo.

CAPITULO VIII**PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADAS Y DIRECTIVAS****De las Faltas Leves**

Art. 38.- Serán Faltas Leves las siguientes:

- a) La inasistencia continua e injustificada a las Sesiones de Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y Comisiones asignadas.
- c) Mala conducta que se traduzca en perjuicio para la Asociación y la Junta Directiva.
- d) Por incumplimiento de los presentes Estatutos y de los distintos Reglamentos de la Asociación.

De las Faltas Graves

Art. 39.- Serán Faltas Graves las siguientes:

- a) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación y de las Comunidades.
- b) Incumplimiento reiterado de funciones, si se tratara de dirigentes de cualquiera de los Órganos de la Asociación.
- c) El reiterado incumplimiento a estos Estatutos o de los Reglamentos de la Asociación.

De las Causales de Expulsión

Art. 40.- Serán causales de expulsión de la Asociación las siguientes:

- a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros.
- b) La malversación de Fondos en el manejo del Patrimonio de la Asociación aprovechándose de su cargo directivo.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas que perjudiquen la naturaleza y los objetivos de la Asociación.
- d) Cualquier acto cometido por la Asociada que a juicio de la Asamblea General amerite su expulsión.

De las Sanciones y el Procedimiento

Art. 41.- Si una de las Asociadas cometiere una falta leve será amonestada verbalmente por la Junta Directiva. Si la Asociada amonestada reincidiera en la falta, podrá la Junta Directiva amonestarla por escrito, sancionándola con una multa de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Asociación o con la suspensión temporal.

En los casos de faltas graves, la Junta Directiva amonestará a la Asociada por escrito y le impondrá una multa de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Asociación. Si la Asociada reincidiera con la falta, será suspendida definitivamente. No obstante, la Asociada suspendida podrá apelar ante la Asamblea General dentro de los tres días siguientes que la Junta Directiva le notifique de la suspensión.

De la Suspensión y Destitución de una Directiva

Art. 42.- Cualquiera de las miembras de la Junta Directiva podrá ser suspendida o destituida según corresponda por incurrir en las faltas señaladas en los Artículos 38, 39 y 40 precedente.

La Asamblea General conocerá de las faltas cometidas por las Directivas en el Ejercicio de sus funciones, en Sesión Extraordinaria y podrá ser convocada a petición de por lo menos dos Miembras de la Junta Directiva o de la Junta de Vigilancia. En dicha sesión, previa audiencia de la Asociada quien expondrá su defensa, la Asamblea General decidirá si procede la suspensión, destitución o absolución de la Directiva.

De la Destitución de la Junta Directiva en pleno

Art. 43.- Si la Directiva en Pleno fuera la que ha cometido una infracción de las señaladas en los Artículos 38, 39 y 40 de estos Estatutos, corresponderá a la Junta de Vigilancia elaborar un informe al respecto y convocar inmediatamente a una Asamblea General Extraordinaria, la que será presidida por la Presidenta de la Junta antes mencionada.

La Asamblea General, previa audiencia de las Directivas y oyendo tanto su defensa como las intervenciones de las Asociadas presentes, decidirá sobre la suspensión o destitución de la Junta Directiva. En caso de suspensión, se elegirán en la misma Asamblea las sustitutas provisionales. En caso de destitución, se elegirá una nueva Junta Directiva, la que cumplirá el resto del período para el cual fue electa la Directiva suspendida.

La suspensión no podrá ser mayor de tres meses, en los casos del Artículo anterior y el presente.

Del Procedimiento para la expulsión de una Asociada

Art. 44.- La Junta Directiva ante cualquier conocimiento de que una Asociada ha incurrido alguna de las causales de expulsión, notificará a la infractora sobre la acusación y le dará oportunidad para que manifieste su defensa durante las setenta y dos horas siguientes.

La Junta Directiva convocará a Asamblea General de donde se nombrará una Comisión que hará las investigaciones que estime conveniente y dentro de los tres días siguientes entregará un informe a la Asamblea General quien resolverá si la presunta infractora debe ser expulsada o no.

Si la presunta infractora tuviere algún cargo Directivo en cualquiera de los Órganos de la Asociación será reemplazada durante el tiempo que falte para cumplir el período para el que fue elegida por la Suplente o Vocal, según el caso.

CAPITULO IX**DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS****Acuerdo de Modificación**

Art. 45.- La modificación a los presentes Estatutos podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada a ese efecto y con los votos de las dos terceras partes de las Asociadas.

Iniciativa para solicitar la modificación

Art. 46.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los presentes estatutos, la Asamblea General y la Junta directiva.

En el primer caso, podrá hacerse a petición de las dos terceras partes de las asociadas de la Asociación; y en el segundo caso la Junta directiva hará la solicitud al pleno de la Asamblea General.

CAPITULO X**DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN****Acuerdo de Disolución**

Art. 47.- La Asociación podrá disolverse, mediante acuerdos tomados en Asamblea General, por las dos terceras partes de la asociación.

Art. 48.- La Asociación podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) La disminución en el número de Asociadas, menor del requerido en el Código Municipal.
- b) La imposibilidad de seguir cumpliendo los fines para los que fue constituida.

De la Comisión Liquidadora

Art. 49.- Al disolverse la Asociación deberá integrarse una Comisión Liquidadora que estará integrada por cinco Miembras, tres nombradas por la Junta Directiva de la Asociación y dos que serán Delegados por la Alcaldía Municipal de la Jurisdicción.

La Comisión dispondrá de noventa días para proceder a la Liquidación de la Asociación.

Remisión al Concejo Municipal y destino de los Bienes Liquidados

Art. 50.- La Comisión Liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal respectivo, los documentos pertinentes y un informe del trabajo realizado, para su aprobación.

Si existiera algún remanente de cualquier naturaleza, temporalmente pasarán al Concejo Municipal de Chalchuapa en calidad de Custodia; este remanente deberá destinarse exclusivamente para ser donado a una institución benéfica de la Comunidad de Chalchuapa departamento de Santa Ana.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 51.- La Asociación llevará los Libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, Foliadas y Selladas con una razón de apertura y de cierre; y firmada por la Secretaría de la Junta Directiva.

Art. 52.- Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberán enviar al Concejo Municipal de su domicilio el Plan de Trabajo y la nómina de la nueva Junta Directiva.

Art. 53.- La Junta Directiva con el apoyo del Pleno y en Asamblea General, podrá acordar la entrega de Certificados, Diplomas o Medallas al mérito a personas, Autoridades o Instituciones que demuestren espíritu de servicio a favor de la Asociación y de la comunidad.

Art. 54.- Un Reglamento Interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos, el cual será sometido por la Junta Directiva a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 55.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DEL ACTA NUMERO VEINTICINCO de fecha 6 de junio del año dos mil seis.

Vistos los Estatutos de la Asociación de Mujeres Chalchuapanecas por la Equidad de Género y que se puede abreviarse "ASMUCHEG", Jurisdicción del Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, que consta de cincuenta y cinco Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las buenas costumbres, de conformidad a los artículos 119 y siguiente del Código Municipal ACUERDA:

Aprobarlos los Estatutos de la Asociación de Mujeres Chalchuapanecas por la Equidad de Género, y que se puede abreviar "ASMUCHEG" confiriéndole el carácter de persona Jurídica.

ES CONFORME con su original con el cual fue confrontado debidamente, extendiendo y firmo la presente certificación en la ciudad de Chalchuapa, a los nueve días del mes de junio de dos mil seis.

MARIO RAFAEL RAMOS SANDOVAL,

ALCALDE MUNICIPAL.

MARIA ELENA RODRIGUEZ DE SANTOS,

SECRETARIA MUNICIPAL INTA.

(Registro No. A010376)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIAS

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal a las diez horas treinta minutos del día diecinueve de Junio de dos mil seis, se han declarado herederos definitivos abintestato con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por el señor RICARDO ANTONIO ESCAMILLA, quien fue de cuarenta y seis años de edad, Empleado, Soltero, Originario de Guazapa y del domicilio de Quezaltepeque, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecido el día veintidós de Julio de dos mil cinco; a los señores RICARDO ERNESTO ESCAMILLA VASQUEZ, LORENA CRISTABEL ESCAMILLA VASQUEZ, y a la menor KARLA YESSSENIA ESCAMILLA VASQUEZ, representada Legalmente por su Madre, señora MARIA MERCEDES VASQUEZ GUTIERREZ, en calidad de Hijos del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión, debiéndola ejercer la menor, KARLA YESSSENIA ESCAMILLA VASQUEZ, por medio de su Representante Legal, señora MARIA MERCEDES VASQUEZ GUTIERREZ.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas y quince minutos del día diecinueve de Junio de dos mil seis.- Enmendado: once-Vale. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 889

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas de este día, se han declarado herederas definitivas con beneficio de inventario en la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor TITO ALIRIO HERNANDEZ HERNANDEZ, conocido por TITO ALIRIO HERNANDEZ, ocurrida el día cuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho, en Calle Rubén Darío, en el interior de la Ferretería Viduc, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán; a las señoras FIDELINA SANTOS, conocida por FIDELINA SANTOS APARICIO; MARIA ANGELICA HERNANDEZ AGUIRRES, conocida por MARIA ANGELICA HERNANDEZ, la primera actúa como representante legal de sus menores hijos MILADYS; NOREN YOHANA; y WALBERTO ALIRIO, todas de apellidos HERNANDEZ SANTOS, y la segunda como madre del referido causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de junio del año dos mil seis.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 890

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día doce de los corrientes, ha sido declarado heredero abintestato

con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor JOSE INES MARTINEZ, o Inés Martínez Barahona, fallecido el día treinta de Agosto del dos mil cuatro, en la Colonia El Paraíso de este Departamento, siendo éste el lugar de su último domicilio, a la señora MARIA GLADIS MUNDO, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida herencia le correspondían al señor Francisco Javier Martínez Cañénguez, como hijo del causante.

Y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas cinco minutos del día veintinueve de Mayo del dos mil seis. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 891

ACEPTACION DE HERENCIA

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las trece horas del día siete de junio del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Tes-

tamentaria que a su defunción dejara el causante AURELIANO LOPEZ TRINIDAD, quien falleció el día veinticinco de enero del dos mil seis, a los sesenta y seis años de edad, Casado, Jornalero, siendo el Municipio de Chiltupán su último domicilio; de parte de la señora: BERNARDA DE MARIA MATA DE LOPEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y en su calidad de hijos del mismo los señores: ISABEL LOPEZ MATA, JOSE LUIS MATA, SANTOS MATA CORTEZ, ANA GLORIA LOPEZ MATA, PORFIRIO LOPEZ MATA, conocido por PORFIDIO LOPEZ MATA; ANA MARGOTH, DANIEL ANTONIO, MARIA RAQUEL, LEONEL ANTONIO y JOSE ARMANDO todos de apellidos LOPEZ MATA; Confiriéndose a los herederos declarados la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS, de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 inc. 1º del Código Civil; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los ocho días del mes de junio del dos mil seis.- Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 892-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIAS

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con veinticinco minutos del día veintiséis de mayo del dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JESUS GARCIA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Agricultor, fallecido el día diecinueve de diciembre del dos mil uno, siendo Metapán su último domicilio, por parte de la señora CRISTINA DEL SOCORRO GARCIA LEMUS, en su concepto de hija del referido causante.- En consecuencia, se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas del día siete de junio del dos mil seis.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 857-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas con quince minutos del día uno de junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la

herencia intestada dejada por la causante SANDRA YANETH FLORES DE RODRIGUEZ, quien fue de treinta años de edad, casada, profesora, fallecida el día dieciséis de octubre del dos mil cinco, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio, de parte del señor JORGE ALFREDO RODRIGUEZ SANTOS. El expresado aceptante lo hace en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE de la referida causante, habiéndosele conferido a dicho aceptante INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas del día seis de junio de dos mil seis.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 858-2

TITULOS SUPLETORIOS

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el señor CIRIACO AGUILAR AGUILAR, quien es de cincuenta y siete años de edad, Motorista y de este domicilio, solicitando que se extienda a su favor TITULO SUPLETORIO sobre CINCO inmuebles de naturaleza rústica, situados en el Sitio Comizato, cantón La Ceibita de esta comprensión, que se describen así: EL PRIMERO, de la extensión superficial

de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS, que especialmente MIDE Y LINDA: AL NORTE, compuesto por catorce tramos rectos, el uno de cinco punto treinta metros, el dos de veintiséis punto treinta y siete metros, el tres de cero punto ochenta y cinco metros, lindando estos tres tramos con otro terreno de mi propiedad, el cuatro de punto noventa y tres metros; el cinco de tres punto cuarenta y cuatro metros; el seis de tres punto cincuenta y nueve metros; el siete de catorce punto ochenta y seis metros, lindando estos cuatro tramos con SUSANA AGUILAR PACHECO o SUSANA AGUILAR; el ocho de uno punto sesenta y nueve metros; el nueve de cuatro punto ochenta y siete metros; el diez de dieciséis punto noventa y cinco metros; el once de trece punto cincuenta y siete metros; el doce de cuatro punto noventa y nueve metros; lindando estos cinco tramos con ERLINDA AGUILAR DE AGUILAR; el trece de dieciséis punto cincuenta metros; y el catorce de veinticuatro punto diez metros, lindando estos dos tramos con lo que fue de SANTOS MERLOS AGUILAR, actualmente con otra propiedad del señor CIRIACO AGUILAR AGUILAR; al Sur, compuesto por diecinueve tramos rectos, el uno de veinte punto cero ocho metros, el dos de diecinueve punto cincuenta y cinco metros, el tres de cuatro setenta y cuatro, lindando estos tres tramos con propiedad que fue de MAURICIO AGUILAR, actualmente otra propiedad del señor CIRIACO AGUILAR AGUILAR, el cuatro de nueve punto cuarenta metros, el cinco de tres punto treinta y nueve, el seis de dos punto cincuenta y dos metros, el siete de dos punto treinta y seis, el ocho de dos punto ochenta y dos metros, el nueve de quince punto veintitrés metros, lindando estos seis tramos con CLEMENTINA FLORES, el diez de dos punto cero metros, el once de diecinueve punto treinta metros, el doce de tres punto sesenta y cuatro metros, el trece de cuatro punto treinta y nueve metros, el catorce de dos punto dieciocho metros, el quince de dos punto cincuenta y seis metros, el dieciséis de cuatro punto setenta y siete metros, el diecisiete de tres punto quince metros, lindando estos ocho tramos con JESUS INTERIANO VIUDA DE AGUILAR; el dieciocho de siete punto setenta y ocho metros y el diecinueve de dos punto veintinueve metros, lindando estos dos tramos con ELVA FIGUEROA LEMUS, calle de por medio; AL ORIENTE, compuesto de tres tramos rectos, el uno cinco punto setenta y tres metros, el dos de siete punto cuarenta y tres metros y el tres de cuatro punto doce metros, lindando estos tres tramos con DORA CASTRO, calle de por medio que de Metapán conduce a Santa Rosa Guachipilín; y AL PONIENTE, dos tramos rectos el uno de uno punto setenta y dos metros, y el dos de veintitrés punto cincuenta y seis metros, lindando estos dos tramos con GUMERCINDO AGUILAR POLANCO, calle pública del lugar de por medio.- EL SEGUNDO: De la extensión superficial de TRES MIL SETECIENTOS DOS PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, que especialmente mide y linda: AL NORTE, seis tramos rectos, el uno de dieciocho punto catorce metros, el dos de treinta y dos punto ochenta y tres metros, lindando estos dos tramos con ELVA FIGUEROA LEMUS, el tres de cinco punto ochenta y cuatro metros, el cuatro de veintitrés punto quince metros; el cinco de diecinueve punto cincuenta y cinco metros, y el seis de veinte punto cero ocho metros, lindando estos cuatro tramos con propiedad que fue del señor GENARO AGUILAR MARTINEZ, que actualmente es otra propiedad del señor CIRIACO AGUILAR AGUILAR; AL SUR, dos tramos rectos, el uno de noventa punto veintinueve metros, lindando este tramo con propiedad de FERNANDO AGUILAR POLANCO y con otra propiedad del señor CIRIACO AGUILAR AGUILAR, y el dos de tres punto setenta y siete metros, lindando este tramo con propiedad de MAURICIO AGUILAR AGUILAR, actualmente otra propiedad del señor CIRIACO AGUILAR AGUILAR; AL ORIENTE, cinco tramos rectos, el uno de dos punto cincuenta y cuatro metros, el dos de siete punto setenta y un metros, el tres de diez punto cincuenta y seis metros, el cuatro de doce punto veintiséis metros y el cinco de siete punto treinta y cuatro metros, lindando estos cinco con la señora DORA CASTRO, camino de por medio que de Metapán conduce a Santa Rosa Guachipilín; y AL PONIENTE, un tramo recto de veintitrés punto quince metros, lindando este tramo con MAXIMILIANO ROMERO VARGAS. El TERCERO: De la extensión superficial de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y CUA-

TRO METROS CUADRADOS, que especialmente MIDE Y LINDA: AL NORTE, un tramo recto de catorce punto setenta y nueve metros, lindando este tramo con SUSANA AGUILAR; AL SUR, un tramo de nueve punto treinta metros, lindando este tramo con lo que fue de GENARO AGUILAR MARTINEZ, actualmente del señor CIRIACO AGUILAR AGUILAR, y con GUMERCINDO AGUILAR POLANCO, calle de por medio; AL ORIENTE, tres tramos rectos, el uno de cero punto ochenta y cinco metros, el dos de once punto cero ocho metros, y el tres de quince punto veintiocho metros, lindando estos tres tramos con propiedades que fueron de GENARO AGUILAR MARTINEZ, actualmente de CIRIACO AGUILAR AGUILAR; y AL PONIENTE: Cuatro tramos rectos, el uno de siete punto cincuenta y dos metros, lindando este tramo con GUMERCINDO AGUILAR POLANCO y TRINIDAD AGUILAR, calle a la Isla de por medio, el dos de ocho punto cero uno metros, el tres de once punto cuarenta metros, y el cuatro de dos punto setenta y tres metros, lindando estos tres tramos con TINIDAD AGUILAR, calle de por medio.- EL CUARTO: De la extensión superficial de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que especialmente MIDE Y LINDA: AL NORTE, cuatro tramos rectos, el uno de uno punto treinta y ocho metros, el dos de diez punto ochenta y seis metros, el tres de seis punto veintitrés metros, y el cuatro de siete punto cero un metros, lindando estos cuatro tramos con AMELIO CALDERON ACOSTA; AL ORIENTE, tres tramos rectos, el uno de uno punto sesenta metros, el dos de nueve punto setenta y tres metros, y el tres de cero punto treinta y ocho metros, lindando estos tres tramos con AMELIO CALDEON ACOSTA, calle vecinal de por medio que de este lugar conduce a Santa Rosa Guachipilín; AL PONIENTE, un tramo recto de dieciséis punto cincuenta metros, lindando este tramo con propiedad que fue del señor GENARO AGUILAR MARTINEZ, actualmente del señor CIRIACO AGUILAR AGUILAR, y AL SUR, un tramo recto de veinticuatro punto diez metros, lindando este tramo con lo que fue del señor GENARO AGUILAR MARTINEZ, actualmente del señor CIRIACO AGUILAR AGUILAR.- Y EL QUINTO: De la extensión superficial de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS, que especialmente MIDE Y LINDA: AL NORTE, dos tramos rectos, el uno de trece punto veinticuatro metros y el dos de nueve punto setenta y seis metros, lindando estos dos tramos con JULIAN PERAZA PEÑA, callejón de por medio; AL ORIENTE, un tramo recto de catorce punto noventa y siete metros, lindando este tramo con ERLINDA AGUILAR DE AGUILAR; AL SUR, cinco tramos rectos, el uno de catorce punto ochenta y seis metros, el dos de tres punto cincuenta y nueve metros, el tres de tres punto cuarenta y cuatro metros, el cuatro de cinco punto noventa y tres metros, lindando estos cuatro tramos con GENARO AGUILAR MARTINEZ, actualmente del señor CIRIACO AGUILAR AGUILAR, el cinco de catorce punto setenta y nueve metros lindando este tramo con lo que fue de CRISTIAN ALFREDO FIGUEROA, actualmente del señor CIRIACO AGUILAR AGUILAR; y AL PONIENTE, cuatro tramos rectos, el uno de cinco punto veintisiete metros, el dos de siete punto sesenta y tres metros, el tres de siete punto cuarenta y seis metros, y el cuatro de seis punto cero tres metros, lindando estos cuatro tramos con VALENTIN ROSALES, calle de por medio. Dichos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, ni se encuentran en proindivisión con persona alguna; y los valúa en la suma de: El primero DOS MIL DOLARES, el segundo en MIL QUINIENTOS DOLARES, el tercero en MIL DOSCIENTOS DOLARES, el cuarto en MIL DOSCIENTOS DOLARES y el quinto en la cantidad de MIL TRESCIENTOS DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con quince minutos del día veintitrés de mayo de dos mil seis.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRICTO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor HERNAN FIGUEROA SANDOVAL, de treinta y cuatro años de edad, agricultor, del domicilio de Masahuat, por medio de su procurador Licenciado REMBERTO ANTONIO RAMIREZ AMAYA, solicitando se extienda a su favor título supletorio de UN inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Llano de Las Majadas, Caserío El Chilamate, llamado El Plan, jurisdicción de Santa Rosa Guachipilín, de una extensión superficial de SIETE MIL VEINTE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, un tramo recto de ciento veinticuatro metros, colindando con la señora MARIA FIGUEROA VIUDA DE SANDOVAL y MARTIN AGUILAR; AL ORIENTE, un tramo de cincuenta y ocho punto cincuenta metros, colindando con el señor JOSE MARIO UMAÑA MORALES; AL SUR, un tramo de ciento quince metros, colindando con el señor ISIDRO SANDOVAL FIGUEROA; AL PONIENTE, un tramo de cincuenta y nueve metros, colindando con el señor PEDRO FIGUEROA SANDOVAL, el referido inmueble no se encuentra en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en la cantidad de MIL DOSCIENTOS DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con quince minutos del día veintiséis de abril del dos mil seis.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 860-2

TITULOS DE DOMINIO

INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en su calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República en representación del señor ENRIQUE ANTONIO SEGOVIA GOMEZ, de treinta años de edad, Albañil, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número: Cero un millón quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos guión siete, solicitando a favor de su representado Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Avenida Unidad de Salud, Calle García, de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES MILIMETROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE, mide veintidós metros treinta y nueve centímetros, colinda con la señora Antonia Ortiz, pared de bloque de por medio, propiedad del colindante; AL PONIENTE, mide veinticinco metros cuarenta centímetros colinda con el señor Bartolomé Latín, cerco de piedra de por medio, propiedad del colindante; AL NORTE, mide siete metros, colinda con la señora Dora Hernández, pared de ladrillo de obra de por medio, propiedad del solicitante; y AL SUR: mide dieciséis metros, catorce centímetros y colinda con el señor Aníbal Chávez, calle de por medio. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, y demás servicios necesarios, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra de posesión material en forma verbal que le hizo al señor BARTOLOME LARIN, quien es de setenta y siete años de edad, Agricultor en pequeño, casado, salvadoreño y de este domicilio; en el año de mil novecientos noventa y cinco, posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica,

pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los trece días del mes de junio del año dos mil seis. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 861-2

INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en su calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República en representación del señor JOSÉ ESTEBAN VILLATORO, de cincuenta años de edad, Empleado, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número: Cero un millón ochocientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y cinco guión cinco, solicitando a favor de su representado Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Avalos, Avenida Pitarrillo, Número diez, de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE, mide trece metros treinta centímetros, colinda con la señora María Saturnina Penado, calle de por medio; AL PONIENTE, mide doce metros, colinda con el señor Mario Arnoldo Hernández Alvarenga, pared de bloque de por medio, propiedad del solicitante; AL NORTE, mide diecinueve metros colinda con el señor Arturo Rubio, pared de bloque de por medio, propiedad del colindante; y AL SUR: mide diecinueve metros colinda con la señora Candelaria Pereira, pared de bloque de por medio, propiedad del solicitante y calle de por medio. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, y demás servicios necesarios, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra de posesión material en forma verbal que le hizo al señor MARIO ARNOLDO HERNÁNDEZ, quien es de cincuenta y ocho años de edad, Albañil, casado, salvadoreño y de este domicilio; en el año de mil novecientos ochenta y uno, posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los trece días del mes de junio del año dos mil seis. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 862-2

MUERTE PRESUNTA

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO JUDICIAL DE ARMENIA,

CERTIFICA: Que en las Diligencias de Muerte Presunta del señor JUAN OSEGUEDA, PROMOVIDAS POR EL LICENCIADO PEDRO ADALBERTO AMA DOMINGUEZ EN SU CARÁCTER DE

PROCURADOR AUXILIAR, actuando en nombre y representación de la señora MARIA FELIX AYALA BONILLA; se encuentra EL FALLO de la Sentencia Definitiva emitido a las once horas y treinta minutos del día veintiséis de agosto de dos mil cinco, que literalmente dice: "POR TANTO: de acuerdo a lo expuesto en los Artículos 417, 421, 423, 424, 425, 426, 427, 429, 439 del Código de Procedimientos Civiles, 78, 79 y 80 del Código Civil, A NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, FALLO: DECLÁRASE LA MUERTE PRESUNTA DEL DESAPARECIDO SEÑOR JUAN OSEGUEDA, POR IGNORARSE SU PARADERO, SEÑÁLASE COMO DÍA PRESUNTIVO DE LA MUERTE DEL SEÑOR JUAN OSEGUEDA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, Y NO HA LUGAR A CONCEDERLE A LA SEÑORA MARIA FELIX AYALA BONILLA, LA POSESION PROVISORIA DE LOS BIENES

DEL DESAPARECIDO, por no haberse probado que la misma fuera la esposa del señor Juan Osegueda, en virtud de lo anterior, tiénese por extinguida la personalidad jurídica de dicha persona. HAGASE SABER.- "R.E.J.M" LICENCIADO ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA "JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA" R.A. CUELLAR A." SECRETARIO " RUBRICADAS.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Armenia, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil seis. Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. c. No. 888-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIAS

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas tres minutos del día veinticuatro de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora NORBERTA ROMERO, ocurrida el día veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos, en el Cantón San José Los Sitios, de Talnique, lugar de su último domicilio, de parte de la señora RHINA DOLORES GALDAMEZ ROMERO, en calidad de nieta de la causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas veinte minutos del día dos de junio de dos mil seis.- Enmendado-conferido-Vale. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 844-3

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas diez minutos del día veintinueve de Marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora PETRONA BONILLA VIUDA DE SERVELLON conocida por PETRONA BONILLA AGUILAR, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora BENITA DE JESUS AGUILAR conocida por BENITA DE JESUS AGUILAR BONILLA, y por BENITA DE JESUS AGUILAR VIUDA DE BONILLA, y por BENITA AGUILAR, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, viuda, fallecida el día tres de mayo del año de mil novecientos noventa y cinco, siendo su último domicilio el Municipio y Departamento de San Vicente, en concepto de hija de la causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintinueve días del mes de Marzo del año dos mil seis. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 845-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la Lic. Patricia del Carmen Rodas de Castro, comisionada por el señor Fiscal General de la República, para que en su nombre y representación promueva en esta Alcaldía, Título de Propiedad a favor del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio Concepción, Calle Nueva a Ilobasco, de esta ciudad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, cuyos rumbos y colindancias son los siguientes: al NORTE: cuarenta y cinco metros con ochenta y cinco centímetros, colindando con terrenos de la Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros, AL ORIENTE: treinta y cinco metros con ochenta centímetros, con terreno del Ministerio de Educación, carretera de Ilobasco de por medio; AL SUR: cuarenta y seis metros con diecisiete centímetros, lindando con terrenos de Salvador Hernández, Flor Silvia Reyes Salazar, Bernarda Guzmán Henríquez, Hilda Maritza Tobar viuda de Vásquez, José Elías Aguillón y Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros; AL PONIENTE: treinta y cinco metros sesenta y siete centímetros con terrenos de Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros. Que el inmueble descrito fue adquirido por el Estado de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, por DONACIÓN de manera pura, simple, gratuita e irrevocable que le hiciera esta Alcaldía Municipal, según consta en escritura pública de donación otorgada en la ciudad de Cojutepeque, el día once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Dicho inmueble no está en proindivisión, ni gravado con servidumbre ni carga de ninguna especie, que aproximadamente tiene el valor de MIL DOSCIENTOS DOLARES de los estados Unidos de Norte América.

Por lo que se hace saber al público en general.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, dieciséis de junio de dos mil seis. VICTOR HUGO CORNEJO AYALA, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE NELSON SANCHEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 846-3

SECCION CARTELES PAGADOS**De PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIAS**

YOLANDA ELIZABETH ZELAYA DE HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de Usulután, con oficina en Sexta Calle Poniente y Avenida Guandique, número veintiuno de dicha ciudad, AL PÚBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita, a las nueve horas y cincuenta minutos del día dos de julio del presente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la Asociación Cooperativa de la Reforma Agraria "Hacienda Normandía" de Responsabilidad Limitada, representada por el Licenciado José Hernán Reyes Zelaya, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios de María Hayde Reyes Ganuza, conocida por María Ayde Reyes, madre sobreviviente del causante Alis Antonio Reyes Castro, quien falleció en el Cantón Los Planes, de la Jurisdicción de San Agustín, Departamento de Usulután, a las doce horas y quince minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil cuatro, a consecuencia de DX Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida, con asistencia médica, siendo su último domicilio el Cantón Los Planes, de la Jurisdicción de San Agustín, habiéndosele conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de Usulután, a las catorce horas del día dos de julio de dos mil seis.

Lic. YOLANDA ELIZABETH ZELAYA DE HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A010252

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

AVISA: que por resolución de las ocho horas y veinticinco minutos del día de hoy. Se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LEOPOLDO HERNÁNDEZ MOLINA, quien falleció a las dieciocho horas y cuarenta minutos del día nueve de marzo de mil novecientos noventa y uno, en esta ciudad de San Miguel, siendo este lugar de su último domicilio; de parte de la señora SIMONA ORTIZ RAMIREZ, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían al señor NATIVIDAD DE JESUS MOLINA AMAYA en calidad de padre sobreviviente del causante; se ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y cincuenta minutos del día veinticinco de abril de dos mil seis. Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSE LUIS FLORES SANTAMARIA, SECRETARIO.

1 v. No. A010258

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las doce horas quince minutos del día dieciocho de abril de dos mil seis, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LAZARO DE JESUS SORTO CAÑAS, quien falleció a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día uno de agosto de dos mil cinco en el ISSS de esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a la señora ROSA VILMA NAVARRO PORTILLO conocida por ROSA VILMA NAVARRO DE SORTO y por ROSA VILMA NAVARRO PORTILLO DE SORTO, como cónyuge sobreviviente del causante y a los menores SALVADOR ALBERTO, FATIMA YASMIN y CINDY YOJANY todos de apellido SORTO NAVARRO, como hijos del causante, éstos representados legalmente por su madre ROSA VILMA NAVARRO PORTILLO conocida por ROSA VILMA NAVARRO DE SORTO y por ROSA VILMA NAVARRO PORTILLO DE SORTO; y se ha conferido a los herederos declarados en el carácter indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las doce horas y treinta minutos del día dieciocho de abril de dos mil seis. Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSE LUIS FLORES SANTAMARIA, SECRETARIO INTO.

1 v. No. A010259

ALDONOV FRANKEKO ALVAREZ FERRUFINO, Mayor de edad, del domicilio de Mejicanos, Abogado y Notario de la República, con lugar para oír notificaciones ubicado en Facultad de Derecho de la Universidad Doctor José Matías Delgado, Calle Chiltuipán, frente a Escuela Militar, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; para los efectos legales correspondientes,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario proveída a las catorce horas del día veintinueve de junio del año dos mil seis, se ha declarado a la señora LUCÍA VICTORIA SILVA de ÁLVAREZ, HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor Claudio Álvarez, ocurrida en la ciudad de Ayutuxtepeque, el día cinco de agosto del año dos mil cuatro, en su calidad de Cónyuge sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público lo anterior, para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día treinta de Junio del año dos mil seis.

ALDONOV FRANKEKO ALVAREZ FERRUFINO,
NOTARIO.

1 v. No. A010261

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chinameca;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las doce horas veinte minutos del día cinco de junio del corriente año, se declaró heredera definitiva y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Plutarco Elías Villalobos Moreira, quien falleció a las siete horas treinta minutos del día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio La Cruz, de la ciudad de El Tránsito, departamento de San Miguel; siendo su último domicilio la ciudad antes mencionada; de parte de la señora Marta Alicia Villalobos, en su concepto de cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión les correspondía a los señores Erlis Adalberto Villalobos León, Andrés Antonio Villalobos Gámez conocido por Andrés Villalobos y por Andrés Villalobos, y Rosa Amelia Moreira de Villalobos conocida por Rosa Amelia Moreira, el primero como hijo y los demás como padres del causante.- Confiéresele a la heredera declarada en el carácter antes dicho la Administración y Representación Definitiva de la sucesión a que se refiere.

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las catorce horas del día cinco de junio de dos mil seis. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. A010264

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chinameca;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas del día cinco de junio del corriente año, se declaró heredera definitiva y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora Eglá Quintanilla Morales, fallecida a las trece horas con cinco minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil, en el Barrio San Carlos, de la ciudad de El Tránsito de este distrito, departamento de San Miguel, siendo aquella ciudad su último domicilio; de parte de la señora Tomasa Quintanilla de Fuentes en su concepto de hija de la causante.- Confiéresele a la heredera declarada en el carácter antes dicho administradora y representante definitiva de la sucesión de que se trata.

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas treinta y cinco minutos del día cinco de junio de dos mil seis. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. A010265

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos de este día se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor JOSÉ CANDELARIO MARQUEZ ORTIZ, conocido por JOSÉ CANDELARIO MARQUEZ, en Calidad de hijo de la causante señora HILDA MELANI ORTIZ, o HILDA MELANY ORTIZ, en la Herencia Intestada que ésta dejó al fallecer el día diecisiete de Octubre del año dos mil cinco, en el Barrio La Parroquia, de Concepción Batres, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio.

Confiéndole al Heredero Declarado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las Facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil seis. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A010274

RIGOBERTO ROSA CHAVEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Médica, Diagonal Doctor Arturo Romero, Pasaje Doctor Roberto Orellana Valdez, Edificio Clínicas de Especialidades, Tercera Planta Local Trescientos Uno, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario Proveída a las once horas del día treinta de Junio del año dos mil seis, se han declarado Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario a los señores EDIS GOMEZ PLEITEZ DE GUERRA conocida por EDIS GOMEZ PLEITEZ DE GUERRA; MORIS GOMEZ PLEITEZ conocido por NORIS GOMEZ PLEITEZ y OSCAR GOMEZ ORELLANA, en la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ISAAC ORELLANA conocido por ISAIAS PLEITEZ, quien falleció el día VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, en el Cantón Mizata, de la Jurisdicción de Teotepeque, departamento de La Libertad, su último domicilio, en el concepto de hijos del referido causante. Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en San Salvador, a los un días del mes Julio del año dos mil seis.

Lic. RIGOBERTO ROSA CHAVEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A010275

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado de las nueve horas treinta y cinco minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario a la señora ROSA OTILIA HERNANDEZ DE ARANA, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor FRANCISCO ELOY ARANA LOPEZ, fallecido a las diecinueve horas veinte minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil tres, en el Seguro Social de Santa Ana, siendo su último domicilio el municipio de Ciudad Arce, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado JULIO ALBERTO LEMUS SANCHEZ; confiriéndosele a la declarada heredera en el concepto indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico a las nueve horas cuarenta minutos del día veintiocho de junio del año dos mil seis. Licdo. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. A010287

OSCAR ERNESTO ARGUETA ALVARENGA, Notario, de este domicilio, con oficinas situadas en Pasaje Italia, número quince sobre Calle a San Antonio Abad, de esta ciudad;

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día quince de mayo del dos mil seis; el suscrito Notario declaró Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario a los señores CONSUELO ESPERANZA VEGA CRUZ, mayor de edad, Licenciada en Ciencias Económicas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; MILTON SANTIAGO VEGA CRUZ, mayor de edad, Ingeniero Eléctrico, del domicilio de esta ciudad; RAMON EDGARDO VEGA CRUZ, mayor de edad, Arquitecto, de este domicilio; OSCAR VEGA CRUZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio; FELICITA MORENA GUADALUPE VEGA CRUZ, mayor de edad, secretaria, de este domicilio y HERBERT DANILO VEGA CRUZ, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, los nominados han aceptado en su carácter de sobrinos sobrevivientes en la Sucesión Intestada de la causante CONSUELO PARADA conocida por CONSUELO VEGA, quien a la fecha de su defunción era de ochenta y un años de edad, ama de casa, soltera, originaria Ereguayquín, departamento de Usulután; siendo Cojutepeque, departamento de Cuscatlán su último domicilio, habiendo fallecido en esa ciudad el día nueve de febrero de dos mil dos; confiriéndoseles a los aceptantes la Representación y Administración Definitiva de la Sucesión con las restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, dieciséis de mayo del dos mil seis.

Lic. OSCAR ERNESTO ARGUETA ALVARENGA,
NOTARIO.

1 v. No. A010313

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas de este día, se ha declarado heredero definitivo, con beneficio de inventario al señor JOSE EFRAIN MARQUEZ, en calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora LIDIA BERMUDEZ HERNANDEZ conocida por LIDIA BERMUDEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor: ISIDRO REYES DOMINGUEZ conocido por ISIDRO REYES, en la sucesión intestada que dejó al fallecer el día cuatro de agosto de mil novecientos ochenta, en el Hospital Nacional San Pedro, de esta ciudad, siendo esta misma ciudad que tuvo como su último domicilio. Confiéndole al HEREDERO DECLARADO LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de dicha Sucesión con las facultades de ley.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE USULUTAN, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil seis. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A010316

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas cuarenta minutos del día nueve de junio del presente año, se han declarado herederos, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante LUIS ALFREDO CAMPOS MONTERROSA conocido por LUIS ALFREDO CAMPOS MONTERROZA, ocurrida el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis, en Mejicanos, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, a los señores MARITZA YANETH CAMPOS PEÑA y MELVYN BALMORE CAMPOS PEÑA, en calidad de hijos del causante; y se ha conferido a los herederos declarados únicamente la representación definitiva de la sucesión, conjuntamente con la otra heredera declarada JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, no así la administración, por constar en autos que existen otros herederos que aún no se declaran como tales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas cuarenta minutos del día veintitrés de junio de dos mil seis.- Enmendado-causante-Vale. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

1 v. No. A010319

Licenciada: SONIA ARELIS ÁNCHEZ TORRES, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina establecida en SEXTA CALLE ORIENTE NÚMERO DIEZ-B, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las siete horas del día catorce de Junio de dos mil seis, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario a la señora: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR DE CASTILLO, en calidad de esposa del causante señor: FRANCISCO ANTONIO CASTILLO CÁRDENAS, en la herencia intestada que éste dejó al fallecer, a las tres horas del día primero de Marzo del año dos mil seis, en Cantón Ojo de Agua, el cual fue originario de Jiquilisco, y quien residía en Cantón Ojo de Agua, de esta misma ciudad, lugar que tuvo como su último domicilio, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Librado en la ciudad de Usulután, a los catorce días del mes de Junio del año dos mil seis.-

Licda. SONIA ARELI SANCHEZ TORRES,
NOTARIO.

1 v. No. A010335

IRVIN IVAN SANTOS VALLECIOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Edificio Duarte Novoa, una cuadra al Oriente del Mercado Ex - Cuartel, Segunda Planta, Local nueve San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día tres de Julio del año dos mil seis, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que dejó la señora ROSALIA SURIA HERNANDEZ, quien falleció a las cinco horas del día cuatro de Julio del año de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón El Chilamate, jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, a consecuencia de Colerín, siendo su último domicilio; a la señora ROSALIA SURIA HERNANDEZ, en su calidad de Hija sobreviviente y heredera intestada de la referida causante y se le confirió a la heredera declarada, la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en oficina del Notario IRVIN IVAN SANTOS VALLECIOS. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas día tres de Julio del año dos mil seis.

IRVIN IVAN SANTOS VALLECIOS,
NOTARIO.

1 v. No. A010348

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

AVISA: Que por resolución proveída a las quince horas y ocho minutos del día veinte de enero del año dos mil seis, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las catorce horas y veinticinco minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil, dejó el señor CECILIO IGNACIO ANDRADE VENTURA o CECILIO YGNACIO ANDRADE o CECILIO IGNACIO ANDRADE, al señor LEVYN HERBERT ANDRADE CRUZ, en su concepto de hijo del causante. Se le ha conferido al heredero declarado la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil seis. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

1 v. No. A010373

ACEPTACION DE HERENCIAS

VICENTE ORLANDO VASQUEZ CRUZ, Notario de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Residencial ANDALUCIA, Calle Principal, casa número 16-B, Mejicanos, S.S.,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las catorce horas del día veintidós del presente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, y habiendo fallecido en dicha ciudad, el veintiuno de septiembre del año dos mil dos, a las diecisiete horas y veinticuatro minutos, dejó la señora MARIA TERESA DEL PILAR DE ROZEVILLE, conocida por MARIA TERESA ROZEVILLE, MARIA TERESA PINEDA y por MARIA TERESA DEL PILAR PINEDA DE ROZEVILLE, de parte de los señores: 1) CARLOS ENRIQUE MONTEAGUDO conocido por CARLOS ENRIQUE ROZEVILLE, CARLOS HUMBERTO ROZEVILLE y por CARLOS ROZEVILLE, 2) ALEJANDRO EMILIO MONTEAGUDO conocido por ALEJANDRO EMILIO ROZEVILLE; 3) JULIO EDUARDO ROZEVILLE MONTEAGUDO conocido por JULIO EDUARDO MONTEAGUDO y por JULIO EDUARDO ROZEVILLE; y 4) MARIA TERESA ROZEVILLE o MARIA TERESA ROZEVILLE PINEDA, en concepto de hijos sobrevivientes del causante, quienes han sido representados en las presentes diligencias, por la señora CONCEPCIÓN EUGENIA FLORES DE RECINOS, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de dichos señores; habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con los derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito notario.- En la ciudad de San Salvador, el día veintitrés de junio del año dos mil seis.-Enmendado: testamentaria-Vale.-

VICENTE ORLANDO VASQUEZ CRUZ,
NOTARIO.

1 v. No. A010267

MERCEDES GONZALEZ POLIO, Notaria, de este domicilio, con oficina en Avenida La Revolución número Trescientos Treinta y Uno, Colonia San Benito de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrita Notaria a las ocho horas del día trece de junio del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veinticinco de septiembre del año dos mil cinco; dejó Doña ANA MERCEDES MATILDE TRINIDAD AGUILAR BUSTAMANTE, de parte de los señores JOSE MAURICIO SILVA AGUILAR, FRANCISCO JAVIER SILVA AGUILAR, ANA ISABEL AGUILAR HIRLEMANN, JUAN FRANCISCO JOAQUIN AGUILAR HIRLEMANN conocido también por JUAN FRANCISCO AGUILAR HIRLEMANN, JOSE FERNANDO AGUILAR HIRLEMANN y JUAN FELIPE AGUILAR HIRLEMANN, en su carácter de herederos testamentarios; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia mencionada, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil seis.

MERCEDES GONZÁLEZ POLÍO,
NOTARIA.

1 v. No. A010299

MARIA LETICIA RIVAS AGUILAR Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente, número trescientos veinticinco, Edificio Mossi Portillo, tercera planta, Centro de Gobierno, ciudad; AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diecisiete horas del día seis de marzo de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las seis horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de abril de dos mil cuatro, en el Hospital Divina Providencia de la jurisdicción de San Salvador, siendo la ciudad de Ilopango, su último domicilio, a la edad de cincuenta y tres años de edad, dejó la señora GLORIA SILVIA SANCHEZ SANABRIA, de parte de la señora GLORIA DEL TRANSITO SANCHEZ SANCHEZ, de treinta y seis años de edad, Ordenanza, del domicilio de Ilopango, en concepto de hija de la causante; habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina de la Notaria María Leticia Rivas Aguilar, en San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día ocho de marzo de dos mil seis.-

MARIA LETICIA RIVAS AGUILAR,
NOTARIO.

1 v. No. A010303

LIC. EMILIO VILLALTA MOLINA, Notario, de este domicilio, con oficina en Autopista Norte, Edificio 776, Local No. 1, Col. El Refugio, San Salvador, para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución que pronunció a las nueve horas del día quince de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores FIDEL ORELLANA LOPEZ, JOSE LUIS ORELLANA, MANUEL DE JESUS ORELLANA y FREDIS ORLANDO ORELLANA, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA JUANA ORELLANA CARTAGENA, quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y tres años de edad, Soltera, de Oficios Domésticos, Salvadoreña por nacimiento, originaria de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio el de San Salvador, quien falleció en el Hospital Nacional Rosales a las ocho horas del día doce de

marzo de dos mil seis. A los aceptantes únicos herederos testamentarios se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se cita a quienes se crean con derecho en dicha herencia para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto, en el despacho del suscrito Notario.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los quince días de junio de dos mil seis.

EMILIO VILLALTA MOLINA,
NOTARIO.

1 v. No. A010308

MAURICIO ROBERTO MARTINEZ GUZMAN, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle Génova, número trescientos ochenta y dos, Reparto Miralvalle de esta ciudad. Al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito a las nueve horas del día veintinueve de junio del dos mil seis, se ha tenido por ACEPTADA con beneficio de inventario, de parte del señor ALFREDO TORRES BONILLA, en su calidad de hijo, la herencia intestada, que a su defunción dejó el causante JOSE IGNACIO TORRES conocido por IGNACIO TORRES, Comerciante en pequeño, quien falleció a las catorce horas del día veintiséis de abril del dos mil cuatro, en el Hospital Divino Niño, de la ciudad y departamento de San Vicente, siendo dicha ciudad su último domicilio. Nombrando interinamente al aceptante, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en mi oficina de Notario, San Salvador, treinta de junio del dos mil seis.

MAURICIO ROBERTO MARTINEZ GUZMAN,
NOTARIO.

1 v. No. A010341

DANILO ENRIQUE MAGAÑA, Notario de este domicilio, con oficina en Primera Avenida Sur, entre Tercera y Quinta Calle Oriente, número once, de esta ciudad,

HACE SABER: que ante mis oficios ha comparecido ROSA URRUTIA VIUDA DE PEÑA, de sesenta y un años de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, solicitando se le declare heredera provisional con beneficio de inventario sobre los bienes dejados por JOSE ANTONIO PEÑA, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, tipógrafo, originario de esta ciudad, donde fue su último domicilio y quien falleció el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y uno, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios del causante, que les pudieren corresponder a los hijos de éste: ANA SILVIA PEÑA DE LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO PEÑA URRUTIA, JAIME ERNESTO PEÑA URRUTIA, SAÚL EDGARDO PEÑA URRUTIA y EDWIN OSWALDO PEÑA URRUTIA.

Lo que se hace saber para los efectos de Ley.-

Librado en Santa Ana, a diez de enero de dos mil seis.

DANILO ENRIQUE MAGAÑA,

NOTARIO.

1 v. No. A010347

VICTOR MANUEL GUEVARA JIMENEZ, NOTARIO, del domicilio de esta ciudad, con Oficina profesional situada en Edificio Moreno, Segundo nivel, Local nueve- D, Quinta Avenida Norte, Número once-treinta y seis de esta ciudad, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las once horas del día veintiséis de Junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción, dejara el señor JAIME ELIAS MENJIVAR, de sesenta y tres años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreña, quien falleciera en esta ciudad, el día veintidós de Abril de dos mil seis, a las diecinueve horas, sin haber formalizado testamento alguno, la solicitud de parte de los señores EMILIA HERNANDEZ MENJIVAR DE ELIAS, EDITH MARISOL ELIAS DE RAMIREZ, DELMY ROXANA ELIAS DE ALVARADO, LUCY MARIBEL ELIAS HERNANDEZ, y JAIME YASIR ELIAS HERNANDEZ, en su concepto de cónyuge e hijos sobrevivientes del causante, habiéndoles conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten en la oficina antes dicha en el término de quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Víctor Manuel Guevara Jiménez. En la ciudad y Departamento de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de Junio de dos mil seis.

VICTOR MANUEL GUEVARA JIMENEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A010356

JOAQUIN ENRIQUE RIVERA LARIOS, Notario, del domicilio de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito proveída a las nueve horas del día tres de febrero del presente año se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en San Salvador, el día dieciséis de febrero de dos mil uno, dejó el señor DAVID GIRÓN, conocido por DAVID GIRON PRESENTACIÓN, DAVID PRESENTACIÓN, DAVID PRESENTACIÓN GIRÓN, de parte de la señora GRACIELA PRESENTACION ARGUETA, en su calidad de hija sobreviviente del causante y habiéndole conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a mi oficina en Calle Francisco Menéndez No. 192, Barrio Candelaria, San Salvador, dentro del término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de febrero de dos mil seis.

LIC. JOAQUÍN ENRIQUE RIVERA LARIOS,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A010361

JOAQUÍN ENRIQUE RIVERA LARIOS, Notario del domicilio de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito proveída a las catorce horas del día dos de mayo del presente año se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida, en Ilopango, el día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y tres, dejó la señora JULIA CUÉLLAR VIUDA DE GARCÍA, de parte de la señora HORTENCIA GARCÍA ARGUETA CUÉLLAR, en su calidad de hija sobreviviente de la causante y en consecuencia confiérase a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a mi oficina en Calle Francisco Menéndez N°. 192, Barrio Candelaria, San Salvador, dentro del término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de mayo de dos mil cinco.

LIC. JOAQUÍN ENRIQUE RIVERA LARIOS,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A010362

JOSE SALVADOR CAZUN, Notario, del domicilio de Santa Ana, con despacho jurídico en Sexta Avenida Sur, Edificio El Cordobés, Planta Baja, Local tres, de la ciudad de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día treinta de junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por derecho propio, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora SOILA ANGELICA MEJIA, SOILA ANGELICA MEJIA ABREGO, ZOILA ANGELICA MEJIA DE ORTIZ, ZOILA ANGELICA MEJIA o ANGELICA MEJIA, quien falleció el día veintisiete de febrero de dos mil cinco, en el Hospital de Emergencias y Diagnósticos de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, de parte del señor OSMAR ANTONIO ORTIZ MEJIA, en concepto de CESIONARIO de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores LIDIA ANGELICA ORTIZ DE HERNÁNDEZ, JOSE MAURICIO ORTIZ MEJIA, FLOR EVENILDA ORTIZ DE PICHE y ZOILA YANETH ORTIZ MEJIA, en calidad de HIJOS sobrevivientes de la referida causante, habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del Notario JOSE SALVADOR CAZUN, en la ciudad de Sonsonate, a los treinta días del mes de junio de dos mil seis.

LIC. JOSE SALVADOR CAZUN,
NOTARIO.

1 v. No. A010377

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cuarenta minutos del día dieciocho de abril del año dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que su defunción ocurrida a las cero horas treinta y cinco minutos del día veintiséis de diciembre del año dos mil cinco, en Colonia Santa Luisa, Avenida Santa Clara, Pasaje Dos, Casa seis de esta ciudad su último domicilio dejó el señor RENE AMILCAR ESCALANTE; de parte del señor CARLOS ALFREDO ESCALANTE, en su calidad de hermano del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil, Ahuachapán, a las once horas del día veintiocho de abril del año dos mil seis.- DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010269-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado de las once horas cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte de la señora DAMASIA BERTA VALENCIA DE VILLAVICENCIO, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor ANDRES VILLAVICENCIO, fallecido a las diez horas del día once de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón San Juan Mesas, Jurisdicción de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado JULIO ALBERTO LEMUS SANCHEZ; confiriéndoseles a la aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las once horas cincuenta minutos del día veintitrés de Junio del año dos mil seis.- LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010288-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día veintisiete de Junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor Francisco Arístides García o Francisco Arístides García Jovel, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Laura García conocida por Laura García, quien fue de treinta y dos años de edad, soltera, salvadoreña, fallecida el día seis de noviembre de mil novecientos treinta y siete, en Verapaz, de esta ciudad, lugar de su último domicilio, como cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía al señor Carlos Armando García conocido por Carlos García y Teresa de Jesús García viuda de Cortez conocida por Teresa García, como hijos de la causante. Nómbrase al aceptante administrador y representante interno de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil seis. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010294-1

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO, al público,

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Tribunal, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de Junio del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ISMAEL GAVARRETE ORELLANA, conocido por JOSE ISMAEL GAVARRETE, quien falleció a las diez horas del día uno de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, a consecuencia de lesiones producidas con arma blanca, en el Cantón Vainillas, jurisdicción de la población de El Carrizal, departamento de Chalatenango, siendo dicho Cantón su último domicilio; de parte de la señora ROSA AMERICA CRUZ VIUDA DE GAVARRETE en el concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Habiéndole conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil seis.- LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010297-1

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cuarenta minutos del día veintinueve de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FERNANDO CASTILLO ORTEGA, quien falleció el día tres de abril de dos mil seis, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de las señoras ADINA CASTILLO GUARDADO y ANTONIA GUARDADO AMAYA o ANTONIA GUARDADO DE CASTILLO, la primera en calidad de hija del causante; y la segunda en concepto de cónyuge sobreviviente; y se les ha conferido conjuntamente a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las once horas del día veintinueve de junio de dos mil seis. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO. Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. A010318-1

OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, Juez de lo Laboral de este Departamento con Jurisdicción en Materia Civil,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de los ocho horas y veinticinco minutos del día catorce de Junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente de parte de los señores HILDA DEL TRANSITO SANTOS DE CORADO; EVELYN MARISOL CORADO SANTOS y LUIS ALBERTO CORADO SANTOS, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUIS ANTONIO CORADO BARRIENTOS o LUIS ANTONIO CORADO, fallecido el día siete de febrero del corriente año, en el Cantón Las Cruces Carretera a Santa Ana, habiendo sido la ciudad de Sonsonate, el lugar de su último domicilio, la primera, en su concepto de cónyuge sobreviviente, la segunda y tercero como hijo del citado causante. Conferiéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO LABORAL: Sonsonate, a las catorce horas del día diecinueve de junio del año dos mil seis. Dr. OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, JUEZ DE LO LABORAL. Lic. JUAN ANTONIO PADILLA SALAZAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010336-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JULIO AGUSTIN GARCIA, fallecido el día nueve de marzo del año dos mil uno, en el Cantón Tecomate, jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, siendo ése su último domicilio, de parte de la señora CANDIDA DE LOS REYES TOBAR RAMOS, en su calidad de cesionaria de los bienes hereditarios que les correspondían a las cedentes señoras MARIA LUISA GARCIA

VIUDA DE AGUSTIN y EMERITA GUERRA VIUDA DE AGUSTIN, éstas en su calidad madre y cónyuge sobreviviente respectivamente del referido causante. Habiéndoseles conferido a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas treinta minutos del día veintiuno de Junio del año dos mil seis. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010337-1

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor LUIS ARNULFO MARTINEZ, la herencia que en forma intestada dejó la señora MARIA LUISA MARTINEZ; quien fue de sesenta y tres años de edad, Soltera, de oficios domésticos, Salvadoreña, originaria y del domicilio de Yamabal, hijo de los señores Zenón Vásquez y Virginia Martínez, quien falleció a las veintitrés horas y treinta y cinco minutos del día nueve de diciembre del año dos mil cinco, en la población de Yamabal, departamento de Morazán, siendo ése su último domicilio; en concepto de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras MARIA MARTINEZ DE COTO, ROSA VILMA MARTINEZ PANIAGUA, DELMIS ARELY MARTINEZ PANIAGUA y BLANCA NELLY MARTINEZ PANIAGUA, hijas también del referido causante. Se ha conferido al referido aceptante en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de junio de dos mil seis. Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010339-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE NARCISO HERNANDEZ BONILLA, quien fue de ochenta años de edad, soltero, Jornalero, originario de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, del domicilio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio y de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Ezequiel Hernández y de Norberta Bonilla, ambos ya fallecidos; falleció aquel a las cinco horas y veinte

minutos del día once de Agosto del año dos mil cinco, de parte del señor JOSE TRANSITO SERVELLON HERNANDEZ, en concepto de hijo del causante.

Confíresele al aceptante declarado en el carácter aludido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, a las diez horas del día cinco de abril del año dos mil seis. Lic. OSCAR NEFTALIESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010364-1

JOSE ELISEO HERRERA SANTOS, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Miramonte, Calle Aconcagua, casa número trece U, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día treinta de Junio del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día ocho de enero del año dos mil cinco, dejó el señor ALFREDO RICARDO BUSTAMANTE BUSTAMANTE, de parte de la señora LILIANE ANTONIA RIGAULT DE BUSTAMANTE, conocida por LYLIANE ANTONIA RIGAULT, por LILIANE ANTONIA RIGAULT, y por LYLIAN RIGAULT DE BUSTAMANTE, en el carácter de heredera del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión.

Por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE ELISEO HERRERA SANTOS.- En la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil seis.

JOSE ELISEO HERRERA SANTOS,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A010366-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las diez horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CONCEPCION CRUZ FUNES, conocida por CONCEPCION CRUZ, quien fue de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Sesorí, Salvadoreña, hija

de Santos Funes e Isaura Cruz Ramos, falleció aquella a las diecinueve horas y treinta minutos, del día veintiocho de Octubre de dos mil cinco, en Colonia Romero, Ciudad El Triunfo, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora ROSALBA GUZMAN CRUZ, en concepto de hija de la causante.

Confíresele a la heredera declarada en el carácter aludido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Y CITA, a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010371-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas del día veintiuno de marzo de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MARTHA DEYSI GUEVARA DE CRUZ, CARLOS ISAAC CRUZ y WENDY IVETTE CRUZ GUEVARA, la Herencia Intestada que a su defunción defirió el causante CARLOS LUIS CRUZ CRUZ, conocido por CARLOS LUIS CRUZ, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día trece de noviembre de dos mil cinco, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera y los restantes en su calidad de hijos del de cujus.

Confírase a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: a los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, las quince horas del día veintisiete de marzo de dos mil seis. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. A010375-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor HERNAN CHAVEZ, quien falleció el día ocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en la Playa Las Tunas, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, siendo su último domicilio, Intipucá, de este Departamento, de

parte de la señora MARIA SATURNINA MARCHANTE VIUDA DE CHAVEZ, conocida por MARIA SATURNINA MARCHANTE SOSA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Confiéndole a dicha aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley, después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil seis.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010932-1

GLORIA JOVELINA MACAL DE FAJARDO, JUEZ DE INSTRUCCION DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por el antes Juzgado de Primera Instancia, hoy Juzgado de Instrucción, de fecha de las doce horas y veinte minutos del día seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA ELOISA SALAS, representada legalmente por su Mandatario General Judicial, Licenciado EDUARDO ANTONIO URQUILLA BERMUDEZ, la herencia intestada deferida por la causante señora MARIA ESTER GUERRERO DE SALAS o MARIA ESTER GUERRERO SOLANO DE SALAS, quien falleció el día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Cantón San Juan Chiquito de la jurisdicción de El Porvenir, de este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, en concepto dicha aceptante representada en la forma antes dicha, de HIJA LEGITIMA de la nominada causante, a quien se le ha conferido, la administración y representación INTERINAS de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan con quince días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la Sucesión.

Juzgado de Instrucción: Chalchuapa, a las once horas del día veinte de abril del dos mil seis.- Licda. GLORIA JOVELINA MACAL DE FAJARDO, JUEZ DE INSTRUCCIÓN.- Licda. MARIA LIDIA ESPAÑA VILLALOBOS, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. R010934-1

TITULOS DE PROPIEDAD

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se han iniciado por la señora ALICIA ARACELI ALBERTO GALDAMEZ, diligencias de TITULO DE PROPIEDAD, manifestando que es dueña de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio El Centro de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, de una superfi-

cie de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, y se describe: AL ORIENTE, con Catalina Jiménez viuda de Hernández; AL NORTE, con Julia y Juana Escobar; AL PONIENTE, con Salvador Ramírez; Y AL SUR, con Anabel Ortiz. Lo obtuvo por compra que le hizo al señor José Antonio Alberto Oliva, según Escritura pública de fecha seis de enero del año dos mil tres; no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a los veintidós días del mes de Junio del dos mil seis.

Lic. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,
NOTARIO.

1 v. No. A010279

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile.

HACE SABER: Que ante mis oficios Notariales se han iniciado por la señora ELDAY GONZALEZ MARTINEZ, diligencias de TITULO DE PROPIEDAD, manifestando que es dueña de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio El Pasito de Azacualpa, Departamento de Chalatenango, de una superficie de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, y se describe: AL ORIENTE, con Raúl Rivas; AL NORTE, con José Leonidas Monge Rivas; AL PONIENTE, con José Leonidas Monge; Y AL SUR, con Dolores Castro.

Lo obtuvo por compra que le hizo a las señoras CECILIA VERONICA GONZALEZ y ANGELICA MARIA GONZALEZ DE GONZALEZ, según Escritura pública de fecha veintisiete de marzo del corriente año; no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a los veintidós días del mes de junio del dos mil seis.

Lic. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,
NOTARIO.

1 v. No. A010281

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se han iniciado por las señoras MARIA HILDA MARQUEZ LOPEZ y FLOR MARIA MARQUEZ, diligencias de TITULO DE PROPIEDAD, manifestando que es dueñas de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio

El Calvario de esta ciudad, de una superficie de NOVENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, y se describe: AL NORTE, con Hipólito Jiménez; AL ORIENTE, con Lucas Jiménez; AL SUR, con José Bernabé Rodríguez; Y AL PONIENTE, con Turicentro Agua Fría. Lo obtuvieron por ejercer la posesión material del inmueble por más de QUINCE AÑOS según Escritura pública, de fecha nueve de febrero del corriente año, otorgada ante los oficios del Notario Julio Vidal Alas Rivas, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a los veintidós días del mes de Junio del dos mil seis.

Lic. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,
NOTARIO.

1 v. No. A010282

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se han iniciado por el señor WILFREDO CADENAS, diligencias de TITULO DE PROPIEDAD, manifestando que es dueño de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en los suburbios del Barrio San Antonio de San Rafael, Departamento de Chalatenango, de una superficie de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS, y se describe: AL NORTE, con Domingo Bello; AL ORIENTE, con Juan Francisco Deras; AL SUR, Con Moisés Alfaro; Y AL PONIENTE, con Osmín Deras y German Carbajal. Lo obtuvo por compra que le hizo al señor ANTONIO TICAS, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a los veintidós días del mes de Junio del dos mil seis.

Lic. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,
NOTARIO.

1 v. No. A010283

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se han iniciado por el señor MARINO MARTINEZ CARABANTES, diligencias de TITULO DE PROPIEDAD, manifestando que es dueño de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cerro Las Guaras, Cantón Zacamil de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango, de una superficie de SIETE MANZANAS APROXIMADAMENTE, y se describe: AL NORTE, con Alberto y Samuel Rivera; AL ORIENTE, con David Sibrián; AL SUR, con José María Carabantes; y AL PONIENTE, con

Lucía Martínez. Lo obtuvo por compra que le hizo a los señores JOSE SANTOS MARTINEZ y LUCIA MARTINEZ CARABANTES, según escrituras públicas de fechas veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante los oficios del Notario Julio Vidal Alas Rivas, y diecisiete de junio del año dos mil cuatro, otorgada ante mis oficios notariales, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a los veintidós días del mes de junio del dos mil seis.

Lic. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,
NOTARIO.

1 v. No. A010284

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado Monseñor Fernando Sáenz Lacalle, actuando en calidad de Arzobispo de San Salvador en nombre y representación de la IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR, ARQUIDIOCESIS DE SAN SALVADOR, con domicilio en San Salvador y con Número de Identificación Tributaria: Cero Seiscientos Catorce guión Ciento Noventa Mil Trescientos Cincuenta y Seis guión Cero Cero Uno guión Cero; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un terreno de naturaleza urbana, ubicado en Carretera Troncal del Norte Kilómetro Seis y Medio de la Jurisdicción de Ciudad Delgado, San Salvador, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS, que mide y linda; al NORTE: Linda con parcela de Elías Pacheco González, calle de por medio; al ORIENTE: Linda con parcelas de Jorge Alberto Escobar Escobar, con parcela de Benjamín Marroquín Piche y parcela de María Valiente Hernández, con todas calle de por medio; al SUR: Linda con parcela de Guido Guillermo Guidos García y Sandra Beatriz Guidos Flores, y con parcela de Manuel de Jesús Rodríguez; y al PONIENTE: Linda con parcela de Manuel de Jesús Rodríguez, y con parcela de Oscar Arcides Morales, llegando así al punto donde se inició la presente descripción. Se desconoce con exactitud por parte del solicitante, la forma en que inició la posesión del inmueble, pero según feligreses del lugar, debió haber sido por donación de alguno de los miembros de la comunidad, poseyendo en forma regular, quieta, pacífica e ininterrumpida; el cual valora en CATORCE MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Por tanto solicita se le extienda título municipal de conformidad a la Ley.

Lo que se hace saber al público en general a fin de que toda persona que tenga interés o que pudiera resultar afectada, se presente a esta Alcaldía Municipal, a expresar sus motivos en un plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación.

Alcaldía Municipal: Delgado, Departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil seis.- Lic. JOSE TOMAS MINERO DOMINGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- Sr. MARCOS FRANCISCO MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A010351-1

TÍTULOS SUPLETORIOS

JOSE HERBER RAUDA FIGUEROA, Notario, con Oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte de esta Ciudad, al público,

HACE SABER: Que se ha presentado ante mis Oficios de Notario MARTHA RIVAS DE RUBIO, conocida por MARTA RIVAS DE RUBIO, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Pasaquina, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el Cantón San Felipe Jurisdicción de Pasaquina, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda: NORTE, treinta y seis metros con la Cancha de Fútbol; ORIENTE, setenta y un metros con Mercedes Martínez; SUR, cincuenta y dos metros con Marta Elida Rubio y Domingo Rivas Cruz; PONIENTE, cincuenta metros con Lucio Cruz Minero, lo adquirió por posesión material desde mil novecientos setenta y cinco, se valora en DOS MIL DOLARES.

Librado en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a los treinta días del mes de junio del dos mil seis.

Lic. JOSE HERBER RAUDA FIGUEROA,
NOTARIO.

1 v. No. A010263

EDGAR LADISLAO ROSALES CORNEJO, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, con oficina jurídica situada en Cuarta Avenida Sur número dos de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán:

HACE SABER: Que ante mis oficios se tramita TÍTULO SUPLETORIO, promovido por el señor RICARDO ALVARADO ALVARADO, de cincuenta años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, sobre CUATRO inmuebles de naturaleza rústica situados en el Cantón Soledad de la Jurisdicción de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, el PRIMERO: De diez manzanas de extensión superficial, de los linderos siguientes: Al Oriente, linda con Melecio Gutiérrez Rosa; Al Norte, linda con María Tránsito González Vásquez; Al Poniente, linda con Asunción López Hernández; y Al Sur, linda con Guillermo Hernández Martínez.- SEGUNDO, de una extensión superficial de ocho manzanas, que linda: Al ORIENTE, Jesús Henríquez; Al NORTE, con Higinia Gutiérrez; Al PONIENTE, Santiago Quezada; y Al SUR, Jesús Henríquez.- TERCER TERRENO, de ocho áreas de Extensión Superficial, de los linderos siguientes: Al ORIENTE, Esperanza Hernández; Al Norte, Orlando de Jesús Cruz Escobar; Al Poniente, con Ruperto Gutiérrez; y Al Sur Orlando de Jesús Cruz Escobar.- CUARTO TERRENO, de veinte áreas de extensión superficial, de los linderos siguientes: AL ORIENTE, Esperanza López; AL NORTE, Orlando de Jesús Cruz Escobar; AL PONIENTE, Ruperto Gutiérrez; y AL SUR, Jesús Henríquez Peña. Dichos inmuebles los adquirió por escritura pública de compraventa de parte del señor Noé Encarnación Sorto. Que los posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente posesión sin proindivisión con nadie, por más de diez años consecutivos y los valúa en conjunto en seis mil dólares.

Cojutepeque, a los tres días del mes de febrero de dos mil seis.

Lic. EDGAR LADISLAO ROSALES CORNEJO,
NOTARIO.

1 v. No. A010301

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Doctor LUIS SIGIFREDO NATIVI FUENTES, en calidad de apoderado general judicial del señor HILARIO ANTONIO CASTRO MARTINEZ, de sesenta y tres años de edad, Empleado y del domicilio de San Alejo, solicitando se le extienda a su poderdante TÍTULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Agua Fría Jurisdicción de San Alejo, Distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CIENTO SESENTA Y UN METROS TREINTA Y SIETE DECIMETROS TREINTA Y SIETE CENTIMETROS CINCO MILIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, ocho metros colinda con Florinda Vanegas; AL NORTE, diecisiete metros, colinda con terreno de Florinda Vanegas; AL PONIENTE, nueve metros setenta y cinco decímetros, colinda con terreno de Florinda Vanegas; y AL SUR, diecisiete metros cincuenta decímetros, linda con terrenos de Zoila Romero de Torres. Dicho inmueble lo valúa en la suma de QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compra-venta de posesión material que le hizo a la señora MARIA JOSEFINA FUENTES DE SERRANO, el día veintidós de mayo del dos mil seis, y uniendo ambas posesiones, datan por más de diez años.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los seis días del mes de junio del dos mil seis.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010931-1

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

EL INFRASCRITO VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA,

CERTIFICA: La sentencia de Nacionalidad Salvadoreña por NATURALIZACIÓN, Auto que la declara ejecutoriada y acta de renuncia de la Nacionalidad de origen, Juramentación y protesta de Ley que literalmente dice:

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día veinticinco de enero de dos mil seis. Las presentes diligencias han sido promovidas por la señora LUCIA FILIPPI VIUDA DE PANOZZO, de setenta y un años de edad, de sexo femenino, viuda, de oficios del hogar, del domicilio de San Salvador, Originaria de Carre, Departamento de Vicenza, República de Italia, lugar donde nació el día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, con nacionalidad actual ITALIANA, portadora del Carnet de Identificación de Extranjero Residente número catorce mil ochocientos noventa y cuatro, inscrito en el Registro de Extranjeros Residentes que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. Su cónyuge respondía al nombre de DOMINGO PANOZZO, ya fallecido, de origen Italiano y de nacionalidad Salvadoreña por Naturalización. Sus padres respondían a los nombres de MARCO ANTONIO FILIPPI y ANGELA CERVO, originarios de Carre, Departamento de Vicenza, República de Italia, ambos de nacionalidad Italiana, ya fallecidos. LEÍDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO: I.- Que la peticionaria en la solicitud de folios tres en lo pertinente manifiesta que por ser de origen y nacionalidad ITALIANA y tener domicilio fijo en El Salvador, desde el mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha en la cual ingresó al país por la Delegación Migratoria del

Aeropuerto de Ilopango, es su deseo y voluntad optar a la nacionalidad salvadoreña por NATURALIZACION haciendo constar que en su país de origen no perteneció a ninguna Sociedad u Organización y en El Salvador tampoco. Manifestando su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de la República de El Salvador, por lo que de conformidad con el artículo noventa y dos ordinal segundo de la Constitución de la República y artículo treinta y ocho de la Ley de Extranjería y siguientes, pide se le reconozca dicha calidad para lo cual presenta para que se agregue la documentación siguiente: a) Certificación de Nacimiento debidamente apostillada y traducida al castellano, a folios cuatro al quince, b) Fotocopia confrontada con su original de su Carnet de Identificación de Extranjero Residente, a folio dieciséis, c) Constancia de Buena Conducta expedida por la Jefa del Departamento de Solvencias de la Policía Nacional Civil a folio diecisiete, d) Certificación de no tener Antecedentes Penales, expedida por la Dirección General de Centros Penales, a folio dieciocho, e) Constancia médica expedida por el Doctor Jorge Luis Zablah, en la que consta que la peticionaria no padece de enfermedades infectocontagiosas a folio diecinueve, f) Fotocopia de pasaporte vigente, a folios veinte al cuarenta y cinco. II.- Que recibida la solicitud por auto de folio cincuenta y siete, se dio por admitida, se tuvo por parte a la peticionaria, se mandó a oír a la Fiscalía General de la República y a publicar los edictos de conformidad con la Ley. III.- Que en Oficio número novecientos cuarenta y dos, de fecha doce de enero de dos mil seis, a folio sesenta y cuatro, el señor Fiscal General de la República informa que no se opone a que se acceda a la petición de la señora LUCIA FILIPPI VIUDA DE PANOZZO, siempre que se cumplan todos los trámites legales necesarios y asimismo informa que no existe expediente pendiente o fenecido en contra de la interesada. IV.- Que con escrito de folio sesenta la solicitante presentó para que se agregue la página ciento setenta y ocho del DIARIO OFICIAL número doscientos treinta y dos, Tomo trescientos sesenta y nueve, de fecha trece de diciembre de dos mil cinco, a folio sesenta y uno al sesenta y dos; y página número veinticuatro del DIARIO CO LATINO, de fecha quince de diciembre de dos mil cinco, a folio sesenta y tres; en los cuales aparece publicado por tercera y última vez el edicto a que se refiere el auto de folio cincuenta y siete, habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado denunciando impedimentos legales que pudieran invalidar el otorgamiento de la nacionalidad salvadoreña por NATURALIZACIÓN, que se ha solicitado. V.- Que por auto de folio sesenta y cinco se mandó agregar los documentos antes relacionados y estimándose que procede acceder a lo solicitado por haberse cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de la materia, se mandó a pronunciar la sentencia correspondiente. POR TANTO: En base a los considerandos anteriores y de conformidad con el artículo noventa y dos ordinal segundo de la Constitución de la República, cuatrocientos veintiuno, cuatrocientos veintidós y cuatrocientos veintisiete del Código de Procedimientos Civiles, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y uno y cuarenta y seis de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, esta Secretaría de Estado FALLA: Concédesele a la señora LUCIA FILIPPI VIUDA DE PANOZZO, de las generales expresadas la calidad de salvadoreña por NATURALIZACION, por ser de origen y nacionalidad ITALIANA y tener domicilio fijo en El Salvador. Dese cumplimiento al artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería, y expídase las certificaciones de conformidad con lo que establece el artículo cincuenta y uno de la referida Ley. NOTIFÍQUESE. ASTOR ESCALANTE SARAVIA, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA, MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

“RUBRICADA”

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día tres de febrero de dos mil seis. A sus antecedentes agréguese el anterior escrito de folio sesenta y ocho, presentado por la señora LUCIA FILIPPI VIUDA DE PANOZZO, habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado

impugnando la sentencia que le reconoce la calidad de salvadoreña por NATURALIZACION. DECLARASE EJECUTORIADA. Señálase las doce horas con quince minutos del día siete de febrero de dos mil seis, para la Juramentación y Protesta de Ley. Art. 48 de la Ley de Extranjería. ESCALANTE SARAVIA.

“RUBRICADA”

NUMERO VEINTIDÓS. En el Ministerio de Gobernación, San Salvador a las doce horas con quince minutos del día siete de febrero de dos mil seis. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados en el auto de folio sesenta y nueve de las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por Naturalización promovidas por la señora LUCIA FILIPPI VIUDA DE PANOZZO, de origen y nacionalidad ITALIANA, para la renuncia de su nacionalidad de origen, Juramentación y Protesta de Ley, de conformidad con el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería vigente. Estando Presente la aceptante, el suscrito MINISTRO DE GOBERNACIÓN la interrogó conforme lo indica el Artículo cincuenta de la misma Ley, en los siguientes términos: Señora LUCIA FILIPPI VIUDA DE PANOZZO, ¿RENUNCIAS A TODA OTRA NACIONALIDAD QUE OS VINCULA CON CUALQUIER ESTADO EXTRANJERO Y A LA OBEDIENCIA Y FIDELIDAD, QUE EN RAZÓN DE ELLA, HUBIESEIS PROFESADO? Y contestó “SI RENUNCIO”. Asimismo ¿PROTESTAIS BAJO VUESTRA PALABRA DE HONOR, AMAR Y SER FIEL A LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, RESPETAR Y OBEDECER SUS LEYES, A SUS AUTORIDADES Y DEFENDER LA NACIONALIDAD SALVADOREÑA AUN A COSTA DE TODO SACRIFICIO? Y la interrogada contestó: “SI PROTESTO”. Incontinenti el suscrito MINISTRO DE GOBERNACIÓN pronunció la siguiente expresión “SI ASI LO HICIEREIS LA PATRIA OS PREMIE, SI NO, ELLA OS DEMANDE”. Con lo cual concluyó el acto y en fe de lo antes escrito firmamos la presente acta. LIC. RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN. LUCIA FILIPPI VIUDA DE PANOZZO.

“RUBRICADA”

ES CONFORME CON SUS ORIGINALES CON LOS CUALES SE CONFRONTO; y para que sea publicada en EL DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en el MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, San Salvador a las diez horas con quince minutos del día ocho de febrero de dos mil seis.

ASTOR ESCALANTE SARAVIA,
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA
MINISTERIO DE GOBERNACION.

1 v. No. A010260

JUICIOS DE AUSENCIA

JOSE GUILLERMORAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Juzgado ha iniciado la Licenciada ROSA SALGUERO TORRES, como Apoderada General Judicial del señor JORGE ALBERTO CUADRA GUERRERO; Diligencias de Ausencia contra el señor ausente JULIO ENRIQUE MELARA MARQUEZ, quien es mayor de edad, Técnico en Ingeniería Topográfica, actualmente

de domicilio ignorado; y como dicho señor ha desaparecido del lugar de su domicilio, ignorándose su paradero y sin saberse si dejó procurador o representante legal en el país, pide que se le nombre un curador especial para que lo represente en el juicio aludido.

PREVIENESE de acuerdo con el Art. 141 Pr. C., que si el mencionado tiene procurador o representante legal en el país, se presente dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso y compruebe tal circunstancia.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día diecinueve de junio de dos mil seis. Lic. JOSE GUILLERMORAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTO. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. A010322

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por BANCO SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciada CLAUDIA SOFIA MEMBREÑO GUEVARA contra JAIME MAURICIO GOMEZ RAMIREZ, mayor de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de Santa Ana; pero es el caso que actualmente es de domicilio ignorado, así como no se sabe si ha dejado Procurador o si tiene Representante Legal, en su caso; por lo que solicita el expresado Profesional se le nombre Curador Especial al señor JAIME MAURICIO GOMEZ RAMIREZ, de conformidad al Art. 141 Pr.C., en el proceso Mercantil Ejecutivo que se sigue en su contra.

En consecuencia, se previene que si el señor JAIME MAURICIO GOMEZ RAMIREZ, tuviere Procurador o Representante Legal, en su caso en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de Junio de dos mil seis. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

1 v. No. A010327

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1995003683

No. de Presentación: 20060076216

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ANTONIO ROMERO SORTO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL, de PLANTA DE TORREFACCION DE CAFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador,

de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00149 del Libro 00033 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras CAFE COATEPEQUE, sobre la palabra café no se pretende exclusividad; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010938-1

No. de Expediente: 1995003682

No. de Presentación: 20060076217

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ANTONIO ROMERO SORTO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PLANTA DE TORREFACCION DE CAFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00148 del Libro 00033 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras CAFE CHINCHONTEPEC, sobre la palabra café no se pretende exclusividad; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010939-1

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2005053973

No. de Presentación: 20050071665

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ANGEL GOMEZ LARIOS, en su calidad de APODERADO de LOS GAVILANES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LOS GAVILANES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: las palabras Fritz's Herbals y diseño, donde la palabra Herbals se traduce al castellano como hierbas.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010331-1

No. de Expediente: 2005053972

No. de Presentación: 20050071664

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ANGEL GOMEZ LARIOS, en su calidad de APODERADO de LOS GAVILANES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LOS GAVILANES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

FRIT'Z HERBALS

Consistente en: las palabras FRIT'Z HERBALS, donde la palabra HERBALS se traduce al castellano como HIERBAS.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010332-1

No. de Expediente: 2006058376

No. de Presentación: 20060078635

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTA LILIAN FERRUFINO DE AMAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: las palabras Chocolate Mama Chayo y diseño, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATE.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010930-1

No. de Expediente: 2006057492

No. de Presentación: 20060077281

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO ALBERTO HERNANDEZ PORTILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de HERNANDEZ AGUILAR Y RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HEAGRO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras ENERGY HEAGRO que se traducen al castellano como ENERGIA HEAGRO, que servirá para: AMPARAR: SUBSTANCIAS Y ALIMENTOS FORTIFICADOS PARA ANIMALES.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010936-1

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2005054490

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054490- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO AGUSTIN PEREZ PINEDA, en su calidad de Representante legal de la sociedad SABIDURIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SABIDURIA, S. A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 22 del libro 1800 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-070303-104-6; el cual ha presentado solicitud a las doce horas y dieciséis minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054490

inscripción 20 y el asiento de Establecimiento No. 2005054490- 001 inscripción 21, ambos del libro 103 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada SABIDURIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la IMPORTACION, INTERNACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE MATERIALES BIBLIOGRAFICOS, con dirección en COLONIA FLOR BLANCA, 37a. AVENIDA NORTE, No. 208 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TREINTA Y TRES MIL NUEVE DOLARES CON 38/100, (\$ 33,009.38) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado SABIDURIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en COLONIA FLOR BLANCA, 37a. AVENIDA NORTE, No. 208, SAN SALVADOR y que se dedica a la IMPORTACION, INTERNACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE MATERIALES BIBLIOGRAFICOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de enero de dos mil seis.

Licda. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A010333-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002016970

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002016970- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELIZABETH TRABANINO SUAREZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad RADIO CLASICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse RADIO CLASICA, S. A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 13 del libro 782 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-120491-103-1; el cual ha presentado solicitud a las dieciséis horas y cuarenta y siete minutos del día treinta de junio de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002016970 inscripción 91 y el asiento de Establecimiento No. 2002016970- 001 inscripción 92, ambos del libro 93 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada RADIO CLASICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica, a RADIODIFUSION, con dirección en FINAL 5a. AVENIDA NORTE, CALLE UNIVERSITARIA NORTE, COLONIA ALFARO, del domicilio de MEJICANOS, cuyo activo asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON 94/100 (\$ 248,976. 94) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado RADIO CLASICA, S. A. DE C. V., ubicado en FINAL 5a. AVENIDA NORTE, CALLE UNIVERSITARIA NORTE, COLONIA ALFARO, MEJICANOS, y que se dedica a RADIODIFUSION.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, catorce de octubre de dos mil cinco.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R010927-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002012736

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002012736- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ENRIQUE FERNANDEZ CASTELAR, en su calidad de Representante legal de la sociedad MATERIALES E INSUMOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MII, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 39 del libro 546 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-040387-007-2; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta y siete minutos del día diecisiete de mayo de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002012736 inscripción 232 y el asiento de Establecimiento No. 2002012736- 001 inscripción, ambos del libro 114 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada MATERIALES E INSUMOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE, con dirección en COLONIA ESCALON, 3ª CALLE PONIENTE ENTRE 87a. Y 89a. AVENIDA NORTE, PASAJE SAN RAFAEL, No. 9 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS 14/100 DOLARES (\$193,362.14) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado MATERIALES E INSUMOS INDUSTRIALES, S. A. DE C. V., ubicado en COLONIA ESCALON, 3a. CALLE PONIENTE ENTRE 87a. Y 89a. AVENIDA NORTE, PASAJE SAN RAFAEL, No. 9, y que se dedica a OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de mayo de dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R010940-1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

El Infrascrito Administrador Único de la Sociedad REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RITMA, S.A. DE C.V., por este medio convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día Lunes treinta y uno de Julio del corriente año, a las diecisiete horas treinta minutos en sus Oficinas situadas en Sexta-Décima Calle Poniente Número Dos mil trescientos veinte de esta ciudad, para conocer de la siguiente AGENDA:

1. Memoria del Administrador Único, Balances Generales, Estado de Pérdidas y Ganancias e Informe de quien ha fungido como Auditor, correspondientes al período del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005, para su aprobación o improbación.

2. Nombramiento de Administradores.

3. Nombramiento de Auditor y fijación de sus emolumentos.

El quórum necesario para la celebración de la Junta es la presencia ya sea directamente o por representación de la mitad más una de las acciones, o sea, quinientas una acciones.-

San Salvador, tres de julio de 2006.-

Dr. FEDERICO FLAMENCO RODRIGUEZ,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. A010309-1

SUBASTA PÚBLICA

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Doctor JOSE GUILLERMO ARAUJO ARAUJO, como Apoderado General Judicial del señor TEOFILO FLORES ALVAREZ, conocido por TEOFILO FLORES, contra la Sucesión del señor SALOME CRUZ, representada por la heredera señora CORNELIA FAGUADA AGUILA conocida por CORNELIA AGUILA y por CORNELIA FAGUADA CRUZ, se venderá en pública subasta en este JUZGADO el siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza rústico, inculto sin cultivos permanentes situado en el lugar desvío a San Alejo, cantón Pavana de la jurisdicción de San Alejo, Distrito y departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CUATRO HECTAREAS OCHENTA AREAS CERO UNA CENTIAREA OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, con los linderos siguientes: AL ORIENTE, en parte linda con porciones del inmueble general vendidas a los señores LUIS SALVADOR ESCOBAR, BLANCA ROSA CASTRO, ELSY NUVIA AMAYA CRUZ, JUAN RAMON CRUZ, y MARINA LAZO, en una pequeña parte con resto de terreno que queda al deudor, calle de por medio que de La Unión conduce a Santa Rosa de Lima; AL NORTE, con terreno de BLANCA ROSA LAZO y RAFAEL CRUZ, cerco de alambre de por medio propio de la porción que se describe; AL PONIENTE, con terreno de RUMALDA MALDONADO, cerco de alambre propio de la porción que se describe; y AL SUR, con terreno de RUMALDA MALDONADO, cerco de alambre propio de la porción que se describe; inmueble que carece de construcciones.- Inmueble que se encuentra inscrito a favor de la señora CORNELIA FAGUADA AGUILA conocida por CORNELIA AGUILA y por CORNELIA FAGUADA DE CRUZ, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente; bajo el número CUARENTA Y UNO, del libro OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS de propiedad del departamento de La Unión.-

Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de mayo del dos mil seis.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010296-1

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución promovida por el señor MARIO LOPEZ AYALA, mayor de edad, Agricultor en pequeño, de este domicilio, como Representante Legal de la CAJA DE CREDITO DE SAN MIGUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de este domicilio; en contra de los señores MERCEDES ARTURO ESCOBAR, conocido por MERCEDES ARTURO ESCOBAR VILLATORO y GLORIA ISOLINA VILLATORO DE ESCOBAR AHORA VIUDA DE ESCOBAR, mayores de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio respectivamente, se venderá en pública subasta en este Juzgado, en día y hora que oportunamente se indicará el Inmueble siguiente: “Una porción de terreno de naturaleza rústica, inculto y sin construcciones, situado en el Cantón Hato Nuevo, de la jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO METROS VEINTITRES DECIMETROS VEINTISIETE CENTIMETROS CUADRADOS, que se describe así: AL ORIENTE; Compuesto de diecinueve tramos, el primero del mojón uno al mojón dos, línea de sesenta y seis metros treinta y un centímetros, con rumbo Sur catorce grados veinte punto tres minutos, Oeste, el segundo del mojón dos al mojón tres, línea de ochenta metros catorce centímetros, con rumbo Sur once grados cincuenta punto siete minutos Oeste, el tercero del mojón tres al mojón cuatro, línea de veinte metros quince centímetros, con rumbo Sur cero un grados dieciocho punto cinco minutos Oeste; el cuarto, del mojón cuatro al mojón cinco, línea de cincuenta y nueve metros noventa y nueve centímetros, con rumbo Sur cero un grados veintiuno punto cuatro minutos Este, el quinto del mojón cinco al mojón seis, línea de veinte metros quince centímetros, con rumbo Sur, cero un grados dieciocho punto cinco minutos Este, el sexto del mojón seis al mojón siete con una distancia de cincuenta y nueve metros noventa y nueve centímetros, cero un grados veintiuno punto cuatro minutos Este, el séptimo, del mojón siete al mojón ocho línea de treinta y cuatro metros catorce centímetros, rumbo Sur doce grados cuarenta y ocho punto siete minutos Este, el octavo del mojón ocho al mojón nueve, línea de once metros veintinueve centímetros, con rumbo Sur cincuenta y tres grados cincuenta y seis punto seis minutos Oeste, el noveno, del mojón nueve al mojón diez, línea de veintiocho metros cero cero centímetros, con rumbo Sur diecinueve grados cero ocho punto cuatro minutos Oeste, el décimo del mojón diez al mojón once, línea de doce metros sesenta y un centímetros, con rumbo Sur Quince grados cuarenta y uno punto cuatro minutos Oeste; el Décimo primero, del mojón once al mojón doce, línea de dieciocho metros treinta y un centímetros con rumbo Sur cero dos grados treinta y dos punto un minutos Oeste; el décimo segundo del mojón doce al mojón trece, línea de veinte metros cero dos centímetros, con rumbo Sur cero seis grados cuarenta y siete punto nueve minutos Este; el décimo tercero del mojón trece al mojón catorce, línea de veinte metros veintiséis centímetros, con rumbo Sur cero cinco grados cuarenta y uno punto seis minutos Oeste, el Décimo cuarto, del mojón catorce al mojón quince, línea de diecisiete metros noventa y seis centímetros, con rumbo Sur

veinte grados cincuenta punto ocho minutos Este, el décimo quinto, del mojón quince al mojón dieciséis, línea de diecisiete metros sesenta y nueve centímetros con rumbo Sur veinticuatro grados cincuenta y cuatro punto cero minutos Este, el décimo sexto, del mojón dieciséis al mojón diecisiete, línea de veintiún metros diecinueve centímetros, con rumbo Sur cuarenta y nueve grados cuarenta y siete punto dos minutos Este, el décimo séptimo, del mojón diecisiete al mojón dieciocho, línea de veinte metros con rumbo Sur treinta y dos grados treinta punto cuatro minutos Este; el décimo Octavo del mojón dieciocho al mojón diecinueve línea de veinte metros dieciséis centímetros con rumbo Sur veintitrés grados veintitrés punto un minuto Este, y el décimo noveno del mojón diecinueve al mojón veinte, línea de dieciocho treinta y un centímetros, con rumbo Sur veintidós grados dieciocho punto cuatro minutos Este, lindando en todos los tramos con terrenos de propiedad de la señora Evangelina Salgado viuda de Ayala, en los últimos doce tramos con río Taichual de por medio; AL SUR; Línea compuesta de cuatro tramos rectos : El primero del mojón veinte al mojón veintiuno, línea de quince metros cincuenta y ocho centímetros, con rumbo Sur sesenta y nueve grados treinta punto cero minutos Oeste, el segundo, del mojón veintiuno al mojón veintidós, línea de quince metros cincuenta y ocho centímetros, con rumbo Norte setenta grados cincuenta y tres punto cuatro minutos Oeste; el tercero, del mojón veintidós al mojón veintitrés, línea de veinte metros cero un centímetros, con rumbo Norte setenta y siete grados veintiocho punto tres minutos Oeste; y el cuarto, del mojón veintitrés al mojón veinticuatro, línea de veinte metros treinta centímetros con rumbo Norte ochenta y dos grados cuarenta punto un minuto Oeste, linda con propiedad del señor CARLOS MATA; AL PONIENTE: Línea compuesta de diecinueve tramos rectos, el primero, del mojón veinticuatro al mojón veinticinco, línea de cuatro metros treinta y ocho centímetros, con rumbo Norte cuarenta y cuatro grados quince punto seis minutos Oeste, el segundo del mojón veinticinco al mojón veintiséis, línea de veintidós metros ochenta y cinco centímetros, rumbo Norte cero cuatro grados cuarenta punto cuatro minutos Oeste, el tercero del mojón veintiséis al mojón veintisiete, línea de cuarenta y nueve metros cero cuatro centímetros, con rumbo Norte once grados diez punto dos minutos Oeste, el cuarto, del mojón veintisiete al mojón veintiocho, línea de doce metros noventa y siete centímetros, con rumbo Norte treinta y un grados cuarenta y tres punto siete minutos Oeste, el quinto del mojón veintiocho al mojón veintinueve, línea de quince metros cuarenta y seis centímetros, con rumbo Norte cincuenta y un grados cincuenta y seis minutos punto dos minutos Oeste; el sexto del mojón veintinueve al mojón treinta, línea de quince metros sesenta centímetros, con rumbo Norte cincuenta y ocho grados veintisiete punto cero minutos Oeste, el séptimo, del mojón treinta al mojón treinta y uno, línea de diecisiete metros treinta y cuatro centímetros con rumbo Norte de sesenta y seis grados cero cuatro punto nueve minutos Oeste; el octavo, del mojón treinta y uno al mojón treinta y dos línea de veinte metros doce centímetros, con rumbo Norte cincuenta y nueve grados dieciocho punto tres minutos Oeste; el noveno del mojón treinta y dos al mojón treinta y tres, línea de veinte metros cero un centímetros, con rumbo Norte cincuenta y un grados veintisiete punto un minutos Oeste, el décimo, del mojón treinta y tres al mojón treinta y cuatro, línea de

veinte metros quince centímetros, con rumbo Norte cuarenta y cinco grados cincuenta y cuatro punto tres minutos Oeste, el décimo primero del mojón treinta y cuatro al mojón treinta y cinco, línea de veinticinco metros noventa centímetros, con rumbo Norte veintidós grados doce punto cinco minutos Oeste, el décimo segundo, del mojón treinta y cinco al mojón treinta y seis, línea de cuarenta y un metros noventa centímetros, con rumbo Norte dieciocho grados veintiún punto siete minutos Oeste; décimo tercero, del mojón treinta y seis al mojón treinta y siete, línea de cuarenta metros treinta y tres centímetros, con rumbo Norte quince grados cero tres punto ocho minutos Oeste, el décimo cuarto, del mojón treinta y siete al mojón treinta y ocho, línea de cuarenta metros cero dos centímetros, con rumbo Norte cero ocho grados veinticinco punto cero dos minutos Oeste; el décimo quinto del mojón treinta y ocho al mojón treinta y nueve, línea de cuarenta metros noventa y un centímetros con rumbo Norte cero tres grados cincuenta y cuatro punto siete minutos este; el décimo sexto, del mojón treinta y nueve al mojón cuarenta, línea de veinte metros treinta y siete centímetros con rumbo Norte cero dos grados cuarenta y siete punto un minuto Este; el décimo séptimo del mojón cuarenta al mojón cuarenta y uno, línea de veinte metros cero un centímetros con rumbo Norte cero nueve grados cero cinco punto un minuto Oeste, el décimo octavo, del mojón cuarenta y uno al mojón cuarenta y dos, línea de veinte metros treinta y cinco centímetros con rumbo Norte dieciocho grados dieciocho punto un minuto Oeste; y el décimo noveno; del mojón cuarenta y dos al mojón cuarenta y tres, línea de veintiocho metros cincuenta y nueve centímetros con rumbo Norte, veinte grados cincuenta y cuatro punto cero minuto Oeste, lindando en todos estos tramos, con terrenos de la Lotificación La Carmenza, de propiedad de la Sociedad Miguel Ángel Carrillo e Hijos y Compañía, representada por el señor Miguel Ángel Carrillo Pereira; y AL NORTE; Un solo tramo recto del mojón cuarenta y tres al mojón cuarenta y cuatro, Línea de doscientos noventa y cinco metros noventa y cinco centímetros, con rumbo Sur, sesenta y cuatro grados diecinueve punto treinta y cuatro minutos Oeste, lindando con porciones del inmueble general vendido a los señores NEHEMIAS MARQUEZ, OMAR ALEXANDER, JOSE NALDYS ambos de Apellidos MARQUEZ LOPEZ, llegando así el punto de partida de la presente descripción. Inmueble que se encuentra inscrito a favor de la ejecutada señora GLORIA ISOLINA VILLATORO DE ESCOBAR AHORA VIUDA DE ESCOBAR, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el Número TREINTA Y SIETE del Libro UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO, de Propiedad del Departamento de San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas y treinta minutos del día quince de junio de dos mil seis.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO INTERINO.

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que en el proceso Ejecutivo Mercantil promovido por la Caja de Crédito de Santa Rosa de Lima, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad limitada de Capital Variable, por medio de su Apoderado General Judicial, Doctor Luis Reyes Santos, contra Argentina de la Paz Giménez Díaz, Gloria de la Paz Díaz de Jiménez y Miguel Ángel Araniva Escolero; se ha ordenado la venta en pública subasta, la cual se verificará posteriormente en este Juzgado, del siguiente inmueble: Un lote de naturaleza urbana situado en el Barrio La Esperanza, de esta Ciudad y distrito, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de trescientos veinte metros noventa decímetros, sesenta y dos centímetros, cincuenta milímetros cuadrados, que mide y linda al Oriente: doce metros con Propiedad de Sebastián Escobar, callejón de uso público de por medio, al Norte: veinticuatro metros diez centímetros con solar de Ismael Cruz, Río de Santa Rosa de Lima, de por medio; al Poniente: diecinueve metros cincuenta centímetros, con solar de Miguel Ángel Araniva Escolero, y al Sur: en línea inclinada dieciséis metros, sesenta y cinco centímetros, con resto de la porción principal o sea de María Celedonia Aguilar, inmueble que se desmembra de otro de la misma naturaleza y situación, El inmueble antes descrito aparece inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente a favor de Miguel Ángel Araniva Escolero, en el Número cincuenta y tres, del Libro quinientos ochenta y dos de propiedad del Departamento de La Unión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los diecinueve días de junio de dos mil seis.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ.- SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010350-1

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 016PLA000002262, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOSCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (US \$ 228.57).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA TECLA, 3 de julio de 2006.

BANCO CUSCATLAN S.A.

AGENCIA SANTA TECLA.

3 v. alt. No. A010306-1

3 v. alt. No. A010310-1

AUMENTO DE CAPITAL**AVISO**

El Infrascrito Administrador Único Propietario de la Sociedad "CARBEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "CARBEL, S.A. DE C.V."; del domicilio de San Salvador, y con oficinas situadas en la ciudad de San Salvador, AL PÚBLICO EN GENERAL HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES, que en Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas número diecisiete, celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día veinte de enero de dos mil seis, estando reunidos el cien por ciento de las acciones en que está dividido el capital social de VEINTE MIL COLONES, acordaron por unanimidad de votos, en su Punto Único Aumentar el Capital Social Mínimo en la cantidad de CIENTO MIL COLONES, aumento que se hará por compensación de obligaciones a favor de los accionistas; quedando en consecuencia, el capital social mínimo en la cantidad de CIENTO MIL COLONES o su equivalente en dólares.

San Salvador, a los treinta días del mes de Junio de dos mil seis.

MARIA ELENA CARBONELL BELISMELIS DE WESTERHAUSEN,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. R010935-1

DISOLUCION DE SOCIEDADES

La infrascrita secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de INDUPLAST, S.A. DE C.V., sociedad inscrita en el registro de comercio bajo el número CINCUENTA Y CINCO del Libro UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de registro de sociedades,

CERTIFICA: Que el acta No. 15 de la sesión de la Junta General Extraordinaria de accionistas de dicha sociedad celebrada en esta ciudad, a las catorce horas y treinta minutos del día Diez de marzo del Dos mil Seis, que en lo pertinente literalmente dice... se toman los acuerdos siguientes: 1) Esta Junta General Extraordinaria de accionistas, acuerda por unanimidad disolver la sociedad, y realizar la liquidación de la misma, dentro de un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de inscripción de este acuerdo en el registro de comercio; 2) Se designa a la Sra. JUANA MERINO ORELLANA AHORA DE GARCIA o al Sr. ANTONIO MERINO ORELLANA, para que conjunta o separadamente comparezcan ante notario a otorgarle escritura pública de Disolución de la sociedad autorizándolos para realizar todos los trámites para tal fin; 3) Por unanimidad se nombran como liquidadores a los Srs. Antonio Merino Orellana y Juana Merino Orellana ahora de García quienes podrán actuar conjunta o separadamente; y 4) También por Unanimidad se nombra como auditor fiscal de la sociedad al licenciado CARLOS HUMBERTO ALVARENGA AMAYA, de conformidad a lo estipulado en el artículo ciento treinta y uno literal "d" del Código Tributario..." Al final del acta hay dos firmas.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL FUE CONFRONTADO y para los usos que los interesados estimen conveniente, extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador, diez de marzo del dos mil seis.

JUANA MERINO ORELLANA AHORA DE GARCIA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010357-1

MARCA DE SERVICIO

No. de Expediente: 2006058011

No. de Presentación: 20060078013

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALFREDO RENE GONZALEZ IGLESIAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RODRIGUEZ IGLESIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RODRIGUEZ IGLESIAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras GEO WASH y diseño, que se traducen al castellano como GEO LAVAR. Sobre los elementos denominativos que constituyen la marca individualmente no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE LAVADO DE AUTOMOVILES Y TAPICERIAS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010924-1

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO**AVISO**

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado INES ANTONIO RIVERA RAMOS del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 3392 emitida el 26/10/2001.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 26 de junio de 2006.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,
RESPONSABLE DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. R010923-1

DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER AL PUBLICO EN GENERAL: Que en este tribunal se ha dictado la sentencia definitiva en las diligencias de declaratoria de muerte presunta del señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR promovidas inicialmente por el Doctor RICARDO BATISTA MENA como apoderado del señor MAURICIO ARMANDO CUELLAR SANDOVAL la cual literalmente dice: "JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL: San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día dieciocho de abril de dos mil seis. Las presentes Diligencias de Muerte Presunta, han sido promovidas por el Doctor RICARDO BATISTA MENA, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio; como Apoderado del señor MAURICIO ARMANDO CUELLAR SANDOVAL, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, de este domicilio; para que en sentencia definitiva se declare Muerto Presuntivamente al señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR y se le conceda la posesión definitiva de los bienes del expresado señor. Han intervenido en el procedimiento el Doctor RICARDO BATISTA MENA en el carácter expresado y, los Licenciados OSCAR REYNALDO ANTONIO FAGOAGA COREA y ROBERTO FLORES MACALL, en su calidad de Defensores Especiales del desaparecido. LEIDOS LOS AUTOS; Y, CONSIDERANDO: I) Que la parte actora en su solicitud de fs. 1 y 2; y modificación de la misma de fs. 16, en lo principal EXPUSO: "Que el día veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y dos, sujetos desconocidos entraron violentamente a la casa de habitación del señor Alejandro Mauricio Cuéllar quien fue conocido por Mauricio Cuéllar Cuéllar, ubicada en esta Ciudad y lo secuestraron; Que el hijo del secuestrado ha hecho en vano lo posible para averiguar su paradero, ya que desde esa fecha jamás se supo nada de él ni de su hermana, que también fue secuestrada en esa misma fecha pero en diferente lugar, hechos que fueron mencionados por publicaciones periódicas nacionales de ese entonces, que corren agregadas a las diligencias, no en calidad de pruebas, sino para ilustrar su digno criterio. Que el ingeniero Mauricio Armando Cuéllar Sandoval, hijo del desaparecido,

acudió ante mis oficios notariales para iniciar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para establecer el estado familiar subsidiario de defunción de su padre, para lo cual se iniciaron las diligencias y se mandó a oír al señor Síndico Municipal de esta Ciudad, tal como lo ordena el artículo 12 de la Ley del Ejercicio de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias; Que el señor Síndico de este Municipio se opuso y sugirió tramitar las diligencias por la vía judicial; y. Que mi apoderado es el Único heredero de su padre y desconoce que otras personas puedan tener derecho a la sucesión de él. Por lo antes expuesto, y conforme a lo establecido en el Art. 80 CC, Art. 803 PrC y Art. 12 inc. 2° de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, a usted respetuosamente le estoy remitiendo el expediente en el estado que se encuentra para continuar en esa instancia las diligencias para establecer el estado familiar por defunción del señor Alejandro Mauricio Cuéllar conocido por Mauricio Cuéllar Cuéllar, así mismo, me muestro parte como Apoderado General Judicial del señor Mauricio Armando Cuéllar Sandoval, [quien es de treinta y nueve años de edad, ingeniero en sistemas de este domicilio y portador de la Cédula de Identidad Personal número uno- uno- ciento cincuenta y ocho mil dieciocho. Para legitimar mi personería acompaño el testimonio del poder con que actuó así como fotocopia del mismo para que se confronten entre sí, y verificada, se me devuelva el original. Por lo anteriormente expuesto a usted atentamente le PIDO: Que declare muerto por desaparecimiento al señor Alejandro Mauricio Cuéllar conocido por Mauricio Cuéllar Cuéllar; Que en su oportunidad se declare la posesión definitiva de los bienes del desaparecido; y Que se abra la sucesión del desaparecido y se declare heredero definitivo a su hijo ingeniero Mauricio Armando Cuéllar Sandoval; "Que mi pretensión es establecer la muerte por desaparecimiento del señor Alejandro Mauricio Cuéllar, conocido por Mauricio Cuéllar Cuéllar de conformidad a los artículos 80 C.C., y siguientes, y 12 y 13 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias; y que para comprobar la calidad de heredero presuntivo de mi poderdante, anexo a la presente certificación de la partida de nacimiento. En consecuencia, a usted respetuosamente le PIDO: que se tenga por modificada la demanda en el sentido anteriormente expresado y que se sigan las diligencias que para tal efecto he iniciado." II) Se tuvo por parte al señor MAURICIO ARMANDO CUELLAR SANDOVAL, representado por el Doctor RICARDO BATISTA MENA; se admitió la solicitud y modificación de la misma, nombrándose como Defensor Especial del desaparecido, a la Doctora MAURA CONCEPCION DIAZ PORTILLO DE VALENZUELA, quien notificada y por no haber comparecido a manifestar su aceptación, se sustituyó por el Licenciado OSCAR REYNALDO ANTONIO FAGOAGA COREA, a quien se le confirió traslado por tercero día de la solicitud para que la contestara, haciéndolo en el sentido de no oponerse a las pretensiones del solicitante, siempre que comprobara los extremos de la misma; luego se recibió a pruebas las diligencias por el término de ocho días. III) Dentro del término probatorio, la parte actora aportó la prueba testimonial de los señores JOSE MAURICIO CARCAMO y EDDA MARIA CONCEPCION GUZMAN DE FIGUEROA; quienes al ser interrogados, dijeron: el primero: "Que sí conoció al señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, desde hace más de cincuenta años; a la segunda pregunta contesta: Que la última vez que vió al señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, fue en julio de mil novecientos ochenta y dos, es decir hace aproximadamente veinte años; a la tercer pregunta contesta: Que la manera en que él se enteró que se desconoció el paradero del señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, fue a través de la familia de dicho señor y por las publicaciones en los Periódicos, específicamente de la ASI donde expresaban que éste había sido objeto

de secuestro; a la cuarta pregunta contesta: Que las circunstancias que se vivían en el país al momento del desaparecimiento del señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, era un ambiente de guerra, ya que fue la época en que se vivió en el país el conflicto armado; a la quinta pregunta contesta: Que no le consta si los cuerpos de seguridad hicieron búsqueda del señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR; a la sexta pregunta contesta: Que no le consta si alguna organización particular o extranjera, ayudara a la búsqueda, del señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, que él se enteró por los periódicos que por el hecho que dicho señor desapareció junto con su hija quien era ciudadana estadounidense, la Embajada Americana, mandó un investigador del FBI, pero que el resultado de las mismas no fue satisfactorio pues a la fecha no ha sido encontrado; a la séptima pregunta contesta: Que no recuerda si algún grupo u organización pidiera rescate o se responsabilizara por el desaparecimiento del señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR; a la octava pregunta contesta: Que no le consta si alguna persona desde la fecha del desaparecimiento del señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, a la fecha ha visto u oído de él; a la novena pregunta contesta: Que entre los familiares y amigos del señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, no se tiene ninguna esperanza de que éste se encuentre con vida o pueda aparecer; a la décima pregunta contesta: Que sí manifiesta sin temor a equivocarse que el señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, desapareció hace veinte años, sin dejar rastro alguno; a la décima primera pregunta contesta: manifiesta que todo lo declarado le consta de vistas y oídas.”, y la segunda: “Que sí conoció al señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, desde hace aproximadamente treinta años; a la segunda pregunta contesta: Que la última vez que vió o supo del señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, fue aproximadamente en julio de mil novecientos ochenta y dos; a la tercera pregunta contesta: Que por los medios de comunicación televisivos, y por amigos que le manifestaron que el señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, había sido secuestrado; a la cuarta pregunta contesta: Que fue en la época del conflicto armado que se vivió en el país; a la quinta pregunta contesta: Que no le consta que los cuerpos de seguridad hayan realizado algún tipo de búsqueda del señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR; a la sexta pregunta contesta: Que no le consta si alguna organización particular o internacional hiciera alguna investigación sobre el desaparecimiento del señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR; a la séptima pregunta contesta: Que no le consta si hubo algún grupo u organización pidiera rescate o se responsabilizara por el desaparecimiento del señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR; a la octava pregunta contesta: Manifiesta que a la fecha ninguna persona ha vuelto a ver al señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, desde la fecha de su desaparición, o ha sabido algo de él; a la novena pregunta contesta: Que a la fecha ella cree que los familiares y amigos del señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, no tienen alguna esperanza de que éste se encuentre vivo o pueda aparecer; a la décima pregunta contesta: Que sí tiene la certeza que el señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, desapareció hace veinte años sin

dejar rastro alguno; a la décima primera pregunta contesta: Que todo lo declarado le consta de vistas y oídas. “Se citó al desaparecido por tres veces en el Diario Oficial; ejemplares agregados a fs. 35, 41 y 47; y teniendo conocimiento del fallecimiento del Defensor Especial Licenciado OSCAR REYNALDO ANTONIO FAGOAGA COREA, se nombró como nuevo Defensor Especial al Licenciado ROBERTO FLORES MACALL quien se mostró parte evacuando el traslado que ordena el Art. 802 Pr.C.; trayéndose posteriormente para sentencia las diligencias. IV) Con las diligencias de establecimiento subsidiario de la muerte del señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, agregadas de fs. 6 a fs. 12, se sabe que ante los oficios notariales del Doctor RICARDO BATISTA MENA se iniciaron dichas diligencias pero que el señor Síndico Municipal CARLOS ALBERTO RIVAS ZAMORA se opuso a la tramitación de las mismas sugiriendo continuarlas vía judicial; asimismo, con la Certificación de Partida de Nacimiento del señor MAURICIO ARMANDO CUELLAR SANDOVAL, presentada a fs. 17, se ha establecido en forma plena la relación de familia o parentesco que existe entre el solicitante y el señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, como padre e hijo, y por ende el señor CUELLAR SANDOVAL ha demostrado el interés que le asiste para solicitar la declaración de muerte presunta del desaparecido; con las declaraciones de los testigos relacionadas en el considerando III) de esta sentencia y las publicaciones hechas en el Diario Oficial por tres veces con intervalo de cuatro meses entre cada dos citaciones agregadas a fs. 35, 41 y 47 de las diligencias se ha probado plenamente que se ignora el paradero del desaparecido, que se han hecho en vano las posibles diligencias para averiguarlo y que el día quince de julio de mil novecientos ochenta y dos fue el último día que se tuvo noticias de su existencia, habiendo corrido a la fecha más de cuatro años sin saber de su paradero; y habiéndose dado cumplimiento a los Arts. 79 y siguientes del Código Civil, se impone declarar la muerte presunta del desaparecido señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, estableciendo como día presuntivo de su muerte el último del Primer Bienio, contado desde la fecha de las últimas noticias y concediendo la posesión definitiva de los bienes del mismo al solicitante, en virtud de cumplirse con el presupuesto señalado en el Art. 81 C.C., ya que desde la fecha de las últimas noticias que se tuvieron del desaparecido a la actualidad, han transcurrido veintitrés años, pero, el solicitante estará sujeto a la rescisión de la posesión definitiva conforme lo regula el Art. 92 C.C., y se cumpla cualquiera de las reglas que para ello señala el Art. 93 C.C. POR TANTO: En base a los considerandos que anteceden y Arts. 79, 80, 81, 92 y 93 C.C., 417, 421, 422, 427, 439, 800 y sig. Pr.C., a nombre de la República FALLO: a) Declárase Muerto Presuntivamente al señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, quien a la fecha de su desaparecimiento era de sesenta y un años de edad, Licenciado en Economía, quien tuvo su último domicilio esta ciudad; b) Declárase como día presuntivo de su muerte el catorce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro; c) Concédese la posesión definitiva de sus bienes al señor MAURICIO ARMANDO CUELLAR SANDOVAL en concepto de hijo del desaparecido; d) Publíquese esta Sentencia en el Diario Oficial en tres números consecutivos. No hay costas.- HAGASE SABER.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día dieciséis de mayo de dos mil seis. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIAS**

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de los señores FELICITA HERNANDEZ DE SILVA, conocida por FELICITA HERNANDEZ, NICOLAS HERNANDEZ, y ROSA HERNANDEZ MARTINEZ, conocida por ROSA HERNÁNDEZ DE HERRERA, en Calidad de hijas de la Causante, señora MARIA HERNANDEZ, conocida por MARIA SALOME HERNANDEZ, la herencia intestada que ésta dejó al fallecer el día catorce de marzo de dos mil cuatro, en la Colonia Deusem, de esta ciudad de Usulután el lugar que tuvo como último domicilio.

Confiriéndoseles a los aceptantes dichos, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: USULUTÁN, a los siete días del mes de junio del año dos mil seis.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009930-2

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cincuenta y cinco minutos del día veintitrés del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor FRANCISCO ARISTIDES GARCIA conocido por FRANCISCO ARISTIDES GARCIA JOVEL, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ANTONIO GARCIA, quien fue de ochenta y nueve años de edad, filarmónico, viudo, salvadoreño, siendo su último domicilio el municipio de Verapaz, departamento de San Vicente, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores RICARDO GARCIA conocido por LUIS RICARDO GARCIA PINEDA, RICARDO GARCIA, RICARDO GARCIA PINEDA y por LUIS GARCIA PINEDA; JULIA ADELIA GARCIA PINEDA conocida por JULIA DELIA GARCIA PINEDA, JULIA DELIA GARCIA, JULIA GARCIA, DELIA GARCIA y por ADELIA GARCIA PINEDA; ISRAEL ANTONIO GARCIA PINEDA; JOSE EFRAIN GARCIA PINEDA; HERNAN GARCIA PINEDA; y BENJAMIN MAURICIO GARCIA PINEDA, todos en calidad de hijos del causante.

Y se ha nombrado al aceptante Administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las doce horas cincuenta y nueve minutos del día veintitrés de Junio del año dos mil seis.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009947-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante DOMITILA PORTILLO o DOMITILA PORTILLO RIVAS, ocurrida el día diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en el Barrio San Nicolás de esta ciudad, siendo este lugar su último domicilio, a los señores BLANCA LETICIA PORTILLO DE DURAN, ANA CORINA PORTILLO GONZALEZ, SANDRA PATRICIA PORTILLO DE MORENO, AIDA ELIZABETH PORTILLO y NOE ISRAEL PORTILLO GONZALEZ, en su calidad de hijos de la referida causante.- Habiéndoseles conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas treinta minutos del día diecisiete de Febrero del año dos mil seis.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009950-2

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de fecha quince horas cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora ROSA AMELIA MARTINEZ LIMA, la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante JUAN ESPAÑA, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, Jornalero y falleció el día siete de julio de mil novecientos noventa y dos, en el Hospital San Juan de Dios, de esta ciudad, siendo el Cantón Pinalito, de esta jurisdicción, el lugar de su último domicilio.- La aceptante mencionada es cesionaria de los derechos hereditarios que en esta sucesión les corresponderían a los señores EMMA LUZ GIRON Viuda de ESPAÑA, ABDIAS ELIUD ESPAÑA GIRON y ARACELY EUNICES ESPAÑA PACHECO en su calidad la primera, de cónyuge sobreviviente y el segundo y tercera, como hijos respectivamente del susodicho causante; y en ese carácter se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Tribunal a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas veinte minutos del día veintitrés de mayo de dos mil seis.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009967-2

ADRIAN HUBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos del día siete de junio del corriente año, se ha declarado heredera ab-intestato, con beneficio de inventario de la señora VENTURA DEL CARMEN MEJIA VASQUEZ, Quien falleció a las cuatro horas del día cinco de junio del año de mil novecientos noventa, en el Cantón Yomo, Jurisdicción de Alegría, siendo ése su último domicilio, dejó la señora VENTURA DEL CARMEN MEJIA VASQUEZ, de parte de la señora IRMA SARAVIA DE BARRERA, o IRMA SARAVIA MEJIA, en calidad de sobrina de la causante. Confiéndosele a la aceptante dicha la Administración y representación Legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los ocho días del mes de junio del año dos mil seis. Lic. ADRIAN HUBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEPOSITARIO. Lic. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009974-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas con veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor HABRAHAN TORRES o ABRAHAN TORRES GOMEZ, quien fue de sesenta años de edad, Jornalero, soltero, de nacionalidad salvadoreña, del origen y domicilio de Jucuapa, hijo de Aquilino Torres y de Candelaria Gómez, falleció el día veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres, siendo su último domicilio la Ciudad de Jucuapa, de parte del señor JOSE MANUEL TORRES PARADA o JOSE MANUEL TORRES, quien actúa en carácter de hijo del causante.

Confiérasele al aceptante en el carácter aludido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009975-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las diez horas del día diecinueve de Junio de dos mil seis.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, su último domicilio, el día de once de abril del año de mil novecientos noventa y cinco, dejó el causante señor JUAN BERNAL conocido por JUAN BERNAL DIMAS, de parte del señor Mardo Ismael Bernal Granados, en su calidad de hijo del causante en mención.- Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día veintisiete de Junio del año dos mil seis. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009992-2

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Tribunal a las diez horas y quince minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora YELDA RODRIGUEZ DE MOLINA, conocida por YELDA MOLINA, la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor ESTEBAN JIMENEZ RODRIGUEZ conocido por ESTEBAN RODRIGUEZ JIMENEZ, quien fue de noventa y siete años de edad, Profesor, viudo, fallecido a las dieciséis horas del día uno de febrero del año dos mil cinco, en esta ciudad, lugar de su último domicilio. La aceptante señora YELDA RODRIGUEZ DE MOLINA conocida por YELDA MOLINA, es hija del referido causante, y en ese carácter se le confiere la administración y representación INTERINA de esta sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que todo aquel que se considere con derecho a esta sucesión, se apersona a este Tribunal a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto, con la documentación legal correspondiente.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del día seis de abril de dos mil seis. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010020-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día ocho de junio de dos mil seis, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante señora SOFIA DEL CARMEN GUANDIQUE, quien falleció a las dieciocho horas y cincuenta minutos del día siete de enero de dos mil cinco, en Mejicanos, siendo la ciudad de Mejicanos su último domicilio; de parte del señor RICARDO ERNESTO GAMERO GUANDIQUE, en su calidad de hijo de la causante.

Habiéndosele conferido al aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la presente herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas del día ocho de junio de dos mil seis. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010026-2

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las nueve horas veinticuatro minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las doce horas del día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis, en la Colonia Santa Elena de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó la señora AGUSTINA GARCIA, quien fue de ochenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, de parte de la señora JUANA DE LOS

ANGELES CASTRO DE TORRES, como cesionaria de los derechos hereditarios, que le correspondían al señor JOSE TORRES GARCIA, en su calidad de hijo del expresado causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas nueve minutos del día veintinueve de mayo de dos mil seis. Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010029-2

JOSE AMARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día cuatro de mayo de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la señora GLORIA MERCEDES BARRERA DE AGUILAR, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora GRACIELA ALVARADO DE BARRERA quien falleció en esta Ciudad lugar de su último domicilio, el día trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, aceptación que hace la persona arriba mencionada en su calidad de hija de la causante. Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas con treinta minutos del día ocho de mayo de dos mil seis. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010041-2

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas seis minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, de parte del señor SALVADOR GILBERTO RAMIREZ GIL o SALVADOR GILBERTO RAMIREZ, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante REYES DEL CARMEN RIVAS, conocida por REYES DEL

CARMEN RIVAS AREVALO DE RAMIREZ, quien a su defunción fue de setenta años de edad, Oficios Domésticos, casada; y falleció a las doce horas treinta minutos del día diecinueve de junio de dos mil cinco, en el Cantón Cutumay Camones, de esta Jurisdicción, lugar de su último domicilio.

El señor SALVADOR GILBERTO RAMIREZ GIL o SALVADOR GILBERTO RAMIREZ, es cónyuge sobreviviente de la de cujus; y en ese carácter se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo aquél que se crea con derecho en la presente sucesión, comparezca a este Tribunal a probarlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas trece minutos del día uno de junio de dos mil seis. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010043-2

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y treinta y siete minutos del día diez de Febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión Intestada que a su defunción dejó el señor ARMANDO ISABEL MEZA ORANTES conocido por ARMANDO MEZA ORANTES, quien fue de sesenta años de edad, casado, originario de San Salvador y de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Joaquín Meza y Carmen Ardón Orantes, quien falleció el día trece de noviembre de dos mil cuatro; de parte de la señora SONIA ARELY RUIZ DE MEZA, del señor MAURICIO ALFREDO MEZA RUIZ y de la menor TANIA LILIANA MEZA RUIZ, representada legalmente por la señora SONIA ARELY RUIZ DE MEZA, en su calidad de cónyuge la primera y en su calidad de hijos del causante los restantes, todos representados judicialmente por su apoderada abogada IRMA GRANDE DE OLMEDO.

Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración INTERINA de la herencia Intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas y veintidós minutos del día diez de febrero de dos mil seis. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010045-2

TITULO SUPLETORIO

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito: Al público; para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada FLOR ELIZABETH MARTINEZ RODRIGUEZ, de veintiocho años de edad, Abogado del domicilio de San Vicente, en su concepto de Apoderada General Judicial del señor BLAS ANTONIO CERRITOS CORNEJO, de setenta años de edad, Jornalero y del domicilio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, Solicitando se le extienda Título Supletorio de DOS INMUEBLES de Naturaleza Rústica, situados en el Cantón San Esteban, Jurisdicción de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, EL PRIMERO de la extensión superficial de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS según Ficha Catastral pero según medidas lineales SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN METROS SESENTA DECIMETROS CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, de los linderos especiales siguientes AL NORTE, mide treinta y dos metros, linda con terreno de Reyna del Carmen Echeverría Martínez; AL ORIENTE, mide ciento dieciocho metros, linda con terreno de Blas Antonio Cerritos Cornejo, AL SUR, mide ochenta y ocho metros con treinta centímetros, y linda con terreno propiedad de Pedro Mauricio Durán Montano; y AL PONIENTE, mide ciento cuarenta y tres metros con cuarenta centímetros, y linda con terreno de Víctor Manuel Platero, y el SEGUNDO INMUEBLE es de la extensión Superficial de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, Según Ficha Catastral pero según medidas lineales es de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO METROS CON CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL NORTE, mide ciento treinta y seis metros con ochenta y seis centímetros y linda con terreno propiedad de la señora Reyna del Carmen Echeverría Martínez; AL ORIENTE, mide dieciocho metros con cuarenta centímetros, y linda con terreno propiedad de los señores Ramón Arturo Damas, Máximo Ramón Echeverría Martínez, Ramón Antonio Aguilar, camino vecinal de por medio; AL SUR, mide ciento cuarenta y siete metros con treinta centímetros, y linda con terreno de Ramón Antonio Aguilar, Eugenia Leopoldina Echeverría, y AL PONIENTE, mide dieciocho metros con sesenta centímetros, y linda con Pedro Mauricio Durán Montano, y Blas Antonio Cerritos Cornejo.- Dichos inmuebles los adquirió por compra que hizo al señor JOSE ANACLETO RODRIGUEZ VALIENTE, y les da el valor a cada uno de QUINCE MIL COLONES.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las once horas y treinta minutos del día veinte de junio de dos mil seis. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010061-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1993001306

No. de Presentación: 20060077741

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00037 del Libro 00033 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MEPRATON; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010832-2

No. de Expediente: 1993001886

No. de Presentación: 20060077740

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Calle Modelo # 512, San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00246 del Libro 00037 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra QUIMOSINA; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010834-2

No. de Expediente: 1992003823

No. de Presentación: 20060077744

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00083 del Libro 00034 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ALGIOPIRIN; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010835-2

No. de Expediente: 1993002531

No. de Presentación: 20060077738

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Calle Modelo # 512, San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00159 del Libro 00038 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ZODIAK; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010837-2

No. de Expediente: 1993000562

No. de Presentación: 20060077739

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Calle Modelo #512, San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00061 del Libro 00036 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CARBONYL; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010838-2

No. de Expediente: 1993004072

No. de Presentación: 20060077745

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00084 del Libro 00034 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra INFALGINA; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010839-2

No. de Expediente: 1956004425

No. de Presentación: 20060077750

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 04425 del Libro 00021 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ANTIGRIPINA" que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010842-2

No. de Expediente: 1956004426

No. de Presentación: 20060077747

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 04426 del Libro 00021 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra INFADERM; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010843-2

No. de Expediente: 1955004428

No. de Presentación: 20060077752

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DEC.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 04428 del Libro 00021 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra VERMINOL; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010844-2

No. de Expediente: 1955003342

No. de Presentación: 20050070115

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 03342 del Libro 00020 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "GARGANTINAS"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010856-2

No. de Expediente: 1993000445

No. de Presentación: 20060077742

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Calle Modelo # 512, San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00006 del Libro 00034 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra GYTROGEN, escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010857-2

No. de Expediente: 1993001374

No. de Presentación: 20060077743

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00004 del Libro 00034 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MENOPAK; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010858-2

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2006058062

No. de Presentación: 20060078075

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HILLROY DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HILLROY DE EL SALVADOR, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras blue cap y diseño que se traduce al castellano como CAPA AZUL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR, RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil seis.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009913-2

No. de Expediente: 2006057033

No. de Presentación: 20060076442

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HILLROY DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HILLROY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GRANEX

Consistente en: la palabra GRANEX, que servirá para: AMPARAR JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil seis.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009914-2

No. de Expediente: 2006058396

No. de Presentación: 20060078668

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado REYNALDO ERICK CABRERA MONTALVO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de George DeLallo Company, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DELLALO

Consistente en: la palabra DELALLO, que servirá para: AMPARAR: SALSA DE TOMATE, SALSA PARA PIZZA, SALSA ROJA DE ALMEJA, SALSA BLANCA DEL ALMEJA, SALSA MARINARA, SALSA PARA PASTA, PASTA, GNOCCHI, LASAGNA, MANICOTI, MIGA DE PAN, PALITOS DE PAN Y ADEREZO DULCE.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil seis.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009915-2

No. de Expediente: 2006058394

No. de Presentación: 20060078666

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado REYNALDO ERICK CABRERA MONTALVO, en su calidad de APODERADO ES-

PECIAL de George DeLallo Company, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DELALLO

Consistente en: la expresión DELALLO, que servirá para: AMPARAR: TOMATES PROCESADOS Y ENLATADOS, PURE DE TOMATE, PASTA DE TOMATE, ACEITUNAS PROCESADAS, PIMIENTOS PROCESADOS, ACEITE DE OLIVA, QUESO RALLADO, PEPINILLOS Y ALCACHOFAS PROCESADAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009916-2

No. de Expediente: 2006056942

No. de Presentación: 20060076302

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de The Cartoon Network LP, LLLP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ASSY MCGEE

Consistente en: las palabras ASSY MCGEE, que servirá para: AMPARAR: APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS; CASETES DE VIDEO, DISCOS, CDS, DVDS Y TODO TIPO DE SOPORTES CARICATURAS, FILMES, SERIES DE TV PRE-GRABADOS; CASETES DE AUDIO, GRABACIONES, CASETES, DISCOS, CDS, DVDS, CARTUCHOS, TARJETAS Y TODO TIPO DE SOPORTES DE GRABACIONES DE SONIDO PRE-GRABADOS; SOPORTES DE DATOS MAGNÉTICOS, DISCOS DE GRABACIÓN; APARATOS PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; COMPUTADORAS, HARDWARE DE COMPUTADORA, SOFTWARE Y APARATOS PERIFÉRICOS, PARTES Y PIEZAS PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS; CONTROLADORES DE JUEGOS DE PALANCA Y CONTROLADORES DE JUEGO; JUEGOS EN LÍNEA DESCARGABLES; CARTUCHOS, CASETES, DISCOS, PROGRAMAS, SOFTWARE PARA JUEGOS DE COMPUTADOR Y PARA JUEGOS DE VIDEO; UNIDADES DE CONTROL REMOTO DE JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVOS; CONTROLES REMOTO PARA JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVOS, QUE SE PUEDEN SOSTENER EN LA MANO PARA JUGAR JUEGOS ELECTRÓNICOS; ALMOHADILLAS Y BASES PARA EL

RATÓN (DE COMPUTADORA); ANTEOJOS, ANTEOJOS PARA SOL, ANTEOJOS ANTI-REFLEJO, GAFAS Y LENTES PROTECTIVOS Y DE SEGURIDAD, MARCOS Y ESTUCHES PARA LOS MISMOS; RADIOS, TELEVISIONES, TRANSCÉPTORES, TELÉFONOS; TERMÓMETROS, COMPASES, REGLAS, CINTAS MÉTRICAS, TELESCOPIOS, MICROSCOPIOS, PERISCOPIOS, BINOCULARES, LENTES DE AUMENTO, CALCULADORAS; ALARMAS, CAMPANAS DE SEÑAL, LUCES Y MECANISMOS DE SEÑALIZACIÓN Y PRECAUCIÓN, DISCOS Y CINTAS REFLEJANTES PARA PORTAR EN EL CUERPO, TRIANGULO DE PRECAUCIÓN Y OTROS SIGNOS PARA VEHÍCULOS DESCOMPUESTOS, CHALECOS SALVAVIDAS, CASCOS Y VESTUARIO PROTECTOR, EQUIPO PARA BUCEAR, TUBOS PARA RESPIRACIÓN (SNORKEL), MÁSCARAS PARA NATACIÓN, GAFAS PARA NATACIÓN; CÁMARAS, PELÍCULA, PROYECTORES DE DIAPOSITIVAS, BATERÍAS, APARATOS DE ILUMINACIÓN DE FLASH PARA CÁMARAS; MAGNETOS, TABLAS MAGNÉTICAS E IMANES DECORATIVOS PARA REFRIGERADOR.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009954/57-2

No. de Expediente: 2006056943

No. de Presentación: 20060076303

CLASE 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Cartoon Network LP, LLLP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

THAT CROOK'D 'SIP

Consistente en: las palabras THAT CROOK'D 'SIP traducidas al castellano como ESE SORBO TORCIDO, que servirá para: AMPARAR: APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS; CASETES DE VIDEO, DISCOS, CDS, DVDS Y TODO TIPO DE SOPORTES CARICATURAS, FILMES, SERIES DE TV PRE-GRABADOS; CASETES DE AUDIO, GRABACIONES, CASETES, DISCOS, CDS, DVDS, CARTUCHOS, TARJETAS Y TODO TIPO DE SOPORTES DE GRABACIONES DE SONIDO PRE-GRABADOS; SOPORTES DE DATOS MAGNÉTICOS, DISCOS DE GRABACIÓN; APARATOS PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; COMPUTADORAS, HARDWARE DE COMPUTADORA, SOFTWARE Y APARATOS PERIFÉRICOS, PARTES Y PIEZAS PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS; CONTROLADORES DE JUEGOS DE PALANCA Y CONTROLADORES DE JUEGO; JUEGOS EN LÍNEA DESCARGABLES; CARTUCHOS, CASETES, DISCOS, PROGRAMAS, SOFTWARE PARA JUEGOS

DE COMPUTADOR Y PARA JUEGOS DE VIDEO; UNIDADES DE CONTROL REMOTO DE JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVOS; CONTROLES REMOTO PARA JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVO, QUE SE PUEDEN SOSTENER EN LA MANO PARA JUGAR JUEGOS ELECTRÓNICOS; ALMOHADILLAS Y BASES PARA EL RATÓN (DE COMPUTADORA); ANTEOJOS, ANTEOJOS PARA SOL, ANTEOJOS ANTI-REFLEJO, GAFAS Y LENTES PROTECTIVOS Y DE SEGURIDAD, MARCOS Y ESTUCHES PARA LOS MISMOS; RADIOS, TELEVISIONES, TRANSCEPTORES, TELÉFONOS; TERMÓMETROS, COMPASES, REGLAS, CINTAS METRICAS, TELESCOPIOS, MICROSCOPIOS, PERISCOPIOS, BINOCULARES, LENTES DE AUMENTO, CALCULADORAS; ALARMAS, CAMPANAS DE SEÑAL, LUCES Y MECANISMOS DE SEÑALIZACIÓN Y PRECAUCIÓN, DISCOS Y CINTAS REFLEJANTES PARA PORTAR EN EL CUERPO, TRIANGULO DE PRECAUCIÓN Y OTROS SIGNOS PARA VEHÍCULOS DESCOMPUESTOS, CHALECOS SALVAVIDAS, CASCOS Y VESTUARIO PROTECTOR, EQUIPO PARA BUCEAR, TUBOS PARA RESPIRACIÓN (SNORKEL), MASCARAS PARA NATACIÓN, GAFAS PARA NATACIÓN; CÁMARAS, PELÍCULA, PROYECTORES DE DIAPOSITIVAS, BATERÍAS, APARATOS DE ILUMINACIÓN DE FLASH PARA CÁMARAS; MAGNETOS, TABLAS MAGNÉTICAS E IMANES DECORATIVOS PARA REFRIGERADOR.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009959-2

No. de Expediente: 2006056945

No. de Presentación: 20060076305

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Cartoon Network LP, LLLP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TYRONE'S INFERNO

Consistente en: las palabras TYRONE'S INFERNO traducidas al castellano como INFIERNO DE TYRONE, que servirá para: AMPARAR APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS; CASETES DE VIDEO, DISCOS, CDS, DVDS Y TODO TIPO DE SOPORTES DE CARICATURAS, FILMES, SERIES DE TV PRE-GRABADOS; CASETES DE AUDIO, GRABACIONES, CASETES, DISCOS, CDS, DVDS, CARTUCHOS, TARJETAS Y TODO TIPO DE SOPORTES DE GRABACIONES DE SONIDO PRE-GRABADOS; SOPORTES DE DATOS MAGNÉTICOS, DISCOS DE GRABACIÓN; APARATOS PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; COMPUTADORAS, HARDWARE DE COMPUTADORA, SOFTWARE Y APARATOS PERIFÉRICOS, PARTES Y

PIEZAS PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS; CONTROLADORES DE JUEGOS DE PALANCA Y CONTROLADORES DE JUEGO; JUEGOS EN LÍNEA DESCARGABLES; CARTUCHOS, CASETES, DISCOS, PROGRAMAS, SOFTWARE PARA JUEGOS DE COMPUTADOR Y PARA JUEGOS DE VIDEO; UNIDADES DE CONTROL REMOTO DE JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVOS; CONTROLES REMOTO PARA JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVO, QUE SE PUEDEN SOSTENER EN LA MANO PARA JUGAR JUEGOS ELECTRÓNICOS; ALMOHADILLAS Y BASES PARA EL RATÓN (DE COMPUTADORA); ANTEOJOS, ANTEOJOS PARA EL SOL, ANTEOJOS ANTI-REFLEJO, GAFAS Y LENTES PROTECTIVOS Y DE SEGURIDAD, MARCOS Y ESTUCHES PARA LOS MISMOS; RADIOS, TELEVISIONES, TRANSCEPTORES, TELÉFONOS; TERMÓMETROS, COMPASES, REGLAS, CINTAS MÉTRICAS, TELESCOPIOS, MICROSCOPIOS, PERISCOPIOS, BINOCULARES, LENTES DE AUMENTO, CALCULADORAS; ALARMAS, CAMPANAS DE SEÑAL, LUCES Y MECANISMOS DE SEÑALIZACIÓN Y PRECAUCIÓN, DISCOS Y CINTAS REFLEXIVAS PARA PORTAR, TRIANGULO DE PRECAUCIÓN Y OTROS SIGNOS PARA VEHÍCULOS DESCOMPUESTOS, CHALECOS SALVAVIDAS, CASCOS Y VESTUARIO PROTECTOR, EQUIPO PARA BUCEAR, TUBOS PARA RESPIRACIÓN (SNORKEL), MASCARAS PARA NATACIÓN, GAFAS PARA NATACIÓN; CÁMARAS, PELÍCULAS, PROYECTORES DE DIAPOSITIVAS, BATERÍAS, APARATOS DE ILUMINACIÓN DE FLASH PARA CÁMARAS; MAGNETOS, TABLAS MAGNÉTICAS E IMANES DECORATIVOS PARA REFRIGERADOR.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009962-2

No. de Expediente: 2006056600

No. de Presentación: 20060075849

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra CRISTAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUA NATURAL.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009966-2

No. de Expediente: 2005054178

No. de Presentación: 20050071936

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Leyenda AMERICANA y diseño.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009968-2

No. de Expediente: 2005048963

No. de Presentación: 20050064361

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DEFIVIT

Consistente en: la palabra DEFIVIT.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009976-2

No. de Expediente: 2005048946

No. de Presentación: 20050064344

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FEVIGAN

Consistente en: la palabra FEVIGAN.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009977-2

No. de Expediente: 2005048962

No. de Presentación: 20050064360

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SULTRAX

Consistente en: la palabra SULTRAX.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009979-2

No. de Expediente: 2005053101

No. de Presentación: 20050070402

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de EBEL INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

nongras
cy°zone

Consistente en: las palabras nongras cy°zone y diseño la palabra cy zone se traduce al castellano como zona cy.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009981-2

No. de Expediente: 2006054816

No. de Presentación: 20060073036

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de EBEL INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,


L' BEL

Consistente en: la palabra L' BEL y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009982-2

No. de Expediente: 2005050692

No. de Presentación: 20050066790

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HUMBERTO SAENZ MARINERO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDI-

CIAL de INDUSTRIAS PANAMA BOSTON, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ESE

Consistente en: la palabra ESE.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010015-2

No. de Expediente: 2006054932

No. de Presentación: 20060073221

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HUMBERTO SAENZ MARINERO, en su calidad de APODERADO de RIVERA, BOLIVAR Y CASTAÑEDAS, SOCIEDAD CIVIL, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño que se identificará como DISEÑO DE UNA BOTELLA CON CACTUS, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010016-2

No. de Expediente: 2006055727

No. de Presentación: 20060074581

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de OLGA INES MIRANDA DE VILANOVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Olga! PESTO DE LOROCO y diseño, sobre los elementos denominativos que constituyen la marca, que son de uso común o necesarios en el comercio, individualmente, no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES HECHAS A BASE DE LOROCO TALES COMO: ESPECIES, SALSAS, VINAGRETA, CONDIMENTOS Y PESTOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010847-2

No. de Expediente: 2006055725

No. de Presentación: 20060074579

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de

OLGA INES MIRANDA DE VILANOVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Olga! PESTO DE CILANTRO y diseño, sobre los elementos denominativos que constituyen la marca, que son de uso común o necesarios en el comercio, individualmente, no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES HECHAS A BASE DE CILANTRO TALES COMO: ESPECIES, SALSAS, VINAGRETA, CONDIMENTOS Y PESTOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010849-2

No. de Expediente: 2006055724

No. de Presentación: 20060074578

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de OLGA INES MIRANDA DE VILANOVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Olga! VINAGRETA DE FLOR DE JAMAICA y diseño, sobre los elementos denominativos que constituyen la marca, que son de uso común o necesarios en el comercio, individualmente, no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES HECHAS A BASE DE FLOR DE JAMAICA TALES COMO: ESPECIES, SALSAS, VINAGRETA, CONDIMENTOS Y PESTOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010850-2

No. de Expediente: 2006055722

No. de Presentación: 20060074576

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de OLGA INES MIRANDA DE VILANOVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Olga! VINAGRETA DE TAMARINDO y diseño, sobre los elementos denominativos que constituyen la marca, que son de uso común o necesarios en el comercio, individualmente, no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES HECHAS A BASE DE TAMARINDO TALES COMO: ESPECIES, SALSAS, VINAGRETA, CONDIMENTOS Y PESTOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010851-2

No. de Expediente: 2005051481

No. de Presentación: 20050068115

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

o r a n g e

Consistente en: la palabra orange y diseño, traducida al castellano como naranja.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010865-2

No. de Expediente: 2005051483

No. de Presentación: 20050068117

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra WARNING y diseño traducida al castellano como ADVERTENCIA.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010866-2

No. de Expediente: 2006057384

No. de Presentación: 20060077099

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

o r a n g e

Consistente en: la palabra orange y diseño, que se traduce al castellano como "naranja", que servirá para: AMPARAR: ACCESORIOS PARA EL CABELLO (ARTÍCULOS DE ADORNO PARA EL CABELLO).

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010867-2

No. de Expediente: 2006057385

No. de Presentación: 20060077100

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

orange

Consistente en: la palabra orange, que se traduce al castellano como "naranja", que servirá para: AMPARAR: CARTERAS, BILLETERAS Y CINCHOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010868-2

No. de Expediente: 2006057388

No. de Presentación: 20060077103

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Airborn y diseño, que se traduce al castellano como "Aéreo", que servirá para: AMPARAR: ROPA Y CALZADO JUVENIL DE CABALLEROS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010869-2

No. de Expediente: 2006058357

No. de Presentación: 20060078609

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME ARTURO GONZALEZ SUVILLAGA conocido por JAIME ARTURO GONZALEZ JIMENEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ULTRA VOZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ULTRA VOZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión ULTRA VOZ Y diseño, que servirá para: AMPARAR: EQUIPOS, LLAMENSE COMPUTADORAS, ORDENADORES, SERVIDORES, RUTEADORES, TARJETAS DE RED, CUYA FUNCION SERA LA DEL PROCESAMIENTO DE DATOS.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010881-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006057564

No. de Presentación: 20060077367

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA JAGUAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

PASIÓN POR EL FÚTBOL

Consistente en: La Expresión PASIÓN POR EL FÚTBOL, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CUYO GIRO COMERCIAL COMPRENDE VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS, UBICADO EN 75 AV. NORTE Y 9ª CALLE PONIENTE #3906 COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009980-2

No. de Expediente: 2006057563

No. de Presentación: 20060077366

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA JAGUAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La Expresión JAGUAR SPORTIC PASION POR EL DEPORTE, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, CUYO GIRO COMERCIAL COMPRENDE LA VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS UBICADO EN 75 AV. NORTE Y 9ª CALLE PONIENTE #3906 COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009983-2

No. de Expediente: 2006054764

No. de Presentación: 20060072967

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de ROMANZZINO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ROMANZZINO, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

ORGANDY

Consistente en: la palabra ORGANDY, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTADEROPA, CARTERAS, ZAPATOS, CINCHOS, SOMBREROS, VESTIDOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010841-2

No. de Expediente: 2006058146

No. de Presentación: 20060078229

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA ESTELA DURAN DE RENDEROS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Doña Tinita y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DEDICADO A LA FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS COMO GALLETAS, PAN, MERMELADAS, UBICADO EN CALLE MODELO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010862-2

No. de Expediente: 2006057729

No. de Presentación: 20060077572

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

COMPUMOVIL

Consistente en: la palabra COMPUMOVIL, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO;

ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; ESPECIALMENTE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE COMPUTACIÓN; UBICADO EN: PASEO GENERAL ESCALÓN, NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010871-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2006055517

No. de Presentación: 20060074225

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de SERFATRADE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SERFATRADE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

INTERCAMBIO, CAMINO AL DESARROLLO

Consistente en: la expresión INTERCAMBIO, CAMINO AL DESARROLLO, que servirá para: ATRAER: LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES A LA COMPRA DE LOS PRODUCTOS QUE PROVIENEN DE LAS EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, PRINCIPALMENTE EN ARTESANIAS, PUPUSAS, DULCES, PAQUETES DE REGALO.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010840-2

No. de Expediente: 2006055071

No. de Presentación: 20060073430

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PAYDAY DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PAYDAY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: La expresión pay day adelanta tu sueldo ¡ya! y diseño, las palabras pay day se traducen al castellano como "pago adelantado", que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR QUE NECESITE DEL PAGO SALARIAL POR ADELANTADO.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010852-2

No. de Expediente: 2006057730

No. de Presentación: 20060077573

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

COMPUMOVIL

Consistente en: La palabra COMPUMOVIL, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO SOBRE UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; ESPECIALMENTE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE COMPUTACIÓN.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010872-2

No. de Expediente: 2006055598

No. de Presentación: 20060074382

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO de BUFETE DR. FRANCISCO ARMANDO ARIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BUFETE DR. F. A. ARIAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

THE LAW FIRM FOR CENTRAL AMERICA

Consistente en: Las palabras THE LAW FIRM FOR CENTRAL AMERICA traducidas al castellano como LA FIRMA DE ABOGADOS PARA CENTROAMERICA, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO DE LOS SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA, ABOGACIA Y NOTARIADO PRESTADOS POR LA SOCIEDAD SOLICITANTE.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010873-2

No. de Expediente: 2006055741

No. de Presentación: 20060074596

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO de BUFETE DR. FRANCISCO ARMANDO ARIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BUFETE DR. F.A. ARIAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

EL BUFETE PARA AMERICA CENTRAL

Consistente en: Las palabras EL BUFETE PARA AMERICA CENTRAL, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO DE LOS SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA, ABOGACIA Y NOTARIADO PRESTADOS POR LA SOCIEDAD SOLICITANTE.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010874-2

No. de Expediente: 2006058186

No. de Presentación: 20060078279

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de BUFETE DR. FRANCISCO ARMANDO ARIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BUFETE DR. FRANCISCO ARMANDO ARIAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

ARIAS & MUÑOZ
EL BUFETE PARA AMERICA CENTRAL
EST. 1942

Consistente en: La frase ARIAS & MUÑOZ EL BUFETE PARA AMERICA CENTRAL, que servirá para: PARA LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO DE LOS SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA, ABOGACIA Y NOTARIADO PRESTADOS POR LA SOCIEDAD SOLICITANTE.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010875-2

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2002029205

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002029205- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MAURICIO LOUCEL, en su calidad de Representante legal de la sociedad TECNOIMPRESOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TECNOIMPRESOS, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 29 del libro 1301 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-230997-101-0; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y catorce minutos del día, veinticinco de octubre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002029205 inscripción 107 y el asiento de Establecimiento No. 2002029205- 001 inscripción 108 ambos del libro 98 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada TECNOIMPRESOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a EXPLOTACION EN LA RAMA DE IMPRENTA, LITOGRAFÍAS CONEXAS Y SIMILARES, con dirección en 19a. AVENIDA NORTE, 125 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES DOLARES CON 47/100 \$479,223.47 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TECNOIMPRESOS, S.A. DE C.V., ubicado en 19a. AVENIDA NORTE, 125 y que se dedica a EXPLOTACION EN LA RAMA DE IMPRENTA, LITOGRAFÍAS CONEXAS Y SIMILARES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cinco de diciembre de dos mil cinco.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R010859-2

ASIENTO DE EMPRESA 2006055601

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006055601- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LEONOR EUGENIA DIAZ BRIZUELA, en su calidad de Representante legal de la sociedad BANQUETES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BANQUETES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 27 del libro 2092 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-141205-102-0; el cual ha presentado solicitud a las doce horas y dieciocho minutos del día seis de enero de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006055601 inscripción 171 y el asiento de Establecimiento No. 2006055601- 001, inscripción 172, ambos del Libro 101 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimientos; la Empresa se denomina BANQUETES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a RESTAURANTES, con dirección en COLONIA CENTROAMERICA, CALLE A SAN ANTONIO ABAD, No. 2333 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado BANQUETES Y SERVICIOS ubicado en COLONIA CENTROAMERICA, CALLE A SAN ANTONIO ABAD, No. 2333 y que se dedica a RESTAURANTES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, nueve de enero de dos mil seis.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R010861-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002005467

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002005467- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODRIGO ERNESTO GUERRA Y GUERRA, en su calidad de Representante legal de la sociedad SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SETISA, S. A. DE C. V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 35 del libro 142 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-181176-001-8; el cual ha presentado solicitud con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002005467 inscripción 240 y el asiento de Establecimiento No. 2002005467- 001 inscripción 241, ambos del libro 85 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE INGENIERIA EN ENERGIA, INFORMATICA, INSTRUMENTACION Y MEDIO AMBIENTE, con dirección en 79ª AVENIDA NORTE Y 7a CALLE PONIENTE, No. 4051, COLONIA ESCALON, del domicilio

de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a \$ 671,034.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en 79a AVENIDA NORTE Y 7a CALLE PONIENTE, No. 4051, COLONIA ESCALON, y que se dedica a SERVICIOS DE INGENIERIA EN ENERGIA, INFORMATICA, INSTRUMENTACION Y MEDIO AMBIENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiocho de junio de dos mil cinco.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R010887-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de AGRICOLA INDUSTRIAL SALVADOREÑA, S.A., por mi medio, convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas, a las nueve horas del día jueves veintisiete de julio del año dos mil seis, en el Salón Mesoamérica del Radisson Plaza Hotel El Salvador de esta ciudad, conforme a la siguiente agenda:

1. Aprobación de la agenda
2. Lectura del acta anterior
3. Conocimiento de asuntos contenidos en las cláusulas sexta y vigésima quinta literal c) del pacto social y adoptar los acuerdos pertinentes.

El quórum legal para celebrar sesión de Junta General Extraordinaria, fuere en primera o segunda convocatoria, de conformidad al pacto social será de por lo menos el setenta y cinco por ciento de todas las acciones en que está dividido el capital social, es decir, acciones de la clase "A" y "B" y para tomar resolución favorable deberá obtenerse el voto de por lo menos el setenta y cinco por ciento de todas las acciones que componen el capital social.

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día viernes veintiocho de julio del año dos mil seis, en el mismo lugar, a las nueve horas con diez minutos.

San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil seis.

ROBERTO H. MURRAY MEZA,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A009999-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de VALORES SALVADOREÑOS, S.A., por mi medio, convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas, a las once horas del día jueves veintisiete de julio del año dos mil seis, en el Salón Mesoamérica del Radisson Plaza Hotel El Salvador de esta ciudad, conforme a la siguiente agenda:

1. Aprobación de la agenda
2. Lectura del acta anterior
3. Conocimiento de asuntos contenidos en la cláusula vigésima quinta literal c) del pacto social y adoptar los acuerdos pertinentes.

El quórum legal para celebrar sesión de Junta General Extraordinaria en primera convocatoria, de conformidad al pacto social, será con la asistencia y participación de por lo menos las tres cuartas partes de las acciones que representan el capital social, es decir cinco mil cuatrocientas acciones, y para tomar resolución favorable deberá obtenerse el voto de las tres cuartas partes que conforman el capital social.

En caso de no reunirse quórum necesario en la primera convocatoria, por este medio se convoca a los accionistas por segunda vez, para celebrar Junta General Extraordinaria en el lugar señalado, a las once horas diez minutos del día viernes veintiocho de julio del año dos mil seis, para tratar la misma agenda. En esta oportunidad será necesario que se encuentren presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que representan el capital social, es decir tres mil trescientas sesenta y una acciones, y para tomar resolución favorable deberá obtenerse el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes y representadas.

San Salvador, veintinueve de junio de dos mil seis.

JAIME ROBERTO PALOMO,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A010017-2

SUBASTAS PUBLICAS

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas del día dos de septiembre de dos mil cinco, en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por los señores MARIA FRANCISCA AGUILAR VIUDA DE HERRERA y LUIS AGUILAR DIAZ, por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada SONIA ARACELI MACHADO TRINIDAD, en contra del señor JOSE MAURICIO LOPEZ LEIVA, se venderá en PUBLICA SUBASTA Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, el inmueble siguiente: un inmueble de naturaleza rústica, cercado con alambre de zanja y piña propios, situado en el lugar denominado Casa de Tejas, sitio El Cóbano, Cantón San Miguel Ingenio de esta jurisdicción, de una extensión superficial de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, que especialmente linda: AL NORTE: con terreno de SINFOROSO ORELLANA, hoy de su sucesión; AL ORIENTE: con terreno de FRANCISCO JAVIER GARCIA, ahora de VIRGILIO BARRIENTOS, actualmente REYES LOPEZ, río San José de por medio; AL SUR: con resto de terreno que se reserva el otorgante y AL PONIENTE: con terreno de LUIS POSADA, y el mismo FRANCISCO DUARTE, ahora éste de MOISES UMAÑA, camino vecinal de por medio, contiene como accesorios dos galeras para granja de gallinas, un tanque de noventa barriles de agua, de agua para riego y agua potable con luz eléctrica y cultivado de algunos árboles frutales. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número OCHENTA del Libro UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la ciudad de Santa Ana.

Servirá de base para el remate las dos terceras partes de su valúo, se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas del día catorce de septiembre de dos mil cinco. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009899-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado EZEQUIEL OVIDIO ZURITA ESCOBAR, en su carácter personal, contra la señora MARTA LUZ MIRA, próximamente se venderá en Pública Subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un Inmueble de naturaleza. rústica, ubicado en Lotificación Montelis, Lote número Veintinueve, del Polígono Dos, situado en Loma Larga, llamado Suyatepeque, de la jurisdicción de Panchimalco, Departamento de San Salvador, el cual se encuentra dentro de un inmueble general, cuya extensión superficial es de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS OCHENTA Y SEIS PUNTO DIECISEIS VARAS CUADRADAS, y con las medidas y colindancias especiales siguientes: Partiendo de la intersección de las líneas centrales de la Avenida Principal y Calle Número Dos, se parte al Poniente sobre la línea central de la última, una distancia de setenta y dos metros, luego en este punto se hace una deflexión izquierda de noventa grados, con distancia de tres metros, se llega al mojón esquinero Nor-Poniente, describiendo a continuación cada lindero: AL NORTE, diez metros linda con lote número cinco del Polígono tres y calle número dos de seis metros de ancho de por medio; AL ORIENTE, veinte metros, linda con lote número treinta del Polígono dos; AL SUR, diez metros, linda con lote número once del mismo polígono dos; y AL PONIENTE, veinte metros, linda con lote veintiocho del mismo polígono dos.- Se hace saber que luego de la desmembración efectuada el inmueble general quedó reducido a un Área de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. Dicho inmueble está inscrito a favor de la señora MARTA LUZ MIRA, en la Inscripción Número CINCUENTA Y OCHO, del Libro MIL SETENTA Y OCHO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador.-

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día ocho de Junio del año dos mil seis.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ARACELY FLORES ALVAREZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A009960-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 4-E-05, promovido inicialmente por el Licenciado MARCELO RAFAEL BARRIOS ARIAS, continuado actualmente por el Licenciado IMMAR ORLANDO CHAVEZ PICHE, como Apoderados del FONDO

DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, entidad cesionaria del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR y esta última cesionaria del BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S.A., en liquidación contra la señora MERCEDES ELIZABETH ORTIZ FUENTES; se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: “Un Inmueble Urbano ubicado en el Barrio de Remedios, Calle Cisneros y Avenida Cuba, en Condominio Residencial Génova, en esta ciudad y Departamento, cuya descripción técnica es la siguiente: partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Cuba y Calle Cisneros, se mide sobre el eje de la Calle Cisneros con rumbo Norte sesenta y siete grados cincuenta y nueve punto cero minutos Oeste una distancia de veintiuno punto treinta metros de longitud, llegando al punto el que midiendo con rumbo Sur diecisiete grados treinta y dos punto un minuto Oeste y distancia de doce punto ochocientos setenta y cinco metros, se llega al punto en el que haciendo una deflexión izquierda de noventa grados y midiendo una distancia de cero punto setenta y cinco metros se llega al punto en el que midiendo una distancia vertical positiva de cinco punto veinte metros de longitud, se localiza el vértice Nor-poniente del apartamento dieciséis del edificio A, condominio Residencial Génova, que mide y linda AL NORTE: Línea recta con rumbo Sur setenta y dos grados veintisiete punto cuatro minutos Este y distancia de siete metros de longitud, lindando en este tramo con el Apartamento Quince-A, pared medianera de por medio del mismo edificio, AL ORIENTE: Línea compuesta por tres tramos rectos el Primero: con rumbo Sur diecisiete grados treinta y dos punto un minuto Oeste y distancia de dos punto cincuenta metros de longitud, lindando en este tramo con el espacio aéreo del terreno propiedad del Doctor Santiago Letona y de Inés de Hernández; el Segundo: con rumbo Norte setenta y dos grados veintisiete punto cuatro minutos Oeste y distancia de dos metros de longitud; el Tercero con rumbo Sur diecisiete grados treinta y dos punto un minuto Oeste y distancia de dos metros de longitud, lindando en estos dos tramos con el espacio aéreo del área de tendadero al Apartamento Dos del mismo edificio. AL SUR: Línea recta con rumbo Norte setenta y dos grados veintisiete punto cuatro minutos Oeste y distancia de cinco metros de longitud, lindando en este tramo con el Apartamento número Diecisiete-A, pared medianera de por medio del mismo edificio, AL PONIENTE: Línea recta con rumbo Norte diecisiete grados treinta y dos punto un minuto Este y distancia de cuatro punto cincuenta metros de longitud, lindando en este tramo con el edificio “B”, aceras de circulación de uno punto cincuenta metros de ancho y cubo de escalerón de por medio del mismo edificio del tercer nivel. El Apartamento antes descrito tiene una extensión superficial de VEINTISIETE METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS equivalentes a TREINTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS TREINTA Y CINCO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, posee una capacidad volumétrica de setenta y nueve punto cero seis metros cúbicos, con un área de construcción de veintisiete punto cincuenta metros cuadrados, linda en su parte inferior con el Apartamento Nueve-A, losa de entepiso de por medio y en su parte superior con el espacio aéreo del mismo edificio. El Apartamento así descrito está inscrito a favor de la señora MERCEDES ELIZABETH ORTIZ FUENTES, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento, bajo la matrícula número SEIS CERO CERO UNO DOS CERO DOS TRES-A CERO CERO DIECISEIS.”

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Mercantil: San Salvador, a las once horas y veintisiete minutos del día siete de abril de dos mil seis. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010049-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado OGAN MARTINEZ BARAHONA, continuado por la Licenciada VERONICA GARCIA PALACIOS, y por último por la Doctora ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY, todos mayores de edad, abogados, de este domicilio, como Apoderados Generales Judiciales del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, que se puede abreviar FOSAFFI, de este domicilio, entidad Cesionaria del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR/BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA YA LIQUIDADA, contra la señora MARIA ANATOLIA ALAS VIUDA DE SALES, mayor de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará un Lote de terreno urbano marcado con el número QUINCE del Polígono “C”, el cual según antecedentes, se describe así: LOTE QUINCE, POLIGONO “C”, partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Apopa Norte y del Pasaje Los Pinos, se mide sobre el eje de este último una distancia de setenta y siete punto setenta y cinco metros, rumbo Norte ochenta y nueve grados veintidós minutos Este, llegando así a un punto donde con deflexión derecha de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros se localiza el esquinero Nor-Oeste del lote, que mide y linda: NORTE, línea recta de rumbo Norte ochenta y nueve grados veintidós punto cero minutos Este, distancia de cinco metros, lindando con lote veinticuatro del Polígono “A”, Pasaje Los Pinos de cinco metros de ancho de por medio, de la misma Urbanización. ESTE, línea recta de rumbo Sur cero grados treinta y ocho punto cero minutos Este, distancia de trece metros, lindando con Lote dieciséis del Polígono “C”, de la misma Urbanización. SUR, línea recta de rumbo Sur ochenta y nueve grados veintidós punto cero minutos Oeste, y distancia de cinco metros, lindando con lote Treinta y Seis del Polígono “C”, de la misma Urbanización. OESTE, línea recta de rumbo Norte cero grados treinta y ocho minutos Oeste y distancia de trece metros, lindando con lote catorce del Polígono “C”, de la misma Urbanización. Llegando así al esquinero Nor-Oeste del inmueble, que fue donde dio inicio esta descripción. El inmueble así descrito mide SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS. En dicho inmueble, según antecedentes, hay construida una casa de sistema mixto, de un área de VEINTISIETE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS. El inmueble anteriormente descrito es de propiedad de la señora MARIA ANATOLIA ALAS VIUDA DE SALES, según inscripción Número CUATRO, de la Matrícula de Folio Real Número CERO UNO- CERO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE- CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de mayo de dos mil seis. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010051-2

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, ahora FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, a través de su Apoderado General

Judicial Licenciado ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ, contra la señora CRISTINA EMELY ABREGO MEJIA DE ALFARO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un lote de naturaleza urbana y construcciones que contiene, denominado Condominio "VILLA NUMERO UNO-A VILLAMARIONA SEGUNDA ETAPA", marcado como lote numero MIL TRESCIENTOS DOS, de una extensión superficial de OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO DIECISEIS VARAS CUADRADAS DIECIOCHO CENTESIMAS DE VARAS CUADRADAS, y detallamos a continuación: Partiendo de la intersección del eje de la carretera que de Mejicanos conduce a Nejapa y el eje de la Senda número tres, se mide este último eje con rumbo sur setenta y dos grados cuarenta y cinco minutos cero décimas de minuto Este una distancia de once metros, de este punto con deflexión derecha de noventa grados se mide una distancia de dos metros y se llega al vértice noroeste, del lote que se describe así: AL NORTE, línea recta con rumbo Sur setenta y dos grados cuarenta y cinco minutos cero décimas de minuto este y distancia de nueve metros cuarenta centímetros; lindando con lote mil trescientos uno, con senda número trece de cuatro metros de ancho de por medio de la misma villa; AL ESTE, línea recta con rumbo sur diecisiete grados quince minutos cero décimas de minuto oeste y una distancia de seis metros cincuenta centímetros, lindando con lote número mil trescientos cuatro, de la misma villa; AL SUR, compuesto de tres tramos así: El primero, línea recta con rumbo norte setenta y dos grados cuarenta y cinco minutos cero décimas de minuto oeste y una distancia de dos metros setenta centímetros; el segundo, línea recta con rumbo Sur diecisiete grados quince minutos cero décimas de minuto oeste y una distancia de tres metros; y el tercero, línea recta con rumbo norte setenta y dos grados cuarenta y cinco minutos cero décimas de minuto oeste y una distancia de seis metros setenta centímetros, lindando con lote mil doscientos uno de la misma villa; y AL OESTE, línea recta con rumbo norte diecisiete grados quince minutos cero décimas de minuto este y una distancia de nueve metros cincuenta centímetros lindando con Finca Los Luceros, con carretera que de Mejicanos conduce a Nejapa de veintidós metros de ancho de por medio.- Todos las parcelas mencionadas son parte del inmueble general propiedad de PRUSA, DE C.V.- El lote número mil trescientos dos contiene una vivienda construida que se localiza así: Del esquinero noroeste del lote parte una construcción cuya descripción es la siguiente: AL ESTE, con rumbo sur diecisiete grados quince minutos cero décimas de minutos oeste, se mide una distancia de seis metros cincuenta centímetros, sobre el eje de una pared que es comunera con la vivienda número mil trescientos cuatro; AL SUR, con rumbo norte setenta y dos grados cuarenta y cinco minutos cero décimas de minutos oeste, se mide una distancia de cinco metros cuarenta centímetros sobre el eje de una pared que es de su propiedad; AL OESTE, con rumbo norte diecisiete grados quince minutos cero décimas de minutos este, se mide una distancia de seis metros cincuenta centímetros sobre el eje de una pared que es de su propiedad; y AL NORTE, con rumbo sur setenta y dos grados cuarenta y cinco minutos cero décimas de minuto este se mide una distancia de cinco metros cuarenta centímetros sobre el eje de una pared que es de su propiedad; a excepción de las paredes comunes, toda la construcción y lote mencionado son propiedad privativa. La construcción así descrita tiene una altura de dos metros cuarenta centímetros en la parte posterior y dos metros sesenta centímetros en la parte frontal o sea al costado norte por lo que su área de construcción es de TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS y su medida cúbica es de OCHENTA Y SIETE METROS CUBICOS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUBICOS.- Dicho inmueble es propiedad de la señora CRISTINA EMELY ABREGO MEJIA DE ALFARO, según inscripción número DOS del Libro CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES del Registro de la Propiedad de la Primera Sección del Centro.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las ocho horas y diez minutos del día veintitrés de enero de dos mil seis.- Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010052-2

LICENCIADO JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA de nombre comercial CREDISA, contra BLANCA AMELIA SANTOS HERNANDEZ y MAGNO AGUILAR MARROQUIN, reclamándoles cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se señalará, Dos inmuebles I) Un inmueble urbano, y construcciones que contienen situado al Sur del pasaje Peten, y al Oriente del Boulevard San Bartolo en el lugar denominado el "EL Ujeste", cantón San Bartolo, Jurisdicción de Ilopango de este departamento de una extensión superficial actual de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CUATRO metros cuadrados equivalentes a VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PUNTO SETENTA Y SIETE varas cuadradas inscrito bajo el sistema de Folio Real con matrícula número cero uno cero doce mil cincuenta y nueve cero cero cero, inscripción uno del Registro de la Propiedad de este departamento que en una porción de terreno de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO SETENTAY CINCO metros cuadrados, equivalentes a OCHO MIL DOSCIENTAS SESENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. Inscrita bajo la matrícula de folio real número CERO UNO - CERO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO - CERO CERO CERO de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento. II: Apartamento CIENTO CUATRO- UNO de naturaleza urbana, el cual se describe así: Apartamento CIENTO CUATRO - UNO PRIMER NIVEL AREA CONSTRUIDA PORCION NUMERO UNO, Partiendo del punto D con rumbo Norte ochenta y un grados cuarenta y uno punto cuatro minutos Este y una distancia de ciento doce punto cuatrocientos noventa y cinco metros llegamos al esquinero Noreste del apartamento ciento cuatro-uno el cual mide y linda: SUR: Línea recta con rumbo Norte ochenta y un grados cuarenta y un punto cuatro minutos Este y una distancia de cinco punto cero veinticinco metros linda con zona verde y de por medio pasaje SET FOSA de cinco metros propiedad común del Condominio; ORIENTE: Línea recta con rumbo Norte cero ocho grados dieciocho punto seis minutos Oeste y una distancia de cinco punto diez metros y linda con zona verde, propiedad común del Condominio; NORTE: Con cinco tramos El Primero, línea recta de uno punto cero setenta y cinco metros con rumbo Sur ochenta y un grados cuarenta y uno punto cuatro minutos Oeste, El segundo línea recta de uno punto sesenta y cinco metros con rumbo Norte cero ocho grados dieciocho punto seis minutos Oeste. El Tercer tramo línea recta de uno punto sesenta metros con rumbo Sur ochenta y un grados cuarenta y uno punto cuatro minutos oeste. El cuarto línea recta de uno punto ochenta metros con rumbo Sur cero ocho grados dieciocho punto seis minutos Este. El quinto, línea recta de dos punto cuarenta y cinco metros con rumbo Sur ochenta y un grados cuarenta y uno punto cuatro minutos Oeste. Todos estos tramos lindan con el jardín del mismo apartamento y el apartamento ciento cuatro guiñón dos PONIENTE: Línea recta con rumbo Sur cero ocho grados dieciocho punto seis minutos Este con una distancia de seis metros linda con el

apartamento ciento tres - uno de por medio con cuero de escalera de uno punto ochenta metros de ancho propiedad común del condominio. Esta propiedad tiene un área construida de treinta y uno punto setenta y cuatro metros cuadrados y una capacidad cúbica de setenta y seis punto dieciocho metros cúbicos linda por la parte inferior o piso con terrenos propiedad común del condominio y por la parte superior con el apartamento cien dos losa aligerada de por medio propiedad común del condominio Inscrito bajo el sistema de folio real al número cero uno cero ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete - cero cero cero del Registro de la Propiedad de este departamento. PORCION NUMERO DOS AREA PRIVADA DEL APARTAMENTO CIENTO CUATRO – UNO. Partiendo del punto D en Línea recta con una distancia de ciento diecisiete punto cincuenta metros con rumbo Norte ochenta y un grados cuarenta y uno punto minutos Este y con una deflexión derecha con rumbo Sur cero ocho grados dieciocho punto seis minutos Oeste y una distancia de cinco punto diez metros llegamos al punto de donde partiremos para la descripción del jardín o parte privada del apartamento llamada también porción dos el cual mide y linda: Sur con cinco tramados rectos. EL PRIMERO, línea recta de uno punto cero setenta y cinco metros con rumbo Sur ochenta y un grados cuarenta y uno punto minutos Oeste. EL SEGUNDO, línea recta de uno punto sesenta y cinco metros con rumbo Norte cero ocho grados dieciocho punto cero seis minutos Oeste. EL TERCERO, línea recta de uno punto sesenta metros con rumbo Sur ochenta y un grados cuarenta y uno punto minutos Oeste. EL CUARTO, de línea recta de cero punto ochenta metros con rumbo Sur cero ocho grado dieciocho punto seis minutos Este. EL QUINTO, línea recta de cero punto noventa y cinco metros con rumbo Sur ochenta y un grados cuarenta y uno punto cuatro minutos Oeste estos cinco tramos lindan con el apartamento ciento cuatro guión uno PONIENTE, línea recta con rumbo Norte cero ocho grados dieciocho punto minutos Oeste con una distancia de cuatro punto cero metros linda con el jardín del apartamento ciento cuatro- dos; NORTE, línea recta con rumbo Norte ochenta y un grados cuarenta y uno punto cuatro minutos Este con una distancia de tres punto seiscientos veinticinco metros linda con el jardín del apartamento ciento veinticuatro – uno; ORIENTE, línea recta con rumbo Sur cero ocho grados dieciocho punto seis minutos Este con una distancia de cuatro punto noventa metros linda con zona verde propiedad común del condominio esta propiedad tienen un área de catorce punto noventa y nueve metros equivalentes a veintiuno punto cuarenta y cinco varas. El área total del apartamento del primer nivel es de veintiocho punto ochenta y cinco metros cuadrados equivalentes a cuarenta y uno punto veintiuno varas cuadradas partiendo de la intersección de los ejes de la Calle El Arenal y el Boulevard San Bartolo, se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte veintidós grados cincuenta y nueve punto cero minutos Oeste con una distancia de ciento setenta y un metros llegando a la intersección del Boulevard San Bartolo y el eje del pasaje Petén en este punto se hace una deflexión derecha de centro cuatro grados y una distancia de dos punto cincuenta metros llegamos al punto E de donde partiremos para la descripción de los apartamentos del primer nivel número ciento cinco- uno, ciento seis- uno hasta el apartamento ciento veinte – uno.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán presentar sus respectivos documentos de Identidad personal, NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de mayo de dos mil seis.- Lic. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTO.- Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL.-

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por el Doctor RICARDO FRANCISCO ALFARO SANDOVAL, actualmente por el Licenciado IMMAR ORLANDO CHAVEZ PICHE, el primero actuando como Apoderado General Judicial del BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, y el segundo del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO que se abrevia FOSAFFI como nuevo acreedor de la cartera judicial de créditos y derechos litigiosos que le pertenecieron inicialmente a la entidad inicialmente mencionada, contra los señores DANIEL ORLANDO FLORES MARTINEZ y HERBERT ALONSO ESTRADA DOMINGUEZ, se venderá en pública subasta en este tribunal en fecha y hora que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe: “UN APARTAMENTO de naturaleza urbana, está ubicado en Calle Perú número ciento cincuenta y uno, Barrio de Candelaria, de esta Ciudad, marcado como APARTAMENTO NUMERO TREINTA Y UN EDIFICIO “B” TERCERA PLANTA DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL PERU. Tiene un área de VEINTISIETE METROS CUADRADOS equivalentes a TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y TRES VARAS CUADRADAS: Un volumen de construcción de SESENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA METROS CUBICOS, y se localiza así: Partiendo del punto. “B” señalado para la descripción del edificio “B” se mide en forma vertical hacia arriba una distancia de cinco punto veinte metros y luego en forma horizontal un tramo recto de rumbo Norte treinta y cinco grados cero seis punto cinco minutos Oeste y distancia de dos punto cero cero metros, llegamos al vértice Sur - Oriente del apartamento número treinta y uno de este edificio donde se inicia la descripción en forma horizontal así: AL SUR, un tramo recto de rumbo Norte treinta y cinco grados cero seis punto cinco minutos Oeste y distancia de tres punto cincuenta y tres metros, lindando con el espacio aéreo de la propiedad de la señora Catarina Grande, espacio aéreo de Calle Perú de trece punto treinta metros de ancho de por medio. AL PONIENTE, un tramo recto de rumbo Norte cincuenta y siete grados treinta punto cero minutos Este y distancia de cinco punto setenta metros; lindando con edificio “A” espacio aéreo de la Zona verde de por medio de este mismo condominio. AL NORTE, un tramo recto de rumbo Sur treinta y dos grados treinta punto cero minutos Este y distancia de cinco punto cincuenta metros, lindando con apartamento número treinta y dos de este mismo edificio; Al ORIENTE, tres tramos rectos, el primero de rumbo Sur cincuenta y siete grados treinta punto cero minutos Oeste y distancia de tres punto cuarenta y cinco metros; el segundo de rumbo Norte treinta y dos grados treinta punto cero minutos Oeste y distancia de dos punto cero cero metros y el tercero de rumbo Sur cincuenta y siete grados treinta punto cero minutos Oeste y distancia de dos punto cero cero metros, lindando con espacio aéreo de la propiedad de la señora Tomasa Barraza, y espacio aéreo de patio privado de apartamento número once de este edificio. El apartamento así descrito linda en su parte inferior o piso con el apartamento número veintiuno de este edificio losa de cero punto veinte metros de espesor de por medio y en la parte superior con el espacio aéreo de este edificio techo de lámina de cemento de por medio. El inmueble descrito es propiedad del deudor DANIEL ORLANDO FLORES MARTINEZ, por estar inscrito a su favor según el Sistema de Folio Real a la Matrícula número CERO UNO - CERO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO- CERO CERO CERO inscripción DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas y dos veinte minutos del día veintidós de febrero del año dos mil seis.- Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- Licda. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ.

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PAZ DE ESTA CIUDAD. LICENCIADO MIGUEL ANGEL BARRIENTOS ROSALES, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado RICARDO ERNESTO PORTILLO SALAZAR, en su calidad de Apoderado General de la SOCIEDAD COOPERATIVA FUNDECREDITO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contra la señora GILCIA EDEL GARCIA CIENFUEGOS, reclamándole la cantidad DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA se venderá en Pública Subasta en este Juzgado en fecha que más adelante se señalará los muebles que a continuación se describen de la siguiente manera: UN TELEVISOR DE VEINTIUN PULGADAS MARCA SAMSUNG; SERIE NUMERO: TRES C C h SEIS CERO CERO TRES OCHO UNO, MODELO: CT CINCO CERO TRES OCHO V C S; CON SU RESPECTIVO CONTROL REMOTO; UN JUEGO DE SALA DE TRES PIEZAS, COLOR: AMARILLO Y FLOREADO. Los muebles así descritos son presumiblemente bienes propios de la ejecutada señora GILCIA EDEL GARCIA CIENFUEGOS, pues se encontraron en su vivienda.

Se hace saber a las partes que se presenten a participar a la subasta que deberán presentar los respectivos documentos de Identidad Personal y el NIT; para poder comprobar la solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el JUZADO SEGUNDO DE PAZ; Chalchuapa, a las doce horas del día treinta y uno de marzo del dos mil seis.- Lcido. MIGUEL ANGEL BARRIENTOS ROSALES, JUEZ SEGUNDO DE PAZ.- Br. BENJAMIN OSWALDO PORTILLO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010885-2

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado RICARDO ERNESTO PORTILLO SALAZAR, en su concepto de Apoderado General Judicial, de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, SOCIEDAD ANONIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia FUNDECREDITO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o FUNDECREDITO DE R. L., contra la ejecutada señora FRANCISCA DEL ROSARIO GOMEZ VIUDA DE BARILLAS, se venderán en Pública SUBASTA en este Tribunal, en fecha que oportunamente se señalará, los siguientes inmuebles: "EL PRIMERO, un predio rústico, situado en el Cantón Ayutepeque de esta jurisdicción, cultivado de café, de UNA MANZANA de extensión superficial o sean setenta áreas, que linda: AL ORIENTE, con Bernardino Guevara, calle de por medio; AL SUR, con finca del Doctor Francisco Antonio Reyes, hoy de su Sucesión; AL PONIENTE y NORTE, con resto del inmueble del cual fue desmembrado de propiedad de doña María Adilia Ramos viuda de Escobar, después de Cáceres.- EL SEGUNDO, un predio rústico; situado en el Cantón Ayutepeque de esta jurisdicción, que contiene una casa de madera de cien metros cuadrados, cuyo valor se estima de dos mil colones exactos y un tanque de agua; y que mide y linda: AL ORIENTE, treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, camino de por medio con el de Anita Toledo; AL NORTE, veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros con el de la Sucesión de Luisa Mendoza, antes de Bartolo Mendoza; AL PONIENTE, veintiséis metros setecientos cincuenta y dos

milímetros con el de Francisca Panamá de Spiegel; y AL SUR, treinta y nueve metros veintiocho milímetros con Ernesto Panamá. Este inmueble tiene una superficie de UN MIL SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS de extensión superficial.- EL TERCERO, un terreno rústico cultivado de café, situado en el Cantón Ayutepeque de esta Jurisdicción, que tiene treinta varas en los linderos Norte y Sur; y dieciocho varas en los linderos de Oriente y Poniente, siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros y linda: AL NORTE, camino de por medio con terreno de Benjamín Gallo; y AL ORIENTE, SUR Y PONIENTE, con el resto del terreno de donde se desmembró el que quedó al señor José Hernández. Contiene actualmente una casa de habitación paredes de adobe techo de tejas y su área construida es de ciento cincuenta metros cuadrados. Teniendo este inmueble una extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, VEINTE DECIMETROS CUADRADOS Y TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS; y EL CUARTO, terreno que se compone de dos porciones, situadas en el Cantón Ayutepeque de esta jurisdicción, la primera porción, tiene treinta y cuatro varas en el lindero Norte, diez varas en el lindero Sur, cuarenta y ocho varas en el lindero Poniente, y en el lindero Oriente forma una línea quebrada que tiene por una parte dieciocho varas y por la otra dieciocho varas, habiendo de distancia entre el lindero Poniente y el vértice del ángulo formado por el lindero Oriente, cinco varas, siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros y linda: AL NORTE, camino de por medio, con terreno de Benjamín Gallo, antes del Doctor Sérvulo Miguel Gómez; AL ORIENTE, con terreno de José Melgar que antes fue de José Hernández; AL SUR, con terreno que antes fue de Genara Hernández y que hoy es de María de Durán; y AL PONIENTE, con resto del terreno que se reservó José Hernández; este inmueble contiene una extensión superficial de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS. Segunda Porción: Es un derecho proindiviso de doscientos nueve metros cuadrados veintitrés decímetros cuadrados sobre una porción de la extensión de TREINTA Y MEDIA AREAS, y aunque su antecedente no lo diga está situado en el Cantón Ayutepeque de esta jurisdicción y sus linderos son los siguientes: AL NORTE, camino en medio con finca de Abelardo Parada, después del Doctor Sérvulo Gómez; AL ORIENTE, con lo de José Hernández; AL SUR, en parte con José Hernández y en parte con María Flores de Durán; y AL PONIENTE, con lo de Rafael Durán hoy de María Flores de Durán. Contiene el inmueble anteriormente descrito un área construida de ciento cincuenta metros cuadrados, consistente en una casa y un mesón construidos de paredes de adobes y techo de tejas y contiene una pila. Los inmuebles antes descritos, son propiedad de la ejecutada, señora FRANCISCA DEL ROSARIO GOMEZ VIUDA DE BARILLAS, por estar inscritos a su favor, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento, al Número SESENTA Y UNO del Libro OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, y trasladados al Sistema de Folio Real Computarizado, a las Matrículas, en su orden, DOS CERO CERO NUEVE CERO TRES TRES OCHO GUION CERO CERO CERO CERO CERO; DOS CERO CERO NUEVE CERO TRES CUATRO SEIS GUION CERO CERO CERO CERO CERO; DOS CERO CERO NUEVE CERO TRES CUATRO NUEVE GUION CERO CERO CERO CERO CERO y DOS CERO CERO NUEVE CERO TRES SIETE NUEVE GUION CERO CERO CERO CERO CERO CERO, de Propiedad.-

Se admitirán posturas siendo legales.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas once minutos del día veintidós de junio de dos mil seis.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010886-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL;

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 1093-E-99, promovido por el Licenciado FERNANDO ARTURO BATLLE PORTILLO como Apoderado de TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A.; contra el señor HERNAN ALBERTO MARTELL; se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, el bien mueble que a continuación se localiza y describe así: Un Autobús ubicado en el parqueo de las oficinas centrales de TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A., situadas en Calle Circunvalación, Colonia San Benito, San Salvador, Placas AB-SETENTA Y UN MIL QUINIEN-TOS OCHENTA Y OCHO, año MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, modelo BUS, color BLANCO Y AZUL, clase AUTOBUS DEL TRANSPORTE COLECTIVO, marca ISUZU, capacidad de CUA-RENTA ASIENTOS, con Número de Motor SEIS B D UN MILLON SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO, con Número de Chasis Grabado UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS, con Número de Chasis Vin SIN NUMERO, en calidad de PROPIEDAD del señor HERNAN ALBERTO MARTELL.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de abril de dos mil seis. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010891-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

InterVida S.A., Seguros de Personas, antes BBVA S.A., Seguros de Personas,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Acciones siguiente: No. 58, del 9001 a 9025, valor nominal \$11.43, por un total de \$285.75; emitido el 14 de marzo de 2005, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 28 días del mes de junio de 2006.

ROLANDO ARTURO LARIN,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A009948-2

AVISO

BANCO PROCREDIT, S.A.

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia Sonsonate, parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 05423 de la cuenta No. 0602-01-001786-9, a nombre de Danilo Cortez Isidro por un monto de Mil 00/100 dólares, (\$ 1,000.00) a 30 días plazo, al 2.50% extendido por nuestra Institución, el 05 de abril de 2006.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del código de comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, veintiséis de junio de dos mil seis.

SOLANGE ARELY LAINEZ,
GERENTE DE SERVICIOS BANCARIOS.

3 v. alt. No. A009978-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 64601006286 (304494) emitido en Suc. San Marcos el 02 de julio de 2002, por valor original de \$571.43 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.625% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil seis.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. A010022-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 14601221828 (371828) emitido en Suc. San Francisco Gotera el 12 de junio de 2003, por valor original de \$6,000.00 a un plazo de 1 año, el cual devenga el 2.75% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil seis.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. A010023-2

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2006055723

No. de Presentación: 20060074577

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de OLGA INES MIRANDA DE VILANOVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en: las palabras Olga! VINAGRETA DE MANGO y diseño, sobre los elementos denominativos que constituyen la marca, que son de uso común o necesarios en el comercio, individualmente, no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES HECHAS A BASE DE MANGO TALES COMO: ESPECIES, SALSAS, VINAGRETAS, CONDIMENTOS Y PESTOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010846-2

No. de Expediente: 2006057908

No. de Presentación: 20060077874

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de PLYCEM CONSTRUSISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PLYCEM CONSTRUSISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

TejaSevillana

Consistente en: la expresión TejaSevillana, que servirá para: AMPARAR: LAMINAS DE TEJA DE FIBROCEMENTO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010848-2

No. de Expediente: 2006057127

No. de Presentación: 20060076636

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de DILIANA MABILIA AGUILAR BOBADILLA DE BENTZEN, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

DOMO PACK

Consistente en: las palabras DOMO PACK, que servirá para: AMPARAR DOMOS PARA PASTELES, BANDEJAS PARA GALLETAS Y FRUTAS, EMPAQUES PARA ENSALADAS, EMPAQUES PARA HUEVOS, VASOS, PLATOS, CUBIERTOS DESECHABLES.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010855-2

No. de Expediente: 2006057345

No. de Presentación: 20060077045

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

KALMAN KIDS

Consistente en: las palabras KALMAN KIDS, que se traducen al castellano como KALMAN NIÑOS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO ESPECIALMENTE SUPLEMENTOS MINERALES Y VITAMÍNICOS PARA NIÑOS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010883-2

UTILIDAD Y NECESIDAD

SANTOS IVETH ERAZO QUIJANO, JUEZA DE FAMILIA DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por sentencia proveída por este Tribunal a las diez horas del día treinta y uno de octubre del presente año, en las Diligencias de Autorización para Vender, promovidas por los señores MARIA LUISA FRANCISCA ALFARO CHAVEZ, en representación de la menor MARIELENA FLORES ALFARO, por medio de su Apoderado, Licenciado VICTOR MANUEL CARCAMO GONZALEZ, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA, en fecha que oportunamente se señalará; el derecho proindiviso del veinticinco por ciento de la menor MARIELENA FLORES ALFARO, del inmueble de naturaleza rústica identificado como SOLAR número cincuenta y - UNO del Polígono "A", del Proyecto de Asentamiento Comunitario, "Hacienda La Isla", de una extensión superficial de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, ubicado en Cantón Agua Escondida, jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad. Inmueble Inscrito bajo el número de Matrícula tres cero cero dos uno uno nueve-cero cero cero del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la, Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad. Servirán de base para el remate de conformidad al artículo Doscientos Treinta del Código de Familia, el valor que los peritos asignaren al bien.

Librado en el Juzgado de Familia de Santa Tecla, a las once horas del día diez de noviembre del dos mil cinco. Licda. SANTOS IVETH ERAZO QUIJANO, JUEZA DE FAMILIA.- Licda. LUCIA ANGELICA CRUZ GUARDADO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010010-2

TITULO DE PREDIO URBANO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que el señor MANUEL DE JESUS ECHEVERRIA ESCOBAR, de cuarenta y siete años de edad, albañil, de este domicilio, con documento Único de identidad número cero cero setecientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve - cinco y número de identificación tributaria cero novecientos seis - doscientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y ocho - ciento uno - cero, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial con cláusula especial de la señora MARIA CECILIA CORVERA DE ESCOBAR, de cincuenta y tres años de edad, ama de casa, de este domicilio, con residencia actual en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento ochenta y ocho mil trescientos cuatro - nueve, y Número de Identificación Tributaria cero novecientos cinco - doscientos ochenta y un mil cincuenta y dos - ciento uno - ocho, solicita título de un inmueble urbano, situado en Colonia Buena Vista, Pasaje uno, casa número quince en el lugar El Espinito, del Barrio El Calvario de esta ciudad, de una extensión superficial de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, que tiene las medidas, linderos y colindantes siguientes: AL ORIENTE: ocho metros, pasaje de seis metros de por medio, AL NORTE: quince metros con terreno del señor Rafael Antonio Rauda Rodríguez, divididos por una línea recta imaginaria, AL PONIENTE: ocho metros, con terreno de Teodoro Arévalo, divididos por cerco de alambre propio del solar que se describe y AL SUR: quince metros, con terreno del señor Rafael Antonio Rauda Rodríguez, divididos por una línea recta imaginaria. En el terreno descrito se encuentra construida una casa paredes sistema mixto. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo adquirió por compra que hizo al señor Rafael Antonio Rauda Rodríguez, y lo estima en UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.-

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a veintitrés de junio de dos mil seis. . Ing. JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSALINA CUELLARECHEVERRIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R010880-2

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2006056944

No. de Presentación: 20060076304

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Cartoon Network LP, LLLP, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

THAT CROOK'D 'SIP

Consistente en: las palabras THAT CROOK'D 'SIP traducidas al castellano como ESE SORBO TORCIDO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO E INFORMACIÓN EN LÍNEA, SUMINISTRO DE JUEGOS DE COMPUTA-

DOR EN LÍNEA; PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROYECCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, VIDEOS, PELÍCULAS, CASETES DE AUDIO Y VIDEO PREGRABADOS, CASETES, DISCOS, GRABACIONES, CDS DVDS Y TODO TIPO DE SOPORTES; PRODUCCIÓN Y PREPARACIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; INFORMACIÓN RELACIONADA AL ENTRETENIMIENTO O EDUCACIÓN PROPORCIONADA EN LÍNEA; SUMINISTRO EN LÍNEA DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS (NO DESCARGABLES); CONSULTORIA E INFORMACIÓN RELACIONADA AL SUMINISTRO DE SERVICIOS EN LÍNEA EN EL RAMO DEL ENTRETENIMIENTO; SUMINISTRO DE UN SITIO DE INTERNET EN LÍNEA DE NOTICIAS E INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO, PRODUCTOS Y MATERIALES DE REFERENCIA.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009961-2

No. de Expediente: 2006056946

No. de Presentación: 20060076306

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Cartoon Network LP, LLP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TYRONE'S INFERNO

Consistente en: las palabras TYRONE'S INFERNO traducidas al castellano como INFIERNO DE TYRONE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO E INFORMACIÓN EN LÍNEA, SUMINISTRO DE JUEGOS DE COMPUTADOR EN LÍNEA; PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROYECCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, VIDEOS, PELÍCULAS, CASETES DE AUDIO Y VIDEO PREGRABADOS, CASETES, DISCOS, GRABACIONES, CDS DVDS Y TODO TIPO DE SOPORTES; PRODUCCIÓN Y PREPARACIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; INFORMACIÓN RELACIONADA AL ENTRETENIMIENTO O EDUCACIÓN PROPORCIONADA EN LÍNEA; SUMINISTRO EN LÍNEA DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS (NO DESCARGABLES); CONSULTORIA E INFORMACIÓN RELACIONADA AL SUMINISTRO DE SERVICIOS EN LÍNEA EN EL RAMO DEL ENTRETENIMIENTO; SUMINISTRO DE UN SITIO DE INTERNET EN LÍNEA DE NOTICIAS E INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO, PRODUCTOS Y MATERIALES DE REFERENCIA.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009963-2

No. de Expediente: 2006056947

No. de Presentación: 20060076307

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Cartoon Network LP, LLP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ASSY MCGEE

Consistente en: las palabras ASSY MCGEE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO E INFORMACIÓN EN LÍNEA, SUMINISTRO DE JUEGOS DE COMPUTADOR EN LÍNEA; PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROYECCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, VIDEOS, PELÍCULAS, CASETES DE AUDIO Y VIDEO PRE-GRABADOS, CASETES, DISCOS, GRABACIONES, CDS DVDS Y TODO TIPO DE SOPORTE; PRODUCCIÓN Y PREPARACIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; INFORMACIÓN RELACIONADA AL ENTRETENIMIENTO O EDUCACIÓN PROPORCIONADA EN LÍNEA; SUMINISTRO EN LÍNEA DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS (NO DESCARGABLES); CONSULTORIA E INFORMACIÓN RELACIONADA AL SUMINISTRO DE SERVICIOS EN LÍNEA EN EL RAMO DEL ENTRETENIMIENTO; SUMINISTRO DE UN SITIO DE INTERNET EN LÍNEA DE NOTICIAS E INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO, PRODUCTOS Y MATERIALES DE REFERENCIA.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009964-2

No. de Expediente: 2006057324

No. de Presentación: 20060077015

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OMAR IVAN SALVADOR MARTINEZ BONILLA conocido por OMAR IVAN MARTINEZ BONILLA, en su calidad de APODERADO de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra "Mi super regalo" y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010833-2

No. de Expediente: 2006057323

No. de Presentación: 20060077014

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OMAR IVAN SALVADOR MARTINEZ BONILLA, conocido por OMAR IVAN MARTINEZ BONILLA, en su calidad de APODERADO de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra "Mi super" y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010836-2

No. de Expediente: 2006058214

No. de Presentación: 20060078386

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Promerica Global Cash y diseño que al castellano puede traducirse como Promerica Efectivo Global & diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010853-2

No. de Expediente: 2006058215

No. de Presentación: 20060078389

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Promerica Global Cash y diseño que al castellano puede traducirse como Promerica Efectivo Global & diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

REHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010854-2

No. de Expediente: 2006057304

No. de Presentación: 20060076963

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BERTA JUDITH VEGA MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Tong Jing Health Ideas y diseño, traducidas al castellano como Tong Jing Ideas para la salud, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES Y ADMINISTRACION COMERCIAL RELACIONADA CON LA SALUD.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010860-2

No. de Expediente: 2006057139

No. de Presentación: 20060076650

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO RAMON ZELAYA RAMOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Villa Médica Un Nuevo Concepto en Medicina y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010863-2

No. de Expediente: 2006057731

No. de Presentación: 20060077574

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

COMPUMOVIL

Consistente en: la palabra COMPUMOVIL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION; FORMACION; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; ESPECIALMENTE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE COMPUTACION.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010870-2

No. de Expediente: 2006058358

No. de Presentación: 20060078610

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME ARTURO GONZALEZ SUVILLAGA conocido por JAIME ARTURO GONZALEZ JIMENEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ULTRA VOZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ULTRA VOZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión ULTRA VOZ y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010882-2

CAMBIO DE DIRECCION DE EMPRESA

ASIENTO DE EMPRESA	2002014336
ESTABLECIMIENTO	2002014336 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HERBERT DANILO ALVARADO en su calidad de Representante legal de la sociedad DURMANESQUIVEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MARCOS, cuya escritura social está inscrita bajo el número 40 del libro 593 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-090388-002-9, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, a las nueve horas y seis minutos del día veintiocho de abril de dos mil seis. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 203 del libro 112 del folio 407 al 408; a favor de la Empresa denominada DURMAN ESQUIVEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SUMINISTRO DE PVC Y PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCION, con dirección en KILOMETRO 12½ AUTOPISTA A COMALAPA, COLONIA SAN LUIS EL PEPETO, DEL DOMICILIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR y que tiene el establecimiento denominado DURMAN ESQUIVEL, S.A. DE C.V., el cual se dedica al SUMINISTRO DE PVC Y PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCION, con dirección en KILOMETRO 12½ AUTOPISTA A COMALAPA, COLONIA SAN LUIS EL PEPETO DEL DOMICILIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiocho de abril de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R010890-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIAS

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución dictada a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejara al fallecer la señora SILVERIA ALVARADO VASQUEZ DE GOMEZ, conocida por SILBERIA ALVARADO VASQUEZ, y por SILVERIA ALVARADO, el día once de junio de dos mil tres, en el Cantón El Zamorano, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte del señor José Silverio Melgar García, como cesionario de los derechos que le correspondían a los señores MEDARDO GOMEZ FLORES y SANTOS FREDIS ALVARADO, en calidad de esposo e hijo de la causante.

Confírese al aceptante la administración y Representación Interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de ley.-

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los veintidós días del mes de junio de dos mil seis.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009599-3

DOCTOR JUAN RAMON MONTTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER. Que por resolución de las diez horas del día nueve de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA BIBIANA GUEVARA, quien falleció a las diez horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en la Colonia Quezada, de esta ciudad, siendo esta ciudad de San Miguel; de parte del señor JOSE SANTOS GUEVARA BENITEZ, como cesionario de los Derechos Hereditarios que en la Sucesión le correspondían a los señores JOSE MARIA GUEVARA BENITEZ; VICENTE GUEVARA BENITEZ; FERMINA GUEVARA DE FLORES, en su calidad de hermanos del causante y VICTORIA GUEVARA ORTEZ, cede en derecho de representación que en la sucesión le correspondía a su padre señor JUAN GUEVARA BENITEZ, como hermano del de cujus, y se confiere al aceptante declarado en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las diez horas y treinta minutos del día diez de enero del año dos mil seis.- Dr. JUAN RAMON MONTTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSE FRANCISCO ROMERO FUENTES, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. A009600-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora LAURA MIRA DE HERNANDEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apastepeque de este Departamento, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor VICTOR MANUEL HERNANDEZ VENTURA conocido por VICTOR MANUEL VENTURA, MANUEL VENTURA, MANUEL HERNANDEZ VENTURA, VICTOR MANUEL HERNANDEZ y por MANUEL HERNANDEZ, quien fue de ochenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, casado, salvadoreño, originario de Usulután y de este domicilio, habiendo fallecido en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de esta ciudad, el día veinte de marzo de dos mil seis, siendo la ciudad de Apastepeque de este Departamento, el lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil seis. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009646-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día quince de junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la señora BERTA LILA RECINOS DE SALAZAR, KEVIN EDUARDO y BORIS ROBERTO ambos de apellido SALAZAR RECINOS, JENNY LISSETTE SALAZAR DE BURGOS, ADRIANA JEANNET SALAZAR RECINOS, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor DIONISIO DE JESUS SALAZAR CACERES conocido por DIONICIO DE JESUS SALAZAR CACERES, quien falleció en la Ciudad de Mejicanos siendo esta ciudad su último domicilio, el día veintiuno de febrero de dos mil seis, aceptación que hace la señora BERTA LILA RECINOS DE SALAZAR en su calidad de cónyuge del referido causante y a la vez en representación de los menores antes mencionados en calidad de hijos del causante. Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior, se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de junio de dos mil seis. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009664-3

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas veinte minutos del día veintidós de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PEDRO HÉCTOR ABREGO RAMÍREZ, conocido por PEDRO HÉCTOR ABREGO, quien falleció el día veintinueve de junio de dos mil cinco, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de los señores CARMEN EVARISTA VALLE DE ABREGO, SANDRA BEATRIZ ABREGO DE MEJÍA, HÉCTOR EDWIN ABREGO VALLE, ROLANDO ERNESTO ABREGO VALLE, INGRID MARITZA VALLE ABREGO, conocida por INGRID MARITZA JUÁREZ y por INGRID MARITZA ABREGO VALLE y de los menores PEDRO HECTOR ABREGO PINEDA y ASHLY YARICARMEN ABREGO PINEDA, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás en calidad de hijos del causante, siendo representados los menores por su madre señora María Isaura Pineda; y se les ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores Pedro Héctor Abrego Pineda y Ashly Yaricarmen Abrego Pineda, por medio de la madre señora María Isaura Pineda.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco: Cabañas, a las once horas veinte minutos del día dieciséis de mayo de dos mil seis. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO. Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. A009677-3

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANGEL AMAYA MOLINA, quien falleció el día diecisiete de julio de dos mil cinco, en el Hospital de Especialidades La Paz de esta ciudad, su último domicilio, por parte de la señora MARIA VICTORIA RODAS DE AMAYA o MARIA VICTORIA RODAS MEJIA y menores CLAUDIA VERONICA AMAYA RODAS, MAYRA DEL CARMEN AMAYA RODRIGUEZ y MIGUEL ANGEL AMAYA RODRIGUEZ, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los menores en concepto de hijos del causante y además los dos últimos menores como cesionarios del derecho hereditario que le correspondía a MARIA INES AMAYA o MARIA INES AMAYA PORTILLO, madre del causante, representados la primera menor por su madre señora María Victoria Rodas de Amaya o MARIA VICTORIA RODAS MEJIA y los otros dos menores representados por su madre señora MARIA MAIRA RODRIGUEZ; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, dos de mayo del año dos mil seis. Enmendados: dos mil cinco-MIGUEL-dos mil cinco-su último-MARIA-CARMEN: Vale. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010618-3

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día dieciocho de Agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora SINFOROSA ABREGO DE RIVERA, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUCIO GUZMÁN HERNÁNDEZ o LUCIO GUZMAN, quien fue de setenta y nueve años de edad, jornalero, viudo, salvadoreño, fallecido el día ocho de Junio de dos mil, en el Cantón San Francisco Chamoco, de la jurisdicción de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía al señor Agapito Abrego Guzmán como hijo del causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cinco. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010792-3

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día catorce de Junio del corriente año. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las diecisiete horas del día tres de diciembre del año dos mil cinco, siendo el Cantón Monteca, jurisdicción de la Villa de Nueva Esparta, de este Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio, dejara la causante ERMELINDA TURCIOS VIUDA DE CRUZ, conocida por ERMELINDA TURCIOS DE CRUZ, y por ERMELINDA TURCIOS, de parte de la señora ROSA YAMILETH CRUZ TURCIOS, conocida por ROSA YAMILETH CRUZ, en concepto de hija de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° del Código Civil. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los catorce días del mes de Junio del dos mil seis.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010807-3

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las quince horas y diez minutos del día dos de Febrero del corriente año. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el día treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón El Cerro Pelón, jurisdicción de Pasaquina, de este Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejara la causante JUANA REYES, conocida por JUANA BAUTISTA REYES, de parte del señor Simeón Reyes, en concepto de hijo de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1º del Código Civil. Se le confiere al aceptante antes dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los tres días del mes de Febrero de dos mil seis. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010809-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas treinta minutos del día lunes cinco de junio de dos mil seis, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE y con beneficio de inventario la herencia del causante, señor HUGO ARMANDO SEGURA MARTINEZ, quien falleció el día doce de abril de dos mil cinco, en el Cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de SANTOS ESCOTO DE SEGURA, ahora VIUDA DE SEGURA y menor YESENIA CAROLINA SEGURA ESCOTO, la primera como cónyuge sobreviviente del de cujus y la segunda como hija del causante; y en el carácter dicho se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las formalidades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá la menor YESENIA CAROLINA SEGURA ESCOTO, por medio de su representante legal, señora SANTOS ESCOTO DE SEGURA AHORA VIUDA DE SEGURA.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día lunes cinco de junio de dos mil seis.- Enmendado-Judicial-de-mil-del-causante- ESCOTO-cónyuge-sobreviviente-del-causante- legal.-Vale.-Lic.FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. c. No. A009972-3

ANA PATRICIA ACEVEDO RAMIREZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica en Sexta Avenida Norte, pasaje Villavicencio número ciento uno, de esta ciudad.

HACER SABER: Que por resolución de las siete horas del día veintiocho de junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el

señor CARLOS JOAQUIN, quien falleció en San Pedro Perulapán, en el departamento de Cuscatlán, el día doce de agosto de dos mil cuatro, siendo su último domicilio el de la ciudad de San Pedro Perulapán, de parte del señor CECILIO JOAQUIN ASCENCIO, en su calidad de hijo del causante, como heredero intestado, confírasele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

San Salvador, veintinueve de junio de dos mil seis.

ANA PATRICIA ACEVEDO RAMIREZ,

NOTARIO.

3 v. c. No. A010019-3

JOSÉ MANUEL CHAVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día cinco de junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PIO BONILLA o PIO BONILLA ZEPEDA, quien falleció el día diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de OTILIA BONILLA CHACON, en calidad de hija del causante, y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas treinta minutos del día cinco de junio de dos mil seis. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. c. No. A010025-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora ANA DELFINA PARADA GRIMALDI, de cuarenta y nueve años de edad, Agente Viajero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número Cero cero seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos tres- cero, solicitando a su favor Título de Propiedad de un solar urbano situado en Segunda Calle Oriente y Segunda Avenida Sur número seis, Barrio El Calvario, de esta ciudad, de un área de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, según las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, cuarenta y dos punto diez metros, con terreno de Humberto Laínez, pared de ladrillo propia, AL ORIENTE, veintidós punto noventa metros, Segunda Avenida Sur de por medio, con Manuel González, AL SUR, cincuenta y dos punto ochenta metros, Segunda Calle Oriente de por medio con Luis

Romero, y AL PONIENTE, treinta y seis metros, con Antonio Láinez en parte, y con Candelaria viuda de Gutiérrez, también en parte, pared de ladrillo propia, en este terreno existe una casa paredes de ladrillo y techo de tejas.- El inmueble relacionado no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona o institución, no tiene cargas ni derechos reales que respetar y se estima en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, habiendo obtenido dicho inmueble por compra verbal que le hizo al señor José Sarbelio Parada, el quince de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco, fecha desde la cual ha poseído el referido inmueble en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Los colindantes son todos de este domicilio.-

Se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Tecapán, Departamento de Usulután, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil seis. HERBER EUGENIO RAMIREZ B., ALCALDE MUNICIPAL. JUAN CARLOS MEJIA GARCIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R010805-3

TITULOS SUPLETORIOS

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: QUE ANTE ESTE JUZGADO SE HA PRESENTADO LA LICENCIADA RINA AIDA LEWY AGUILAR DE VALDES, EN SU CALIDAD DE APODERADA GENERAL JUDICIAL DEL SEÑOR RUBEN JACOBO, SOLICITANDO OBTENER A FAVOR DE DICHO SEÑOR, TITULO SUPLETORIO DE UN INMUEBLE RUSTICO, INCULTO, SITUADO EN EL CANTÓN RIO FRIO, DE ESTA JURISDICCIÓN, COMPUESTO DE DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS SESENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, LINDANTE: AL NORTE, ANTES CON DON SALVADOR CALDERÓN, HOY CON EL SEÑOR ROBERTO ANTONIO ARCIA CALDERON; AL ORIENTE, CALLE Y CERCO PROPIO DE POR MEDIO, LINDANDO ANTES CON DON SALVADOR CALDERÓN, HOY CON LA SEÑORA FELICITA ANTONIA SANDOVAL LIMA; AL SUR, CERCO PROPIO DE POR MEDIO CON EL SEÑOR ANTONIO GRIJALVA; Y AL PONIENTE, BARRANCA DE POR MEDIO LINDANDO ANTES CON LA SEÑORA ANA TURCIOS, HOY CON JUAN PABLO LINARES LÓPEZ.

LO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO, PARA LOS FINES DE LEY.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, A LAS QUINCE HORAS CINCUENTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS. DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009569-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licda. YASMIN DEL CARMEN ROMERO MEDRANO, en su carácter de Apoderada General Judicial de la señora MARTA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE HERNÁNDEZ, solicitando TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Caserío Los Orellana, Cantón San Matías, de esta jurisdicción, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de "DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS", de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: Mide noventa y nueve punto cuarenta y cinco metros y linda con Gerardo Martínez Lemus; AL SUR: Mide ciento cuatro punto ochenta metros, colinda con Pioquinta Martínez Lemus; AL ORIENTE: Cuarenta y ocho punto sesenta metros, linda por este rumbo con Cándido González González; y AL PONIENTE: Ochenta y cinco metros, calle de por medio con Pioquinta Martínez Lemus.

Inmueble que fue adquirido por compra-venta verbal que le hizo la titular a la señora MARÍA LETICIA MARTÍNEZ DE GUZMÁN, en el mes de abril de mil novecientos noventa y dos y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas del día veintiséis de mayo del año dos mil seis. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. JOSE FRANCISCO VELÁSQUEZ DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009591-3

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor ANIVAL ORELLANA LOVO, de cincuenta años de edad, jornalero, de este domicilio, Departamento de San Miguel, por medio de su Apoderada General Judicial Licda. YASMIN DEL CARMEN ROMERO MEDRANO, solicitando a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío San José, Cantón Teponahuaste, de esta jurisdicción y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, sesenta y seis metros, con ALEJANDRA PASTORA; AL SUR, veinticuatro metros, con terreno de FELIX CETENO, calle pública de por medio; AL PONIENTE, ciento cuatro punto veinte metros, con terreno de RAFAELA LARA; y AL ORIENTE, ochenta y cuatro punto setenta metros con sucesión del señor ABEL LOVO, representada por la señora ROS GUZMAN. El inmueble fue adquirido por compra venta verbal que hizo el titular a la señora VALENTINA LOVO CENTENO, en el mes de diciembre de mil novecientos noventa; lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las doce horas y veinticinco minutos del día quince de junio del año dos mil seis. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. JOSE FRANCISCO VELÁSQUEZ DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009592-3

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que la señora Felipa de Jesús Aguilar Choto, de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Clara, departamento de San Vicente, se ha presentado a este Juzgado a solicitar título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón San Juan de Merino, jurisdicción de Apastepeque, del departamento de San Vicente, de la extensión superficial de veintinueve áreas cuatro centiáreas o sean dos mil novecientos cuatro metros cuadrados según denominación catastral, pero según las medidas lineales es de cuarenta y una áreas doce centiáreas cuarenta y ocho décimos sesenta y cinco centésimos de centiáreas, de los linderos especiales siguientes: AL NORTE: En línea quebrada de tres tramos, quiebra el primer tramo de poniente a oriente y mide treinta y nueve punto cincuenta metros, quiebra el segundo tramo de sur a norte y mide catorce punto cero cinco metros, quiebra el tercer y último tramo de poniente a oriente y mide cuarenta y uno punto cuarenta y cinco metros, lindando con Juan José Aguilar Merino; AL ORIENTE: Mide cuarenta y tres punto diez metros, y linda con terreno de Julio César Aguilar; AL SUR: Mide cuarenta y tres punto veinte metros, con terreno propiedad de Isabel Reina Urquilla de Andrade y Manuel Isidro Chávez Bermúdez; y AL PONIENTE: Mide setenta y cinco punto noventa y tres metros y linda con terreno propiedad de Amparo de Jesús Cuellar. Asegura poseerlo por compra que hizo a la señora Manuela de Jesús Choto, quien es ya fallecida. Que dicho inmueble lo posee desde el día cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y siete hasta la fecha y lo valúa en la suma de cinco mil colones.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las quince horas con cinco minutos del día ocho de Marzo del dos mil cinco. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010793-3

TITULO DE DOMINIO

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor PABLO ALBERTO CARBAJAL ACEVEDO, de cincuenta y seis años de edad, empleado con residencia en el Barrio San José, de esta población, solicitando Título de Dominio a su favor de un solar urbano, situado sobre la Quinta Calle Oriente, el cual tiene una capacidad superficial de NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS de acuerdo a la Denominación de la Certificación de la Denominación Catastral de los linderos y medidas siguientes: AL ORIENTE, Trece metros y linda con propiedad del señor JOSE CUPERTINO CARBAJAL ACEVEDO; AL NORTE, seis metros con treinta centímetros, y linda con propiedad del señor ROBERTO DE JESUS CORNEJO, cerco de alambre de por medio del colindante, AL PONIENTE, catorce metros y linda con propiedad de la señora ANA RITA PONCE y al SUR, seis metros y linda con propiedad de la señora JUANA DEL PILAR QUINTANILLA CARCAMO, calle de por medio. El solar antes mencionado no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA y lo adquirió por compra que hizo a la señora ANGELA DEL ROSARIO ACEVEDO DE CARBAJAL, ya fallecida.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tepetitán, a veintitrés días del mes de junio de dos mil seis. LIC. ANA GLADIS JOVEL DE GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. FRANCISCA EVELIA GARCIA DE PANIAGUA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A009565-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1993004004

No. de Presentación: 20060074765

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., del domicilio de PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00102 del Libro 00041 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en EL PERSONAJE DE UN NIÑO SIMPATICO QUE VA CAMINANDO SONRIENTE Y EN ACTITUD DE LLEVARSE UN BOCADILLO REDONDO A LA BOCA CON SU MANO DERECHA. SUS CARACTERISTICAS FISICAS SON LAS DE UN NIÑO REGORDOTE, VESTIDO DE CHAQUETA, PANTALONCILLOS CORTOS, CALCETINES Y ZAPATOS DE AMARRAR; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010788-3

No. de Expediente: 1993004674

No. de Presentación: 20060074766

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL ADMI-

NISTRATIVO Y JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., del domicilio de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00097 del Libro 00041 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra LARGUITAS, escrita en letras mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010789-3

No. de Expediente: 1993004003

No. de Presentación: 20060074763

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., del domicilio de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00078 del Libro 00042 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el diseño de un niño regordete simpático que va caminando sonriente y en actitud de llevarse un bocadillo redondo a la boca con su mano derecha, vestido de chaqueta, pantaloncillos cortos, calcetines y zapatos de amarrar; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010790-3

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2006058360

No. de Presentación: 20060078615

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDIKEM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

IBUKEM

Consistente en: la expresión IBUKEM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO Y ESPECIALMENTE PARA PREPARACION DE UN ANALGÉSIMO ANTIINFLAMATORIO.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009635-3

No. de Expediente: 2006058361

No. de Presentación: 20060078616

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDIKEM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LOPERAKEM

Consistente en: la palabra LOPERAKEM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO Y ESPECIALMENTE PARA PREPARACION DE UN ANTIDIARREICO.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009636-3

No. de Expediente: 2006058363

No. de Presentación: 20060078618

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CEPAKEM

Consistente en: La palabra CEPKEM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO Y ESPECIALMENTE PARA PREPARACION DE UN ENJUAGUE BUCAL ANTIMICROBIANO GERMICIDA.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009637-3

No. de Expediente: 2006058560

No. de Presentación: 20060078966

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FARKLIM

Consistente en: la expresión FARKLIM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO Y ESPECIALMENTE PARA USO HORMONAL.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009640-3

No. de Expediente: 2004045552

No. de Presentación: 20040059076

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MAC S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras MAC Power Pack y diseño traducida al castellano como PAQUETE DE PODER y la expresión THE POWER IS YOURS se traduce al castellano como EL PODER ES TUYO.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010697-3

No. de Expediente: 2006057548

No. de Presentación: 20060077352

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MK MEN

Consistente en: las palabras MK MEN, traducidas al castellano como MK HOMBRES, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DES-ENGASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERIA; ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, A SABER, HIDRATANTES PARA LA PIEL, LOCIONES PARA EL CUERPO, BALSAMOS Y CREMAS PARA LA PIEL, JABONES PARA LIMPIEZA FACIAL, JABONES Y LIMPIADORAS PARA EL CUERPO, DESODORANTES PARA EL CUERPO, ESPUMA PARA EL AFEITADO, LOCION Y COLONIA PARA DESPUES DEL AFEITADO, ROCIOS PARA EL CUERPO.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010698-3

No. de Expediente: 1999003980

No. de Presentación: 19990003980

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ACROMAX DOMINICANA, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

NEOBAC

Consistente en: LA PALABRA NEOBAC, EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año mil novecientos noventa y nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010699-3

No. de Expediente: 2006057309

No. de Presentación: 20060076993

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de ADVANCED MEDICAL OPTICS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

OPTIEDGE

Consistente en: La Palabra OPTIEDGE, que servirá para: AMPARAR: LENTES INTRAOCULARES; PIEZAS Y ACCESORIOS PARA LOS MENCIONADOS ARTICULOS.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010700-3

No. de Expediente: 2006057455

No. de Presentación: 20060077232

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de Boehringer Ingelheim International GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PASIONA

Consistente en: la palabra PASIONA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010701-3

No. de Expediente: 2006057550

No. de Presentación: 20060077354

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de DePuy, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PEAK FX

Consistente en: las palabras PEAK FX, en donde la palabra PEAK se traduce al castellano como PICO, que servirá para: AMPARAR: IMPLANTES ORTOPEDICOS, TORNILLOS ORTOPEDICOS, Y PLACAS ORTOPEDICAS; INSTRUMENTOS QUIRURGICOS PARA USO CON IMPLANTES ORTOPEDICOS, CON TORNILLOS ORTOPEDICOS, Y CON PLACAS ORTOPEDICAS.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010702-3

No. de Expediente: 2000006970

No. de Presentación: 20000006970

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JUSTE, Sociedad Anónima, Químico-Farmacéutica, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PIELOGRAF

Consistente en: la palabra "PIELOGRAF" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010703-3

No. de Expediente: 2006057767

No. de Presentación: 20060077657

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la letra M y diseño, que servirá para: AMPARAR: CACAO, PASTELERIA, CONFITERIA Y POSTRES; HELADOS COMESTIBLES; SORBETES; CONFITERIA CONGELADA; HELADOS; PREPARACIONES PARA LA ELABORACION DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, EN LA MEDIDA EN QUE NO ESTEN INCLUIDAS EN OTRAS CLASES.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010705-3

No. de Expediente: 2005052259

No. de Presentación: 20050069147

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MAXIMILIANO GABRIEL MARCONI, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

GLADIATOR

Consistente en: la palabra GLADIATOR traducida al castellano como GLADIADOR.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010706-3

No. de Expediente: 2000000912

No. de Presentación: 20000000912

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

EVOLEX

Consistente en: la palabra EVOLEX.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010707-3

No. de Expediente: 2006055491

No. de Presentación: 20060074189

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PartyLite Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identifica como Diseño de tres velas, que servirá para: AMPARAR: VELAS O CANDELAS Y CERA AROMATIZADA PARA USO EN QUEMADORES DE POTPOURRI.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010708-3

No. de Expediente: 1997005683

No. de Presentación: 19970005683

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Loflam

Consistente en: la palabra Loflam EN LETRAS MINUSCULAS TIPO CORRIENTE, EXCEPTO LA LETRA INICIAL "L" QUE ES MAYUSCULA.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año mil novecientos noventa y siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010709-3

No. de Expediente: 2006057415

No. de Presentación: 20060077155

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRlich, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

DENAGARD

Consistente en: la palabra DENAGARD, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES VETERINARIAS E HIGIENICAS; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010710-3

No. de Expediente: 2006055535

No. de Presentación: 20060074255

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BASF AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: UN DISEÑO que se identifica como DISEÑO DE CUADROS EN NEGRO Y BLANCO, que servirá para: AMPARAR ALIMENTOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010711-3

No. de Expediente: 2006057416

No. de Presentación: 20060077156

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de Boehringer Ingelheim International GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

LALAYA

Consistente en: la palabra LALAYA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010712-3

No. de Expediente: 2006055536

No. de Presentación: 20060074256

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BASF AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: UN DISEÑO que se identifica como DISEÑO DE CUADROS EN NEGRO Y BLANCO, que servirá para: AMPARAR: DULCES VITAMINICOS, TABLETAS VITAMINICAS EFERVESCENTES NO PARA USO MEDICO; PREPARACIONES VITAMINICAS COMO SUPLEMENTOS NUTRICIONALES.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010714-3

No. de Expediente: 2006055537

No. de Presentación: 20060074257

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BASF AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identifica como DISEÑO DE CUADROS EN NEGRO Y BLANCO, que servirá para: AMPARAR MATERIALES AISLANTES HECHOS DE PLASTICO PARA USO EN LA CONSTRUCCION Y CONSTRUCCION DE CAMINOS, EN LA INGENIERIA CIVIL, EN LA LINEA DE SUMINISTROS DE AGUA Y EN CONSTRUCCIONES TERMICAS O DE CALEFACCION.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010715-3

No. de Expediente: 2006055873

No. de Presentación: 20060074757

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de COMBE INTERNATIONAL LTD, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SEA-BOND

Consistente en: la expresión SEA-BOND, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; ADHESIVOS PARA DENTADURAS POSTIZAS, Y PREPARACIONES PARA REALINEAR DENTADURAS POSTIZAS; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010716-3

No. de Expediente: 2002023302

No. de Presentación: 20020023302

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de KILLER LOOP EYEWEAR S.R.L., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

KILLER LOOP

Consistente en: las palabras "KILLER LOOP", en letras mayúsculas, de trazo grueso y un poco alargadas verticalmente.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010717-3

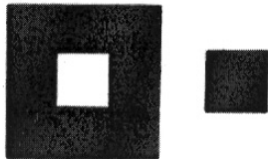
No. de Expediente: 2006055538

No. de Presentación: 20060074258

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BASF AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identifica como: DISEÑO DE CUADROS EN NEGRO Y BLANCO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS SEMITERMINADOS HECHOS DE PLÁSTICO EN LA FORMA DE PELÍCULAS, BLOQUES, SECCIONES O CORTES, FIBRAS; MATERIALES AISLANTES HECHOS DE PLASTICO; LACAS AISLANTES.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010718-3

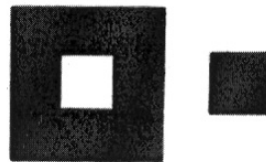
No. de Expediente: 2006055539

No. de Presentación: 20060074259

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BASF AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificará como diseño de CUADROS EN NEGRO Y BLANCO, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES PLASTICOS PARA EMBALAJE EN FORMA DE BLOQUES, PELICULAS, TROCITOS O VIRUTA, BOLSAS, SACOS O PARTES MOLDEADAS; PLACAS DE IMPRESION Y CHICLES HECHOS DE PLASTICO, PRODUCTOS DE IMPRESION, MATERIAL DE ENSEÑANZA.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010720-3

No. de Expediente: 2000003032

No. de Presentación: 20000003032

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

INTERNATIONAL TRUCK AND ENGINE CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: La palabra "INTERNATIONAL" SUBRAYADA, EN LETRAS NEGRAS MAYUSCULAS DE TIPO CORRIENTE, COLOCADAS EN UNA FRANJA HORIZONTAL QUE ATRAVIESA EL CENTRO DE UNA FIGURA COMO DE UN ROMBO VISTA EN DOS DIMENSIONES Y CON DOBLE MARCO.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010721-3

No. de Expediente: 2006057116
No. de Presentación: 20060076597
CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de PENNZOIL-QUAKER STATE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TORQUEPOWER

Consistente en: La palabra TORQUEPOWER, que servirá para: AMPARAR ACEITE PARA MOTOR.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010723-3

No. de Expediente: 2005053951
No. de Presentación: 20050071631
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de GESTOR OFICIO-SO de LABORATORIOS INDAS, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

INDASEC

Consistente en: La palabra INDASEC.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

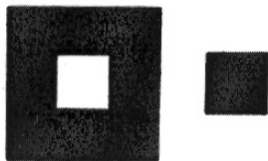
3 v. alt. No. R010724-3

No. de Expediente: 2006055540
No. de Presentación: 20060074260
CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de BASF AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Un diseño que se identificará como diseño de CUADROS EN NEGRO Y BLANCO, que servirá para: AMPARAR: APARATOS PARA EL REGISTRO Y REPRODUCCIÓN DE SONIDOS E IMÁGENES; COMPUTADORAS; APARATOS PERIFÉRICOS PARA COMPUTADORAS, ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y APARATOS PERIFÉRICOS; PROGRAMAS Y SOPORTES DE DATOS PARA PROCESAR INFORMACIÓN EN COMPUTADORAS; CINTAS MAGNÉTICAS, DISCOS MAGNÉTICOS, PAQUETES DE DISCOS, CINTAS DE SONIDO E IMÁGENES; DISCOS DE SONIDO E IMÁGENES; CASSETTES COMPACTOS, DISCOS COMPACTOS, CASSETTES DE VIDEO, PILAS SOLARES.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010725-3

No. de Expediente: 2006055542

No. de Presentación: 20060074262

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BASF AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Un diseño que se identificará como diseño de CUADROS EN NEGRO Y BLANCO, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES, COMBUSTIBLES INCLU-

YENDO GASOLINAS PARA MOTORES, AGENTES AUXILIARES Y ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, ACEITES PARA MOTORES, LUBRICANTES, ACEITES HIDRAULICOS Y PARA LOS FRENOS.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010727-3

No. de Expediente: 2006057018

No. de Presentación: 20060076421

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de SYNGENTA LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ICONET MAXX

Consistente en: Las palabras ICONET MAXX, que servirá para: AMPARAR: MOSQUITEROS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010728-3

No. de Expediente: 2006055543

No. de Presentación: 20060074264

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BASF AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Un diseño que se identificará como diseño de CUADROS EN NEGRO Y BLANCO, que servirá para: AMPARAR: DETERGENTES, AGENTES BLANQUEADORES, DE LIMPIEZA, PARA PULIR Y PARA DESENGRASAR; ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS; PERFUMES; LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTÍFRICOS, JABONES MEDICINALES Y DESODORANTES.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010729-3

No. de Expediente: 2006057769

No. de Presentación: 20060077660

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de ESSILOR INTERNATIONAL (COMPAGNIE GENERALE D'OPTIQUE), de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

VARILUX PHYSIO 360°

Consistente en: Las palabras VARILUX PHYSIO 360°, que servirá para: AMPARAR: LENTES OFTALMICOS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010730-3

No. de Expediente: 2006055493

No. de Presentación: 20060074191

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Merck, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ZATIUM

Consistente en: La palabra ZATIUM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010731-3

No. de Expediente: 2006057025

No. de Presentación: 20060076428

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERA-

DO de Vifor (International) Inc., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: La palabra vitana y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS, VETERINARIAS E HIGIENICAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010734-3

No. de Expediente: 2006055681

No. de Presentación: 20060074503

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CATERPILLAR INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: La palabra CAT y diseño, que se traduce al castellano como GATO, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS; APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; MOTORES PARA VEHICULOS, A SABER, CAMIONES ARTICULADOS, CAMIONES DE USO FUERA DE CARRETERAS, CAMIONES DE USO EN MINAS SUBTERRANEAS, TRACTORES PARA USO FUERA DE CARRETERAS, LOCOMOTORAS, TRACTORES AGRICOLAS, SEGADORAS TRILLADORAS, CAMIONES CON CARRETILLA ELEVADORA Y PARTES ESTRUCTURALES, DE REPARACION Y DE REPUESTOS PARA TODO LO ANTES MENCIONADO.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010735-3

No. de Expediente: 2006055671

No. de Presentación: 20060074493

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CATERPILLAR INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: La palabra CAT y diseño, que se traduce al castellano como GATO, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS; APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; MOTORES PARA VEHICULOS, A SABER, CAMIONES ARTICULADOS, CAMIONES DE USO FUERA DE CARRETERAS, CAMIONES DE USO EN MINAS SUBTERRANEAS, TRACTORES PARA USO FUERA DE CARRETERAS, LOCOMOTORAS, TRACTORES AGRICOLAS, SEGADORAS TRILLADORAS, CAMIONES CON CARRETILLA ELEVADORA Y PARTES ESTRUCTURALES, DE REPARACION Y DE REPUESTOS PARA TODO LO ANTES MENCIONADO.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010736-3

No. de Expediente: 2006057288

No. de Presentación: 20060076946

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de THE BLACK & DECKER CORPORATION, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

POWERFUL SOLUTIONS

Consistente en: Las palabras POWERFUL SOLUTIONS, traducidas al castellano como SOLUCIONES PODEROSAS, que servirá para: AMPARAR: PLOMADAS LASER, NIVELES, Y BUSCAPERNOS MAGNETICOS, VENDIDOS PRINCIPALMENTE PARA USO DE CONSUMIDOR; CARGADORES DE BATERIAS PARA USO CON HERRAMIENTAS ACCIONADAS CON ENERGIA; BATERIAS RECARGABLES PARA USO CON HERRAMIENTAS ACCIONADAS CON ENERGIA; CINTAS MEDIDORAS; VAPORIZADORES PARA PRENDAS DE VESTIR, PLANCHAS PLANAS ELECTRICAS.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010737-3

No. de Expediente: 2006057016

No. de Presentación: 20060076419

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de SYNGENTA LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ICONET MAXX

Consistente en: La palabra ICONET MAXX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010738-3

No. de Expediente: 2006057023

No. de Presentación: 20060076426

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PYRISMA

Consistente en: La palabra PYRISMA, que servirá para: AMPARAR: COLORANTES ORGANICOS O INORGANICOS, A SABER PINTURAS, TINTES, PIGMENTOS Y PIGMENTOS NACARADOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010739-3

No. de Expediente: 2006057613

No. de Presentación: 20060077431

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de DePuy,

Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Las palabras Hip Fracture y diseño, traducidas al castellano como FRACTURA DE CADERA, que servirá para: AMPARAR: PUBLICACIONES IMPRESAS, A SABER, FOLLETOS, PANFLETOS, MANUALES, Y MATERIAL EDUCACIONAL EN EL CAMPO DE LA ORTOPEDIA Y DE LA CIRUGIA ORTOPEDICA.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010740-3

No. de Expediente: 2005049682

No. de Presentación: 20050065396

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de SAN PATRICK, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Consistente en: la palabra PRONOVIAS.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010741-3

No. de Expediente: 2006057607

No. de Presentación: 20060077425

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de Vifor (International) Inc., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Un diseño que se identificará "DISEÑO DE HUELLA DIGITAL", que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS, VETERINARIAS E HIGIENICAS.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010742-3

No. de Expediente: 2006057008

No. de Presentación: 20060076411

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de Vifor (International) Inc., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Un diseño que se identificará como "DISEÑO DE HUELLA DIGITAL", que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS, VETERINARIAS E HIGIENICAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010743-3

No. de Expediente: 2006057074

No. de Presentación: 20060076518

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS FAMILIA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Un diseño que se identificará como "FIGURATIVA (FAMILIA DE OSOS HUMANIZADOS)", que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PAPEL, ROLLOS DE PAPEL PARA LA COCINA, TOALLAS DE PAPEL, PAÑUELOS DE PAPEL, PAÑUELOS DE BOLSILLO DE PAPEL, PAPEL HIGIENICO, PAÑITOS DE MESA DE PAPEL, PAÑALES DESECHABLES, SERVILLETAS DE PAPEL Y TOALLAS DE PAPEL.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010744-3

No. de Expediente: 2006057612

No. de Presentación: 20060077430

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de DePuy, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Las palabras Hip Fracture y diseño, traducidas al castellano como FRACTURA DE CADERA, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS O APARATOS ORTOPEDICOS, A SABER, IMPLANTES ORTOPEDICOS DE CADERA E INSTRUMENTOS PARA LA IMPLANTACION DE IMPLANTES DE CADERA; DISPOSITIVOS Y APARATOS PARA EL TRATAMIENTO DE FRACTURAS DE CADERA.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010745-3

No. de Expediente: 2006057178

No. de Presentación: 20060076751

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

REVOLUTION

Consistente en: La palabra REVOLUTION que se traduce al castellano como REVOLUCION, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010746-3

No. de Expediente: 2006055795

No. de Presentación: 20060074657

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: La Expresión con perlas Multiacción y Diseño de torbellino, que servirá para: AMPARAR: DETERGENTES; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA ACONDICIONAR TELAS, SUAVIZADORES DE TELAS; PREPARACIONES BLANQUEADORAS; PREPARACIONES REMOVEDORAS DE MANCHAS; PREPARACIONES DESODORIZANTES Y REFRESCANTES PARA USO EN LA ROPA Y TEXTILES; JABONES; JABONES PARA ACLARAR O ABRILLANTAR TEXTILES; PREPARACIONES PARA EL LAVADO A MANO DE ROPA Y TEXTILES; ALMIDON PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010748-3

No. de Expediente: 1998007009

No. de Presentación: 19980007009

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: UNA ETIQUETA DE FONDO ANARANJADO CON DESTELLOS AMARILLOS, EN EL CENTRO DE ESTA, DOS FRANJAS CRUZADAS, DE FONDO BLANCO; UNA DE ELLAS CON BORDES ANARANJADOS, CONTENIENDO LA PALABRA "Quesifritos", EN LETRAS ROJAS SOMBREADAS, MINUSCULAS, EXCEPTUANDO LA "Q" QUE ES MAYUSCULA; LEYENDOSE EN SU BORDE SUPERIOR "DELICIOSO" Y EN EL INFERIOR "SABOR QUESO", BAJO ESTA FRANJA SE ENCUENTRA UN PERICO CON VESTIMENTA Y CON SUS EXTREMIDADES SUPERIORES EN FORMA DE MANOS EXTENDIDAS, EN LA PARTE SUPERIOR DE LA ETIQUETA APARECE UNA ESFERA ROJA Y SOBRE ELLA LA PALABRA "Señorial" EN LETRAS AMARILLAS Y CONTORNO ROJO, MINUSCULAS, EXCEPTUANDO LA "S" QUE ES MAYUSCULA, Y AL FINAL UN PEQUEÑO CIRCULO CONTENIENDO UNA "R", MAYUSCULA. EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR DE DICHA ETIQUETA SE OBSERVA UNA FRANJA DELGADA EN COLORES, ROJO, BLANCO Y AMARILLO.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010749-3

No. de Expediente: 2006055677

No. de Presentación: 20060074499

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CATERPILLAR INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra CAT y diseño, que se traduce al castellano como GATO, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISION (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHICULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS; MAQUINARIAS PARA MOVER O TRASLADAR TIERRA, PARA ACONDICIONAR TIERRA Y PARA LA MANIPULACION DE MATERIALES. A SABER, CARGADORAS RETROEXCAVADORAS, CARGADORAS CON RAMPA DE DESCARGA MANEJABLE. CARGADORAS MULTITERRENO, ACARREADORAS O TRANSPORTADORAS CON HERRAMIENTA INTEGRADA, CARGADORAS DE RUEDAS, EXCAVADORAS DE ORUGA, EXCAVADORAS DE RUEDAS, PALAS MECANICAS FRONTALES, MANIPULADORAS DE MATERIAL QUE SE ENCAJA, MANIPULADORAS DE MATERIAL QUE SE MOVILIZAN CON ORUGA, MANIPULADORAS DE MATERIAL QUE SE MOVILIZAN CON RUEDAS, TRACTORES TIPO ORUGA, COLOCADORAS DE TUBOS, CARGADORAS DE ORUGA, COMPACTADORAS DE TERRAPLENES, COMPACTADORAS DE SUELO, TOPADORAS DE RUEDAS, APLANADORAS O NIVELADORAS DE MOTOR, TRACTORES INDUSTRIALES, TRACTOR DE RUEDAS CON RASTRILLO O PALA TRANSPORTADORA, MAQUINAS FORESTALES, CARRETILLA O ARRASTRADORA DE ORUGA, CARRETILLA O ARRASTRADORA DE RUEDAS, TALADORA-JUNTADORA DE ORUGA, TALADORA-JUNTADORA DE RUEDAS, TRANSPORTADORAS, SEGADORAS DE ORUGA, CARGADORAS CON BRAZO DE JUNTA ARTICULADA, COMPACTADORAS DE SUELO VIBRATORIAS, COMPACTADORAS DE SUELO, COMPACTADORAS DE ASFALTO VIBRATORIAS, COMPACTADORAS NEUMATICAS, PAVIMENTADORAS DE ASFALTO, PAVIMENTADORAS DE ASFALTO DE ORUGA, EMPAREJADORAS, APLANADORAS EN FRIO, REGENERADORAS DE CAMINOS, ELEVADORAS DE CAMELLONES, ESTABILIZADORAS DE SUELO, CARGADORAS SUBTERRANEAS PARA MINAS, MANIPULADORAS DE DESPERDICIOS Y PARTES ESTRUCTURALES, DE REPARACION Y DE REPUESTO PARA TODO LO ANTES MENCIONADO; PARTES ESTRUCTURALES, DE REPARACION Y DE REPUESTO PARA LOS MOTORES DE LAS HERRAMIENTAS PARA UTILIZAR EN TERRENOS ANTES MENCIONADAS; GENERADORES Y JUEGOS DE GENERADORES ELECTRICOS, INDUSTRIALES, DE DIESEL, GAS O GASOLINA Y GAS NATURAL, Y PARTES ESTRUCTURALES, DE REPARACION Y DE REPUESTO PARA TODO LO ANTES MENCIONADO; FILTROS DE ACEITE, DE GAS Y DE AIRE PARA MOTORES Y MAQUINAS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros, Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010750-3

No. de Expediente: 2006055397

No. de Presentación: 20060074014

CLASE. 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DF World of Spices GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras GSFi Global Source Food Ingredients y diseño traduciéndose al castellano como INGREDIENTES ALIMENTICIOS DE FUENTE GLOBAL, que servirá para: AMPARAR: ESPECIAS, SABROADORES DE ESPECIAS, SALES CONDIMENTADAS CON ESPECIAS, ESENCIAS DE ESPECIAS, EXTRACTOS DE ESPECIAS, HIERBAS, HIERBAS EN ACEITE, MEZCLAS DE ESPECIAS, ACEITES CONDIMENTADOS, PASTAS CONDIMENTADAS, PREPARACIONES DE ESPECIAS, SALES CONDIMENTADAS, CONDIMENTOS; SAZONADORES, SABROADORES Y SAZONADORES (PREPARACIONES), SAZONADORES PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS (PREPARACIONES); SAZONADORES Y SABROADORES PARA SOPAS; SABROADORES Y ESENCIAS DE VEGETALES PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS (INCLUIDOS EN LA CLASE 30), SABROADORES PARA HORNEAR (EXCLUYENDO ACEITES ESENCIALES), ESENCIAS PARA FINES NUTRICIONALES (EXCLUYENDO ESENCIAS Y ACEITES ESENCIALES); SALSAS; SALSAS (CONDIMENTOS); ACONDICIONADORES DEL SABOR (CONDIMENTOS); PREPARACIONES PARA ADOBAR CARNE PARA USO EN EL HOGAR; AGENTES AGLUTINANTES PARA USO EN LA COCINA; AGENTES AGLUTINANTES PARA EMBUTIDOS; VINAGRE; MOSTAZA; SAL PARA COCINAR; SAL; MAYONESA; ALCAPARRAS; KETCHUP; ADHESIVOS PARA USO EN ALIMENTOS; SALES CONSERVANTES PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS; PRODUCTOS EN HARINA; MIGAJAS DE PAN Y HARINAS; BAÑOS DE HARINA; HARINA DE MOSTAZA; HARINA DE SOYA; TACOS; TORTILLAS; HARINA DE TAPIOCA PARA FINES NUTRICIONALES; AZÚCAR; RELLENOS, Y BOCADILLOS, PAPAS FRITAS A LA INGLESA Y OTROS PRODUCTOS HECHOS DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; DIPS (INCLUIDOS EN LA CLASE 30); PREPARACIONES PARA HACER DIPS (INCLUIDOS

-EN LA CLASE 30); CALDOS; CHAMPIÑONES (EN CONSERVA); CUSCURROS (PEDAZOS PEQUEÑOS DE PAN); MEZCLAS PARA HORNEAR, INCLUYENDO MEZCLAS PARA HORNEAR CONES-PECIAS Y SABROSADORES.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010755-3

No. de Expediente: 2006055670

No. de Presentación: 20060074492

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CATERPILLAR INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra CAT y diseño, que se traduce al castellano como GATO; que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISION (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHICULOS TERRESTRES), INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS; MOTORES MARÍTIMOS; MOTORES INDUSTRIALES; MOTORES DIESEL; MOTORES A GAS O GASOLINA; MOTORES A GAS NATURAL; MOTORES PARA GENERADORES Y PARA JUEGOS DE GENERADORES ELÉCTRICOS, INDUSTRIALES, DIESEL, DE GAS O GASOLINA Y DE GAS NATURAL, Y PARTES ESTRUCTURALES, DE REPARACION Y DE REPUESTOS PARA TODO LO ANTES MENCIONADO.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010758-3

No. de Expediente: 2006055664

No. de Presentación: 20060074484

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Motorola, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SLDR

Consistente en: la expresión SLDR, que servirá para: AMPARAR: TELÉFONOS, TELÉFONOS CELULARES, RADIO TELÉFONOS, SISTEMAS BUSCAPERSONAS, RADIOS DE DOS CANALES, TRANSMISORES DE RADIO, RECEPTORES DE RADIO, TRANS-RECEPTORES DE RADIO, ORGANIZADORES ELECTRÓNICOS, Y ACCESORIOS RELACIONADOS, A SABER, AUDÍFONOS, MICRÓFONOS, ALTAVOCES, ESTUCHES, Y SUJETADORES; SOFTWARE Y PROGRAMAS COMPUTACIONALES USADOS EN LA TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN O RECEPCIÓN DE SONIDO, IMÁGENES, VIDEO O INFORMACION EN UNA RED O SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES ENTRE TERMINALES Y PARA AUMENTAR Y FACILITAR EL USO Y ACCESO A REDES COMPUTACIONALES Y REDES TELEFÓNICAS; SOFTWARE COMPUTACIONAL DE USO GENERAL EN EL MANEJO DE BASES DE DATOS; SOFTWARE E-COMMERCE DE COMPUTADORA QUE PERMITE AL USUARIO COLOCAR SUS ORDENES CON SEGURIDAD Y HACER PAGOS, EN EL CAMPO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL COMPUTARIZADA O RED DE TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE DE INSTRUCCIÓN Y RESPALDO A PRODUCTOS PARA COMPUTADORAS Y TELÉFONOS MÓVILES EN EL CAMPO DE LAS COMUNICACIONES; SOFTWARE DE JUEGOS COMPUTACIONALES PARA AURICULARES MÓVILES; SOFTWARE Y PROGRAMAS COMPUTACIONALES CONTENIENDO MÚSICA, PELÍCULAS, ANIMACIÓN, LIBROS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE COMPUTACIONAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE INFORMACIÓN Y CONTENIDOS INTERACTIVOS DE MULTIMEDIA, QUE CONSTAN DE TEXTO, IMÁGENES, VIDEO Y SONIDO, A USUARIOS EN EL CAMPO DE LAS COMUNICACIONES; SOFTWARE Y PROGRAMAS COMPUTACIONALES PARA EL MANEJO Y OPERACIÓN DE DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS; SOFTWARE COMPUTACIONAL PARA EL ACCESO, BÚSQUEDA, CLASIFICACIÓN Y RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS DESDE REDES GLOBALES COMPUTARIZADAS Y REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN, Y PARA LA BÚSQUEDA Y NAVEGACIÓN A TRAVÉS DE SITIOS WEB EN DICHAS REDES; SOFTWARE COMPUTACIONAL PARA EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE MENSAJES CORTOS Y CORREO ELECTRÓNICO Y PARA FILTRAR INFORMACIÓN NO TEXTUAL DESDE LOS DATOS; RADIO TRANSRECEPTORES RADIORECEPTORES ANALÓGOS Y DIGITALES PARA LA COMUNICACIÓN DE DATOS, VOCES, IMÁGENES Y VIDEO; SOFTWARE DE JUEGOS ELECTRÓNICOS PARA AURICULARES MÓVILES; CÁMARAS, ESPECÍFICAMENTE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, CÁMARAS DIGITALES, CÁMARAS PARA PELÍCULAS, CÁMARAS DE VIDEO; SISTEMAS Y APARATOS PARA TRANSACCIONES MONETARIAS ELÉCTRICAS, ESPECÍFICAMENTE TARJETAS INTELIGENTES, LECTORES DE TARJETAS INTELIGENTES; CALCULADORAS; TARJETAS PARA USO EN COMUNICACIONES, ESPECÍFICAMENTE, TARJETAS DE DATOS, TARJETAS DE MÓDEMS Y TARJETAS DE MODEM DE FAX PARA COMUNICACIONES, TODO PARA USO CON APARATOS DE COMUNICACIONES; MÓDEMS, UNIDADES DE POSICIONAMIENTO GLOBAL, BATERÍAS, CARGADORES DE BATERÍAS, ADAPTADORES DE ENERGÍA, Y ANTENAS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO,

3 v. alt. No. R010762-3

No. de Expediente: 2006057076

No. de Presentación: 20060076520

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de Boehringer Ingelheim Pharma GmbH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras Boehringer Ingelheim Promeco y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIENICAS PARA FINES MEDICOS; SUSTANCIAS DIETETICA ADAPTADAS PARA USO MEDICO; EMPLASTOS, MATERIALES PARA APOSITOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil seis.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010763-3

No. de Expediente: 2006055675

No. de Presentación: 20060074497

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CATERPILLAR INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

POWER EDGE

Consistente en: las palabras POWER EDGE, que se traducen al castellano como BORDE DE PODER, que servirá para: AMPARAR; VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA; MOTORES PARA VEHÍCULOS, A SABER, CAMIONES ARTICULADOS, CAMIONES DE USO FUERA DE CARRETERAS, CAMIONES PARA USO EN MINAS SUBTERRÁNEAS, LOCOMOTORAS, TRACTORES AGRÍCOLAS, SEGADORAS TRILLADORAS, CAMIONES CON CARRETILLA ELEVADORA Y PARTES ESTRUCTURALES, DE REPARACIÓN Y DE REPUESTO PARA LOS ANTES MENCIONADOS; VEHÍCULOS PARA MOVER O TRASLADAR TIERRA, ACONDICIONAR TIERRA Y PARA EL MANEJO O MANIPULACIÓN DE MATERIAL, A SABER, CAMIONES ARTICULADOS, CAMIONES PARA USO FUERA DE CARRETERAS, CAMIONES PARA USO EN MINAS SUBTERRÁNEAS, TRACTORES PARA USO FUERA DE CARRETERAS; CAMIONES DE COMBUSTIÓN INTERNA CON CARRETILLA ELEVADORA, CAMIONES ELÉCTRICOS CON CARRETILLA ELEVADORA; MOVILIZADORES DE PALETAS ELÉCTRICOS; MOVILIZADORES DE PALETA MANUALES; LOCOMOTORAS; TRACTORES AGRÍCOLAS; SEGADORAS TRILLADORAS; AMONTONADORES DE TIERRA; ACHICADORAS; SEGADORAS Y ACONDICIONADORAS DE DISCO; SEGADORAS Y ACONDICIONADORAS DE HOZ; ACUMULADORES DE FARDOS O PACAS Y PARTES ESTRUCTURALES, DE REPARACIÓN Y DE REPUESTO PARA TODO LO ANTES MENCIONADO; TRANSMISIONES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES Y PARTES ESTRUCTURALES, DE REPARACIÓN Y DE REPUESTO PARA LOS MISMOS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010765-3

No. de Expediente: 2006055674

No. de Presentación: 20060074496

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de GESTOR OFI-

CIOSO de CATERPILLAR INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra CAT y diseño, que se traduce al castellano como GATO, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ACOPLAMIENTO Y ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS; ACCESORIOS, A SABER, CORTADORAS DE ASFALTO, BARRENAS, RETROEXCAVADORAS, CUCHILLAS, HERRAMIENTAS DE MANEJO POR BLOQUE, ESCOBAS HIDRAULICAS, CUCARONES, APLANADORAS EN FRIO, COMPACTADORAS, COMPACTADORAS VIBRATORIAS, ACOPLAMIENTOS, TRITURADORAS, QUIJADAS CORTANTES, CORTADORAS DE RAMAS, HORQUILLAS, HORQUILLAS DE PALETA, ARPEOS, MARTILLOS, TOLVAS, MONTACARGAS EN GRUPO, GANCHOS PARA ELEVADORES, BRAZOS PARA EL MANEJO DE MATERIALES, MULTI-PROCESADORES, SURCADORES, PULVERIZADORES, QUIJADAS PULVERIZADORAS, RASTRILLOS, ROMPECAMINOS, SIERRAS, ESCARIFICADORAS, CUCARAS, TIJERAS MECANICAS, SOPLADORAS DE NIEVE, REBAJADORAS DE NIEVE, ALETAS PARA NIEVE, MOLEDORAS DE CEPA OTOCONES, DESORDENADORAS, LABRADORAS, MAQUINAS ZANJADORAS, AGUILON DE ARMADURA, TODO LO ANTERIOR PARA SER USADO CON MAQUINARIA PARA MOVER O TRASLADAR TIERRA, PARA ACONDICIONAR TIERRA Y PARA MANEJO DE MATERIALES.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil seis.-

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010767-3

No. de Expediente: 2006056718

No. de Presentación: 20060076001

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V.,

de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

BOM CHICKA WAH WAH

Consistente en: las palabras BOM CHICKA WAH WAH, que servirá para: AMPARAR: ROPA, CALZADOS, Y SOMBRERERIA.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010768-3

No. de Expediente: 2006055678

No. de Presentación: 20060074500

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CATERPILLAR INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra CAT y diseño, que se traduce al castellano como GATO, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS; APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; VEHICULOS PARA TRANSPORTAR TIERRA, PARA ACONDICIONAR TIERRA Y PARA EL MANEJO O MANIPULACION DE MATERIALES, A SABER, CAMIONES ARTICULADOS, CAMIONES PARA USO FUERA DE CARRETERAS, CAMIONES PARA MINAS SUBTERRANEAS, TRACTORES PARA USO FUERA DE CARRETERAS; CAMIONES DE COMBUSTION INTERNA CON CARRETILLA ELEVADORA; CAMIONES ELECTRICOS CON CARRETILLA ELEVADORA; MOVILIZADORES ELECTRICOS DE PALETAS; MOVILIZADORES MANUALES PARA PALETAS; LOCOMOTORAS; TRACTORES AGRICOLAS; SEGADORAS TRILLADORAS; AMONTONADORES DE TIERRA; ACHICADORES; SEGADORA Y ACONDICIONADORA DE DISCO; SEGADORA Y ACONDICIONADORA DE HOZ; ACUMULADORES DE FARDOS O PACAS, Y PARTES ESTRUCTURALES, DE REPARACION Y DE REPUESTOS PARA TODO LO ANTES MENCIONADO; PARTES ESTRUCTURA-

LES, DE REPARACION O DE REPUESTOS PARA MOTORES DE LOS VEHICULOS ANTES MENCIONADOS; TRANSMISIONES PARA VEHICULOS TERRESTRES, Y PARTES ESTRUCTURALES, DE REPARACION Y DE REPUESTOS PARA LOS MISMOS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010769-3

No. de Expediente: 2006057413

No. de Presentación: 20060077153

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de MITSUBISHI FUSO TRUCK AND BUS CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

FUSO

Consistente en: la palabra FUSO, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS MOTRICES NO ELÉCTRICAS, QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES (EXCEPTUANDO TAMBIÉN MOLINOS DE AGUA Y MOLINOS DE VIENTO), PARTES PARA MAQUINAS MOTRICES NO ELÉCTRICAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MOTORES PRIMARIOS NO ELÉCTRICOS (QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), MOTORES AC Y MOTORES DC (EXCEPTUANDO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, PERO SI INCLUYENDO LAS PARTES PARA CUALQUIER MOTOR AC Y MOTOR DC), GENERADORES (ALTERNADORES), GENERADORES DC; CEPILLOS DE DINAMO; FLECHAS, EJES O ÁRBOLES (NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); COJINETES (ELEMENTOS DE MAQUINAS QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), ACOPLAMIENTOS DE EJE O CONECTORES (ELEMENTOS DE MAQUINAS QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), CHUMACERAS O RODAMIENTOS (ELEMENTOS DE MAQUINAS QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); TRANSMISIONES DE POTENCIA O ENERGÍA Y ENGRANAJES PARA MAQUINAS (QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); AMORTIGUADORES (ELEMENTOS DE MAQUINAS QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); RESORTES (ELEMENTOS DE MÁQUINAS QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); FRENOS (ELEMENTOS DE MAQUINAS QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); VÁLVULAS (ELEMENTOS DE MAQUINAS QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES).

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010770-3

No. de Expediente: 2006055673

No. de Presentación: 20060074495

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CATERPILLAR INC. de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra CAT y diseño, que se traduce al castellano como GATO, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTO Y ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS; ACCESORIOS, A SABER, CORTADORAS DE ASFALTO, BARRENAS, RETROEXCAVADORAS, CUCHILLAS, HERRAMIENTAS DE MANEJO POR BLOQUE, ESCOBAS HIDRAULICAS, CUCHARONES, APLANADORAS EN FRIO, COMPACTADORAS, COMPACTADORAS VIBRATORIAS, ACOPLAMIENTOS, TRITURADORAS, QUIJADAS CORTANTES, CORTADORAS DE RAMAS, HORQUILLAS, HORQUILLAS DE PALETA, ARPEOS, MARTILLOS, TOLVAS, MONTACARGAS EN GRUPO, GANCHOS PARA ELEVADORES, BRAZOS PARA EL MANEJO DE MATERIALES, MULTIPROCESADORES, SURCADORES, PULVERIZADORES, QUIJADAS PULVERIZADORAS, RASTRILLOS, ROMPECAMINOS, SIERRAS, ESCARIFICADORAS, CUCHARAS, TIJERAS MECANICAS, SOPLADORAS DE NIEVE, REBAJADORAS DE NIEVE, ALETAS PARA NIEVE, MOLEDORAS DE CEPA O TOCONES, DESORDENADORAS, LABRADORAS, MAQUINAS ZANJADORAS, AGUILON DE ARMADURA, TODO LO ANTERIOR PARA SER USADO CON MAQUINARIA PARA MOVER O TRASLADAR TIERRA, PARA ACONDICIONAR TIERRA Y PARA MANEJO DE MATERIALES.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010771-3

No. de Expediente: 2006057611

No. de Presentación: 20060077429

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de DePuy, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras be think mix smart y diseño, traducidas al castellano como SE DE PENSAMIENTO MIXTO E INTELIGENTE, que servirá para AMPARAR: DISPOSITIVOS O APARATOS MEDICOS PARA USO ORTOPEDICO.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010772-3

No. de Expediente: 2006055393

No. de Presentación: 20060074010

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DF World of Spices GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras GSF i Global Source Food Ingredients y diseño, que se traducen al castellano como Ingredientes Alimenticios de Fuente Global, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PERFECIONADORES PARA LA COCINA Y LA PANADERÍA, DE USO COMERCIAL; SUBSTANCIAS QUE EVITAN LA COAGULACIÓN DE LA SANGRE PARA LA INDUSTRIA ALIMENTICIA; SAL YODADA; PREPARACIONES DE BACTERIAS (INCLUIDAS EN LA CLASE 1); PREPARACIONES PARA ADOBAR O CONSERVAR LA CARNE; GELATINA PARA FINES COMERCIALES; ACONDICIONADORES DEL SABOR PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS; AGENTES ESTABILIZADORES PARA EL RESANGRADO; AGENTES EMULSIFICANTES; AGAR-AGAR; ENZIMAS Y PREPARACIONES DE ENZIMAS PARA FINES COMERCIALES; CONSERVANTES QUÍMICOS PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS; ACEITES PARA CONSERVAR PRODUCTOS ALIMENTICIOS; CULTIVOS DE MICROORGANISMOS PARA FINES COMERCIALES; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA CONSERVAR Y REFRESCAR LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS; AGENTES COMESTIBLES PARA REBOZAR O REVESTIR PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010773-3

No. de Expediente: 2006057610

No. de Presentación: 20060077428

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de DePuy,

Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras be think mix smart y diseño, que se traducen al castellano como sé de pensamiento mixto e inteligente, que servirá para: AMPARAR CEMENTO PARA HUESOS PARA FINES MEDICOS.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010774-3

No. de Expediente: 2006055396

No. de Presentación: 20060074013

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DF World of Spices GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra GSF i Global Source Food Ingredients y diseño traducidas al castellano como INGREDIENTES ALIMENTICIOS DE FUENTE GLOBAL, que servirá para: AMPARAR: HIERBAS Y CHAMPIÑONES SECOS; GELATINA PARA ALIMENTOS; EXTRACTOS DE ALGA PARA FINES NUTRICIONALES; COMIDAS PREPARADAS Y SEMI-PREPARADAS; MEZCLAS SECAS PARA COMIDAS PREPARADAS, PARA SOPAS, PARA RELLENOS Y PARA MEZCLAS, QUE SE COMPONEN PRINCIPALMENTE DE CARNE, PESCADO, AVES, CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, PRODUCTOS LACTEOS, FRUTAS Y/O VEGETALES EN CONSERVA, SECOS Y COCIDOS; EXTRACTOS DE CARNE; JALEAS Y PASTAS DE CARNE, PESCADO, FRUTAS Y VEGETALES; CONSERVAS DE CARNE, PESCADO, FRUTAS Y VEGETALES; MERMELADAS DE FRUTA; ENSALADAS DE CARNE, DE PESCADO, DE FRUTAS Y DE VEGETALES; ENCURTIDOS, ADOBOS O ESCABECHE; FRUTAS Y

VEGETALES EN CONSERVA, SECOS, CONGELADOS Y COCIDOS; VAINAS CHILE; PIRI PIRI; PREPARACIONES PARA HACER CALDOS, SOPA, CALDOS CONCENTRADOS DE CARNE Y TE DE CARNE DE RES; CONCENTRADOS DE CALDO DE CARNE Y DE CALDOS; TE DE CARNE DE RES, SOPAS; PREPARACIONES PARA SOPAS; JUGOS DE VEGETALES PARA COCINAR, ACEITE PARA USO NUTRICIONAL; DIPS (INCLUIDOS EN LA CLASE 29), PREPARACIONES PARA HACER DIPS (INCLUIDAS EN LA CLASE 29); ENCURTIDOS (PEPINILLOS); HUMMUS (PURE DE GARBANZOS CON OTROS INGREDIENTES).

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010775-3

No. de Expediente: 2006056582

No. de Presentación: 20060075829

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de V&S VIN & SPRIT AKTIEBOLAG (publ), de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras ABSOLUT Country of Sweden RUBY RED, que se traducen al castellano como ABSOLUTO PAÍS DE SUECIA ROJO RUBÍ, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS, A SABER, ESPIRITUS DESTILADOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010776-3

No. de Expediente: 2006057354

No. de Presentación: 20060077062

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ADREJECT

Consistente en: la palabra ADREJECT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS PARA FINES MÉDICOS; SUBSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010777-3

No. de Expediente: 2006057355

No. de Presentación: 20060077063

CLASE: 10:

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ADREJECT

Consistente en: la palabra ADREJECT, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010778-3

No. de Expediente: 2006055825

No. de Presentación 20060074695

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de RICOH COMPANY, LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

RICOH

Consistente en: La Expresión RICOH, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS FOTOCOPIADORAS ELECTROSTÁTICAS, ELECTROFOTOGRAFICAS, TERMICAS Y FOTOGRAFICAS; CLASIFICADORES, COMPAGINADORES, ALIMENTADORES AUTOMÁTICOS DE DOCUMENTOS Y ENGRAPADORAS; APARATOS E INSTRUMENTOS FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS Y ÓPTICOS; PROYECTORES, PROYECTORES DE PELÍCULA, PROYECTORES DE PAISAJE, PROYECTORES DE DIAPOSITIVAS; AMPLIADORES; ESTUCHES PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS; LENTES Y TRÍPODES INTERCAMBIABLES; FILTROS PARA CAMARA, DISPARADOR DE CAMARA, BASE PARA CAMARA, TELEMETROS DE CAMARA; APARATOS DE MICROFILM; CAMARAS DE MICROFILM, LECTORES, LECTORES-IMPRESORES, REPRODUCTORES, IMPRESORES, AMPLIADORES; MAQUINAS REPRODUCTORAS Y DE GRABACIÓN DE SONIDO E IMÁGENES; CAMARAS DIGITALES; APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; UNIDAD CENTRAL DE PROCESAMIENTO (CPU) , UNIDAD CONTROLADORA DE DATOS, UNIDAD DE MEMORIA, TERMINALES DE REGISTRO DE DATOS Y SALIDA DE DATOS; CONTROLADORA DE DISCOS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE DISCO (MAGNETICOS Y ÓPTICOS); APARATOS DE FACSIMILE; COPIADORAS, MAQUINAS DE FAX, E IMPRESORES OPERABLES A LARGA DISTANCIA VIA LINEAS TELEFONICAS; APARATOS DE ALARMA CONTRA FUGAS DE GAS; APARATOS DE ALARMA Y DETECTORES DE FUGA DE GAS EN UNA HABITACIÓN; MEDIDORES DE GAS Y DE AGUA; PIZARRA BLANCA ELECTRICA; PIZARRA BLANCA CON IMPRESOR; PROCESADORES DE TEXTO, IMPRESORES; ALIMENTADORES DE HOJAS, ENGRAPADORAS Y RUEDAS DE IMPRESIÓN; PRODUCTOS SEMI- CONDUCTORES; CIRCUITOS INTEGRADOS INCLUYENDO IC MONOLÍTICOS E IC HÍBRIDOS, LSI Y VLSI; APARATOS DE TELEFONO Y SISTEMAS DE CENTRAL TELEFÓNICA; SISTEMA DE TELECONFERENCIA; SOFTWARE, SOFTWARE DE COMPUTADORA, PROGRAMAS DE COMPUTADORA; FOTOCOPIADORAS; FILTROS QUE SON COMPONENTES ELECTRICOS; PELÍCULAS; SOPORTES PARA BOBINA DE PELÍCULAS, LENTES DE PELÍCULAS, MATRICES PARA PELÍCULAS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE PROCESAMIENTO DE PELÍCULAS; PROYECTORES DE PELÍCULAS; GRABADORES DE PELÍCULAS, PANTALLAS DE PELÍCULAS, VISORES DE CINTA DE PELÍCULA; CINTAS; COMPUTADORAS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; APARATOS PERIFÉRICOS, TODOS PARA SER USADOS EN COMPUTADORAS Y EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS;

RATONES; MODEMS; MAQUINAS DE MULTIPLE-FUNCION PARA IMPRESIÓN, COPIADO, ENVIO Y/O RECEPCIÓN DE MENSAJES DE FAX; APARATOS DE GRABACIÓN Y/O REPRODUCCIÓN DE SONIDOS; APARATOS DE GRABACIÓN Y/O REPRODUCCIÓN DE VIDEO; MAQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO; MEZCLADORES DE VIDEO; APARATOS MEZCLADORES DE VIDEO; MONITORES DE VIDEO; APARATOS DE MULTIPLEXADO DE VIDEO; APARATOS DE AFINACIÓN DE VIDEO; APARATOS E INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, TODOS PARA EL ALMACENAMIENTO, RECUPERACIÓN, ENTRADA, SALIDA O TRANSMISIÓN DE DATOS; ALARMAS; APARATOS MEDIDORES; REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS; MAQUINAS DE IMPRESIÓN DIGITAL; PLOTTER (TRAZADOR); CAD/CAM; IMPRESORES DE VIDEO; CAMARAS DE VIDEO; EXPLORADORES (SCANNERS) DIGITALES DE IMAGEN; APARATOS DE ARCHIVO OPTICO; LIMPIADOR DE AIRE, COMPRESOR DE AIRE; EXPLORADOR DE CODIGO DE BARRAS, LECTOR DE CODIGO DE BARRAS; PELÍCULAS PARA PPC O PARA OHP; COPIADOR CON RECICLAJE (LA MAQUINA QUE TOMA PROCESOS OPUESTOS DEL PROCESO DE COPIADO Y DESPEGUE DE TONER EN EL DOCUMENTO Y PARA ACLARAR EL DOCUMENTO); IMPRESORES DE PELÍCULAS TC; SISTEMAS DE ENVIO DE FAXES POR CORREO; CAJA DE SEGURIDAD (COINLUCK) (CAJAS REGISTRADORAS DE EFECTIVO, CONTADOR DE MONEDAS O MAQUINAS CLASIFICADORAS DE MONEDA); SISTEMAS DE CLAVE PARA TARJETAS; PAQUETES DE TIPO DE LETRAS E ILUSTRACIONES DE DATOS; KARAOKE; MAQUINAS DESODORIZANTES; SENSORES; APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELÉCTRICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EXTINTORES; PANTALLAS DE CRISTAL LIQUIDO (LCD); ALIMENTADORES AUTOMÁTICOS DE DOCUMENTOS CON UNIDAD ENGRAPADORA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2006055676

No. de Presentación: 20060074498

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTTOYA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CATERPILLAR INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

POWER EDGE

Consistente en: las palabras POWER EDGE, que se traducen al castellano como BORDE DE PODER, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISION (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHICULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS, ACCESORIOS, A SABER, CORTADORAS DE ASFALTO, BARRENAS, RETROEXCAVADORAS, CUCHILLAS, HERRAMIENTAS DE MANEJO POR BLOQUE, ESCOBAS HIDRAULICAS, CUCHARONES, APLANADORAS EN FRIJO, COMPACTADORAS, COMPACTADORAS VIBRATORIAS, ACOPLAMIENTOS, TRITURADORAS, QUIJADAS CORTANTES, CORTADORAS DE RAMAS, HORQUILLAS, HORQUILLAS DE PALETA, ARPEOS, MARTILLOS, TOLVAS, MONTACARGAS EN GRUPO, GANCHOS PARA ELEVADORES, BRAZOS PARA EL MANEJO DE MATERIALES, MULTI-PROCESADORES, SURCADORES, PULVERIZADORES, QUIJADAS PULVERIZADORAS, RASTRILLOS, ROMPECAMINOS, SIERRAS, ESCARIFICADORAS, CUCHARONES, TIJERAS MECANICAS, SOPLADORAS DE NIEVE, REBAJADORAS DE NIEVE, ALETAS PARA LA NIEVE, MOLEDORAS DE CEPA O TOCONES, DESORDENADORAS, LABRADORAS, MAQUINAS ZANJADORAS, AGUILON DE ARMADURA, TODO LO ANTERIOR PARA SER USADO CON MAQUINARIA PARA MOVER O TRASLADAR TIERRA, PARA ACONDICIONAR TIERRA Y PARA MANEJO DE MATERIALES; MOTORES MARITIMOS; MOTORES INDUSTRIALES, MOTORES DIESEL; MOTORES DE GAS; MOTORES DE GAS NATURAL, MOTORES PARA GENERADORES Y PARA JUEGOS DE GENERADORES ELÉCTRICOS, INDUSTRIALES, DIESEL, A GAS, Y A GAS NATURAL Y PARTES ESTRUCTURALES, DE REPARACIÓN Y DE REPUESTO PARA TODO LO ANTES MENCIONADO; MAQUINARIA PARA MOVER O TRASLADAR LA TIERRA, PARA ACONDICIONAR LA TIERRA Y PARA EL MANEJO DE MATERIAL, A SABER, CARGADORAS RETROEXCAVADORAS, CARGADORAS CON RAMPA DE DESCARGA MANEJABLE, CARGADORAS MULTITERRENO, ACARRREADORAS O TRANSPORTADORAS CON HERRAMIENTA INTEGRADA, CARGADORAS DE RUEDAS, EXCAVADORAS DE ORUGA, EXCAVADORAS DE RUEDAS, PALAS MECANICAS FRONTALES, MANIPULADORAS DE MATERIAL QUE ENCAJA, MANIPULADORAS DE MATERIAL QUE SE MOVILIZAN CON ORUGA, MANIPULADORAS DE MATERIAL QUE SE MOVILIZAN CON RUEDAS, TRACTORES TIPO ORUGA, COLOCADORAS DE TUBOS, CARGADORAS CON ORUGA, COMPACTADORAS DE TERRAPLENES COMPACTADORAS DE SUELO, TOPADORAS CON RUEDAS, APLANADORAS O NIVELADORAS DE MOTOR, TRACTORES INDUSTRIALES, TRACTOR DE RUEDAS CON RASTRILLO O PALA TRANSPORTADORA, MAQUINAS FORESTALES, CARRETILLA O ARRASTRADORA DE ORUGA, CARRETILLA O ARRASTRADORA DE RUEDAS, TALADORA- JUNTADORA

DE ORUGA, TALDORA-JUNTADORA DE RUEDAS, TRANSPORTADORES, SEGADORAS DE ORUGA, CARGADORAS CON BRAZO DE JUNTA ARTICULADA, COMPACTADORAS DE SUELO VIBRATORIAS, COMPACTADORAS DE SUELO, COMPACTADORAS DE ASFALTO VIBRATORIAS, COMPACTADORAS NEUMÁTICAS, PAVIMENTADORAS DE ASFALTO, PAVIMENTADORAS DE ASFALTO DE ORUGA, EMPAREJADORAS, APLANADORAS EN FRÍO, REGENERADORAS DE CAMINOS, ELEVADORAS DE CAMELLONES, ESTABILIZADORAS DE SUELO, CARGADORAS SUBTERRÁNEAS PARA MINAS, MANIPULADORAS DE DESPERDICIOS Y PARTES ESTRUCTURALES, DE REPARACIÓN Y DE REPUESTO PARA TODO LO ANTES MENCIONADO; HERRAMIENTAS QUE SE UTILIZAN EN TERRENOS; FILTROS DE AIRE, DE GAS Y DE ACEITE PARA MOTORES Y MAQUINAS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010780-3

No. de Expediente: 2006058378

No. de Presentación: 20060078638

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BENJAMIN VALDEZ IRAHETA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRICESMART, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Club  Select

Consistente en: las palabras Club Select y diseño que se traducen al castellano como "club distinguido", que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010781-3

No. de Expediente: 2006058377

No. de Presentación: 20060078636

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BENJAMIN VALDEZ IRAHETA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRICESMART, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Club  Select

Consistente en: las palabras Club Select y diseño que se traducen al castellano como "club distinguido", que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR., PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010782-3

No. de Expediente: 2006056790

No. de Presentación: 20060076120

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Aceite Natural y diseño, sobre las palabras aceite natural no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: ACEITES COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010783-3

No. de Expediente: 2006058379

No. de Presentación: 20060078640

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BENJAMIN VALDEZ IRAHETA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRICESMART, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Club Select y diseño, que se traducen al castellano como "club distinguido", que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREAL

LES, PASTELERIA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010784-3

No. de Expediente: 2006057523

No. de Presentación: 20060077316

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La Palabra MAZOLA y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010785-3

No. de Expediente: 2006058375

No. de Presentación: 20060078633

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BENJAMIN VALDEZ IRAHETA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRICESMART, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Club  Select

Consistente en: las palabras Club Select y diseño, traducidas al castellano como Club Distinguido, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES; MALTA.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010786-3

No. de Expediente: 2006058380

No. de Presentación: 20060078642

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BENJAMIN VALDEZ IRAHETA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRICESMART, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Club  Select

Consistente en: las palabras Club Select y diseño, que se traducen al castellano como "club distinguido", que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010787-3

No. de Expediente: 2006056680

No. de Presentación: 20060075963

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME EDUARDO ARRIETA GALVEZ, en su calidad de APODERADO de PRODUCTORES DE HORTALIZAS DE ORIENTE- CORINTO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: "PHOC, SOC. COOP. DE R. LTDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

"PHOC HORTALIZAS DE ORIENTE"

Consistente en: las palabras "PHOC HORTALIZAS DE ORIENTE", que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS HORTICOLAS.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010797-3

No. de Expediente: 2005051212

No. de Presentación: 20050067601

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR AUGUSTO MERINO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de MAURICIO MENDEZ conocido por HECTOR MAURICIO RODRIGUEZ y por HECTOR MAURICIO GONZALEZ MENDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra ALPHA y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010800-3

No. de Expediente: 2005051210

No. de Presentación: 20050067599

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR AUGUSTO MERINO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de MAURICIO MENDEZ conocido por HECTOR MAURICIO GONZALEZ MENDEZ y HECTOR MAURICIO RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra MERIK y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010801-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2006057249

No. de Presentación: 20060076849

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

TU NOS INSPIRAS

Consistente en: la expresión TU NOS INSPIRAS, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO USUARIO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil seis.-

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010726-3

No. de Expediente: 2006057250

No. de Presentación: 20060076850

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

DONDE ESTA MOVISTAR, ESTA LA MUSICA

Consistente en: las palabras DONDE ESTA MOVISTAR, ESTA LA MUSICA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO USUARIO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010754-3

No. de Expediente: 2006057251

No. de Presentación: 20060076851

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

DONDE ESTA MOVISTAR, ESTA EL FUTBOL

Consistente en: las palabras DONDE ESTA MOVISTAR, ESTA EL FUTBOL, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO USUARIO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil seis.-

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010756-3

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2006056419

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056419- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLA ANGELICA CORDOVA QUINTANILLA en su calidad de Representante legal de la sociedad INNOVACION OFICINAS PRODUCTIVAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INNOVACION OFICINAS PRODUCTIVAS, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 1 del libro 2129 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-270406-102-2; el cual ha presentado solicitud a las trece horas y veintinueve minutos del día veintinueve de mayo de dos mil seis., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056419 inscripción 97 y el asiento de Establecimiento No.2006056419- 001, inscripción 98, ambos del Libro 115 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina INNOVACION OFICINAS PRODUCTIVAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, COMPUTADORES Y SUS COMPONENTES, INCLUYE SOFTWARE, con dirección en COLONIA ESCALON, CALLE EL MIRADOR, No. 4709 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INNOVACION OFICINAS PRODUCTIVAS, S.A. DE C.V. ubicado en COLONIA ESCALON, CALLE EL MIRADOR, No. 4709, SAN SALVADOR y que se dedica a VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, COMPUTADORES Y SUS COMPONENTES, INCLUYE SOFTWARE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil seis.

LIC. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A009579-3

ASIENTO DE EMPRESA 1984001909

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 1984001909- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el (la) señor (a) LUIS EDUARDO NAVARRO SANCHEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad GLAXOSMITHKLINE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GLAXOSMITHKLINE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 5 del libro 1679 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-101247-001-7; el cual ha presentado solicitud a las diecisiete horas y diez minutos del día Veintiocho de febrero de dos mil cinco., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 1984001909 inscripción 147 y el asiento de Establecimiento No. 1984001909- 001 inscripción 148, ambos del libro 84 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada GLAXOSMITHKLINE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a DISTRIBUCION DE MEDICINA, con dirección en AVENIDA EL BOQUERON Y CALLE IZALCO, LOTES No. 7 y 8, PARQUE INDUSTRIAL EL BOQUERON, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO, CON 14/100 COLONES ¢ 44,263,124.14 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) denominado GLAXOSMITHKLINE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ubicado en AVENIDA EL BOQUERON Y CALLE IZALCO, LOTES No. 7 y 8, PARQUE INDUSTRIAL EL BOQUERON, ANTIGUO CUSCATLAN, y que se dedica a DISTRIBUCION DE MEDICINA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dos de junio de dos mil cinco.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A009697-3

ASIENTO DE EMPRESA 2005054039

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054039- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el (la) señor (a) LUCY RODRIGUEZ GONZALEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad LUNIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LUNIOS, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 26 del libro 2004 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1319-140205-101-8; el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día cinco de abril de dos

mil cinco., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054039 inscripción 245 y el asiento de Establecimiento No. 2005054039-001, inscripción 246, ambos del Libro 80 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina LUNIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O AJENOS, con dirección en ALAMEDA SAN FRANCISCO, No. 4, BARRIO LA SOLEDAD, del domicilio de SAN FRANCISCO GOTERA, cuyo activo asciende a VEINTICUATRO MIL DOLARES CON 00/100 \$ 24,000.00 y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) denominado LUNIOS, S. A. DE C. V. ubicado en ALAMEDA SAN FRANCISCO, No. 4, BARRIO LA SOLEDAD, GOTERA, y que se dedica a ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O AJENOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de abril de dos mil cinco.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A009709-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001035324

ESTABLECIMIENTO 2001035324- 1,1.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELIAS CARLOS SACA TUEME en su calidad de Representante legal de la sociedad DEIKA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DEIKA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00029 del Libro 1442 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-030599-106-4, ha presentado solicitud a las diez horas y diecinueve minutos del día veintisiete de Febrero del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2001035324 y Establecimiento No. 2001035324- 1, 1; a favor de la Empresa denominada DEIKA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, con dirección en COL. LA SULTANA, AV. LOS LAURELES No.2, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD cuyo activo es de CIEN MIL 00/100 COLONES (¢100,000.00); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) DEIKA, S.A. DE C.V. ubicado en COL. LA SULTANA, AV. LOS LAURELES #2, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de Septiembre del año dos mil uno.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R010722-3

ASIENTO DE EMPRESA 1995025205

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 1995025205- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE GONZALO HERNANDEZ VENTURA, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Unico de Identidad 00278150-5 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 1217-090159-004-3, el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 1995025205 inscripción 213 y el asiento de Establecimiento No. 1995025205- 001 inscripción 214, ambos del libro 108 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a ALQUILER DE HABITACIONES, con dirección en 12ª AVENIDA NORTE, No. 211 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON 45/100 \$12,794.45 y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) denominado CASA DE HUESPEDES EL AMANECER ubicado en 12ª AVENIDA NORTE, No. 211 y que se dedica a ALQUILER DE HABITACIONES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, ocho de marzo de dos mil seis.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R010802-3

SUBASTAS PUBLICAS

MARÍA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY, que en el Juicio Ejecutivo promovido por BANCO AGRICOLA, S.A., contra los señores MARIO DE JESUS RAMIREZ GONZALEZ conocido por MARIO DE JESUS RAMIREZ y SARA ALEJANDRA ALBERTO ROMUALDO conocida por SARA ALEJANDRA ALBERTO DE CAMPOS, SARA ALEJANDRA ALBERTO DE RAMIREZ y por SARA ALEJANDRA ALBERTO ROMUALDO DE RAMIREZ, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien embargado siguiente: "Lote de terreno urbano marcado con el número UNO del Block D de la Urbanización Residencial Las Brisas, situado en los Suburbios del Barrio San Jacinto, entre los Kilómetros cuatro y cinco de la carretera que conduce de esta ciudad hacia Los Planes de Renderos, en jurisdicción de esta ciudad y departamento. El lote en referencia tiene la descripción particular siguiente: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la calle antigua a Los Planes de Renderos y la Senda número dos, se mide sobre el eje de esta última una línea mixta compuesta de cinco tramos, primero línea recta que mide trece punto cuarenta y nueve metros y rumbo Norte ochenta y siete grados cuarenta punto cero minutos Oeste, segundo, línea curva de doce

punto cincuenta y siete metros de longitud de curva y radio de veinte punto diecinueve metros, tercero, línea recta de veintiséis punto treinta y cuatro metros y rumbo Sur cincuenta y cuatro grados dieciocho punto cero minutos Oeste, cuarto, línea curva de once punto cero cero metros de longitud de curva y radio de siete punto cero cero metros y quinto, línea recta de uno punto cero cero metros y rumbo Sur treinta y cinco grados cuarenta y dos punto cero minutos Este, en este punto haciendo una deflexión derecha de noventa grados se miden tres punto cero cero metros, llegando así al esquinero Nor-este del lote que se describe, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: AL ORIENTE: línea recta de seis punto sesenta metros y rumbo Sur treinta y cinco grados cuarenta y dos punto cero minutos Este, lindando con lotes cinco- C y seis -C de esta urbanización con senda número dos, de seis punto cero cero metros de ancho de por medio. AL SUR: línea recta de diecinueve punto setenta metros y rumbo Sur cincuenta y cuatro grados cincuenta y ocho punto siete minutos Oeste, lindando con propiedad de Rubidia Rubio viuda de Molina. AL PONIENTE: línea recta que mide seis punto cuarenta y cinco metros y rumbo Norte cuarenta grados treinta y tres punto nueve minutos Oeste lindando con propiedad de Felipe Rovira, AL NORTE, línea recta que mide diecinueve punto setenta metros y rumbo Norte cincuenta y cuatro grados cincuenta y ocho punto siete minutos Este, lindando con lote dos- D, de esta urbanización, llegando así al punto donde comenzó la presente descripción. El lote así descrito tiene una área de CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS TRECE CENTESIMOS DE METRO CUADRADO equivalente a CIENTO OCHENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS DIECINUEVE CENTESIMOS DE VARA CUADRADA. En este lote está construida una vivienda de sistema mixto completamente nueva con todos sus servicios, la cual tiene una área de setenta y uno punto veintiséis metros cuadrados. Inmueble inscrito a favor de los señores MARIO DE JESUS RAMIREZ GONZALEZ y SARA ALEJANDRA ALBERTO ROMUALDO que también son conocidos el primero por MARIO DE JESUS RAMIREZ y la segunda por SARA ALEJANDRA ALBERTO DE CAMPOS, SARA ALEJANDRA ALBERTO DE RAMIREZ y por SARA ALEJANDRA ALBERTO ROMUALDO DE RAMIREZ, bajo la matrícula M SEIS CERO UNO CUATRO TRES SIETE CUATRO NUEVE - CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de San Salvador."

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad, NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, Cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil cinco. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009706-3

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado VLADIMIR REYNALDO AGUILAR MIRANDA, contra el señor JOSE FRANCISCO SALGUERO

ALDANA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble urbano que se describe así: LOTE NUMERO CINCO DEL GRUPO VEINTISEIS DE LA URBANIZACION PRADOS DE VENECIA CUARTA ETAPA, situado en jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, y que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Gran Canal y el pasaje número veintidós, ambos abiertos en la Urbanización, y sobre el eje de este último con rumbo Sur ochenta y seis grados cincuenta y cuatro punto ocho minutos Este y una distancia de treinta y cinco punto cincuenta metros y se llega a un punto en el cual se hace una deflexión izquierda de noventa grados y con una distancia de dos punto cincuenta metros, se localiza el vértice Sur-Oeste del lote que se describe que mide y linda: AL PONIENTE, línea recta de diecisiete punto cero metros con rumbo Norte cero tres grados cero cinco punto dos minutos Este, lindando con lote número cuatro del mismo grupo número veintiséis; AL NORTE, línea recta de cinco punto cero metros con rumbo Sur ochenta y seis grados cincuenta y cuatro punto ocho minutos Este, lindando con lote número veintiséis; AL ORIENTE, línea recta de diecisiete punto cero metros con rumbo Sur cero tres grados cero cinco punto dos minutos Oeste, lindando con lote número seis del mismo grupo número veintiséis, y AL SUR, línea recta de cinco punto cero metros con rumbo Norte ochenta y seis grados cincuenta y cuatro punto ocho minutos Oeste, lindando con lote número nueve del grupo número veinticuatro, pasaje número veintidós de cinco punto cero metros de ancho de por medio. Los lotes colindantes pertenecen a la misma urbanización y son o han sido propiedad de PROVEN, S.A. DE C.V.- El lote así descrito tiene un área de SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y TRES VARAS CUADRADAS.- El cual contiene una casa de sistema mixto, con todos sus servicios. El cual se encuentra inscrito a favor del señor JOSE FRANCISCO SALGUERO ALDANA, originalmente bajo la matrícula de folio real CERO UNO-CERO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE-CERO CERO CERO, hoy trasladado a la matrícula SEIS CERO UNO UNO TRES NUEVE SEIS CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las ocho horas del día doce de junio de dos mil seis. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009707-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 783-017411-9, amparado con el registro No. 851739 del Depósito a plazo fijo, constituido el 03-06-2005 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de junio del 2006

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

CONTROL DE CALIDAD

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A009684-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Cuscatlán, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 701-043238-1, amparado con el registro No. 887396 del Depósito a plazo fijo, constituido el 16-02-2006, 60 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de junio 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

CONTROL DE CALIDAD

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A009687-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Cuscatlán, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 701-039919-5, amparado con el registro No. 768000 del Depósito a plazo fijo, constituido el 04-09-2003, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de junio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

CONTROL DE CALIDAD

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A009688-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia La Merced, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 781-001621-7 amparado con el registro No. 41908 del Depósito a plazo fijo, constituido el 08-05-1992 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de junio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

CONTROL DE CALIDAD

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A009689-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Sonsonate, de la ciudad de Sonsonate, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 771-009362-9, amparado con el registro No. 821226 del Depósito a plazo fijo, constituido el 16-06-2004 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de junio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

CONTROL DE CALIDAD

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A009690-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Concepción, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 749-034875-1 amparado con el registro No. 492370 del Depósito a plazo fijo, constituido el 20-12-1999 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de junio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

CONTROL DE CALIDAD

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A009691-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Ahuachapán, de la ciudad de Ahuachapán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 773-019665-7, sin número de registro del Depósito a plazo fijo, constituido el 30-05-1988 a 120 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de junio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

CONTROL DE CALIDAD

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A009695-3

AUMENTOS DE CAPITAL

AVISO

Se avisa al Público para los efectos legales consiguientes, que la Sociedad TONALOT, S.A. DE C.V., del domicilio de Colón, La Libertad, en Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en dicha ciudad, a las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de Marzo de dos mil seis, por unanimidad de los accionistas que integran el cien por ciento del capital social, se acordó aumentar el capital mínimo de la sociedad que actualmente es de VEINTE MIL COLONES, en OCHENTA MIL COLONES más, por capitalización de utilidades de tal forma que la sociedad girará en un futuro con un Capital Social y Mínimo de CIEN MIL COLONES, dividido en MIL ACCIONES, comunes y nominativas de un valor nominal de CIEN COLONES cada una.

San Salvador, trece de junio de dos mil seis.

JULIA FERMINA DEL ROSARIO MEARDI DE BOLAÑOS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009612-3

AVISO

Se avisa al Público para los efectos legales consiguientes, que la Sociedad "PAPAS, S.A. DE C.V.", del domicilio de Colón, La Libertad, en Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en dicha ciudad, a las dieciséis horas con quince minutos del día treinta de Marzo de dos mil seis, por unanimidad de los accionistas que integran el cien por ciento del capital social, se acordó aumentar el capital mínimo de la sociedad, que actualmente es de OCHENTA MIL COLONES, en VEINTE MIL COLONES más, por capitalización de utilidades de tal forma que la sociedad girará en un futuro con un Capital Social y Mínimo de CIEN MIL COLONES, dividido en MIL ACCIONES, comunes y nominativas de un valor nominal de CIEN COLONES cada una.

San Salvador, trece de junio de dos mil seis.

JULIA FERMINA DEL ROSARIO MEARDI DE BOLAÑOS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009614-3

AVISO

Se avisa al Público para los efectos legales consiguientes, que la Sociedad BOLAÑOS ORELLANA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, en Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en dicha ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de marzo de dos mil seis, por unanimidad de los accionistas que integran el cien por ciento del capital social, se acordó aumentar el capital mínimo de la sociedad, que actualmente es de VEINTE MIL COLONES, en OCHENTA MIL COLONES más, por capitalización de utilidades de tal forma que la sociedad girará en un futuro con un Capital Social y Mínimo de CIEN MIL COLONES, dividido en MIL ACCIONES, comunes y nominativas de un valor nominal de CIEN COLONES cada una.

San Salvador, trece de junio de dos mil seis.

JULIA FERMINA DEL ROSARIO MEARDI DE BOLAÑOS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009615-3

AVISO

Se avisa al Público para los efectos legales consiguientes, que la Sociedad "LA PROLE, S.A. DE C.V.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, en Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en dicha ciudad, a las diecisiete horas con quince minutos del día treinta de Marzo de dos mil seis, por unanimidad de los accionistas que integran el cien por ciento del capital social, se acordó aumentar el capital mínimo de la sociedad que actualmente es de VEINTE MIL COLONES en OCHENTA MIL COLONES más, por capitalización de utilidades de tal forma que la sociedad girará en un futuro con un Capital Social y Mínimo de CIEN MIL COLONES, dividido en MIL ACCIONES, comunes y nominativas de un valor nominal de CIEN COLONES cada una.

San Salvador, trece de junio de dos mil seis.

Dr. JOSE MARIO BOLAÑOS ORELLANA,

ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. A009616-3

AVISO

Se avisa al público para los efectos legales consiguientes, que la Sociedad "BOLAMI, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, en Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en dicha ciudad, a las diecisiete horas del día treinta de Marzo de dos mil seis, por unanimidad de los accionistas que integran el cien por ciento del capital social, se acordó aumentar el capital mínimo de la sociedad que actualmente es de VEINTE MIL COLONES, en OCHENTA MIL COLONES más, por capitalización de utilidades de tal forma que la sociedad girará en un futuro con un Capital Social y Mínimo de CIEN MIL COLONES, dividido en MIL ACCIONES, comunes y nominativas de un valor nominal de CIEN COLONES cada una.

San Salvador, trece de junio de dos mil seis.

JULIA FERMINA DEL ROSARIO MEARDI DE BOLAÑOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009618-3

La Infrascrita Secretaria de la Junta General de Accionistas de la SOCIEDAD RIMI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia RIMI, S.A. DE C. V. CERTIFICA: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veintinueve de marzo del año dos mil seis, se encuentra el Acta Número VEINTIUNO de la que

consta que estando representado el cien por ciento de los accionistas, entre otras cosas en el Punto Tercero se aprobó Aumentar el Capital Mínimo de la Sociedad que en la actualidad es de CIENTO SEIS MIL COLONES equivalentes a Doce Mil Ciento Catorce Dólares con Veintiocho Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, en la suma de TREINTA Y CUATRO MIL COLONES equivalentes a tres mil ochocientos ochenta y cinco dólares con setenta y dos centavos de dólar, para llegar al capital social de CIENTO CUARENTA MIL COLONES equivalentes a DIECISÉIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo cual se llevará a cabo con la capitalización de utilidades. En uso de las facultades que confiere el Artículo 180 y en cumplimiento del Art. 192 Romano I y Artículo 1566 del Código de Comercio, el aumento que se mencionó y acordó está representado y dividido en TRESCIENTAS CUARENTA Acciones Comunes, con iguales derechos a las que actualmente se encuentran emitidas y en circulación, con carácter de nominativas y con un valor nominal de CIEN COLONES cada una equivalentes a Once Dólares con Cuarenta y Dos Centavos de Dólar. Se nombró como ejecutor Especial al señor RICARDO ANTONIO BARRIENTOS SALGUERO, para cumplir con lo aquí acordado, así como para que comparezca ante Notario a otorgar la respectiva Escritura de Modificación al pacto Social de la Sociedad. Y para los usos legales pertinentes, extendiendo la presente en San Salvador a los treinta días del mes de mayo de dos mil seis.

MIRIAM DEL CARMEN GODOY DE BARRIENTOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010811-3

BALANCE DE LIQUIDACION

LIDO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE DE LIQUIDACIÓN AL 23 DE JUNIO DEL 2006
CAPITAL SOCIAL MINIMO \$100,571.43

ACTIVO

CIRCULANTE		\$ 71,160.20
CAJA	\$ 8,579.15	
PRESTAMOS SOCIOS	\$ 62,581.05	
OTROS ACTIVOS		\$ 29,411.23
DÉFICIT ACUMULADO	\$ 29,411.23	
TOTAL ACTIVO		\$ 100,571.43

PATRIMONIO

CAPITAL		\$ 100,571.43
CAPITAL SOCIAL	\$ 100,571.43	
8,800 Acciones a		
US \$ 11.42857159 cada acción		
TOTAL PATRIMONIO		\$ 100,571.43

LIC. NELSON ERNESTO GONZALEZ,
LIQUIDADOR.

GILMA DE BONILLA,
CONTADOR.

LIC. MIGUEL ANGEL COREAS S.,
AUDITOR EXTERNO
REGISTRO No. 1887

3 v. alt. No. A009638-3

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2006058103

No. de Presentación: 20060078152

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO SURIANO SIU, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GALVANIZADORA INDUSTRIAL SALVADOREÑA, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ProAcustic®
Máxima Protección Acústica

Consistente en: la expresión ProAcustic Máxima Protección Acústica, que servirá para: AMPARAR: AISLANTE DE SONIDO.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010812-3

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2006055182

No. de Presentación: 20060073670

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA IRMA SOLIS MONGE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



PAMPANITOS

Consistente en: la palabra PAMPANITOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009720-3

No. de Expediente: 2006057081

No. de Presentación: 20060076526

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de Renault s.a.s., de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

RENAULT

Consistente en: la palabra RENAULT, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCIAS; ORGANIZACION DE VIAJES; TRANSPORTE DE PASAJEROS, ALQUILER DE VEHICULOS, TURISMO EN VEHICULOS, TRANSPORTE DE CARROS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010704-3

No. de Expediente: 2005053994

No. de Presentación: 20050071687

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de ALCATEL,

de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ALCATEL y diseño.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010713-3

No. de Expediente: 2006055908

No. de Presentación: 20060074813

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TRANSPORTADORA COMERCIAL COLOMBIA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión TCC y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO Y EMBALAJE DE PRODUCTOS; SERVICIOS DE TRANSPORTES AEREOS, AERONAUTICOS Y TERRESTRES; SERVICIOS DE DEPOSITO Y ALMACENAJE; SERVICIOS DE ASISTENCIA EN CASO DE AVERIA DE VEHICULOS; SERVICIOS DE TRANSPORTE DE AUTOMOVILES; SERVICIOS DE TRANSPORTE EN BARCOS O BUQUES; SERVICIOS DE CAMIONAJE; SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS; SERVICIOS DE FLETES; SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MUEBLES; SERVICIOS DE TRANSPORTE Y REPARTO DE PAQUETES; SERVICIOS DE TRANSPORTE Y REPARTO DE MERCANCIAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE DE VALORES.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010719-3

No. de Expediente: 2002021848

No. de Presentación: 20020021848

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

MOVISTAR

Consistente en: la palabra "MOVISTAR" en letras mayúsculas de tipo corriente.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIAS COREAS,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010751-3

No. de Expediente: 2006055907

No. de Presentación: 20060074812

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de TRANSPORTADORA COMERCIAL COLOMBIA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la expresión TCC y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE LOCALIZACION EN MERCANCIAS Y DE VAGONES DE MERCANCIAS POR COMPUTADOR; SERVICIOS DE TRANSCRIPCION DE COMUNICACIONES; SERVICIOS DE CORREO PUBLICITARIO; SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE MUESTRAS; SERVICIOS DE DIFUSION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y DE MATERIAL PUBLICITARIO TALES COMO FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS; AGENCIAS DE IMPORTACION Y EXPORTACION; AGENCIAS DE INFORMACIONES COMERCIALES; INVESTIGACIONES Y BUSQUEDAS DE MERCADOS; ESTUDIO DE MERCADOS; DIFUSION Y DISTRIBUCION DE MUESTRAS; PERITAJE DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE ASESORES PARA LA ORGANIZACION Y DIRECCION DE NEGOCIOS, ANALISIS DE PRODUCCION DE COSTOS; VENTAS DE SUBASTA PUBLICA; RELACIONES PUBLICAS; SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS U ORGANIZACIONES CUYA FINALIDAD ES LA EXPLOTACION Y DIRECCION DE EMPRESAS COMERCIALES Y DIRECCION DE NEGOCIOS Y LAS FUNCIONES COMERCIALES DE DICHAS EMPRESAS, SERVICIOS DE ESTABLECIMIENTOS DE PUBLICIDAD QUE SE ENCARGAN ESENCIALMENTE DE COMUNICACIONES AL PUBLICO, DE DECLARACIONES O ANUNCIOS Y POR TODOS LOS MEDIOS DE DIFUSION Y RELACION CON TODA CLASE DE MERCANCIAS Y SERVICIOS; SERVICIOS POR RADIO Y TELEVISION O MEDIOS ELECTRONICOS EN RELACION CON EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS; LOS SERVICIOS QUE ENTRAÑAN EL REGISTRO, TRANSCRIPCION, COMPOSICION, COMPILACION, TRANSMISION O SISTEMATIZACION DE COMUNICACIONES ESCRITAS Y DE GRABACIONES, ASI COMO LA EXPLOTACION O COMPILACION DE DATOS MATEMATICOS Y ESTADISTICOS; LOS SERVICIOS DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD, ASI COMO SERVICIOS TALES COMO LA DISTRIBUCION DE PROSPECTOS, DIRECTAMENTE O POR CORREO; Y LA DISTRIBUCION DE MUESTRAS; SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS Y ORGANIZACIONES CUYA FINALIDAD PRINCIPAL ES LA EXPLOTACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y EL REAGRUPAMIENTO POR CUENTA DE TERCEROS, DE PRODUCTOS DIVERSOS PERMITIENDO A LOS CONSUMIDORES EXAMINAR Y COMPRAR ESTOS PRODUCTOS CON COMODIDAD.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2006055828

No. de Presentación: 20060074698

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de RICOH COMPANY, LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

RICOH

Consistente en: La Expresión RICOH, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES; PRESTAMOS PAGADOS EN CUOTAS; SERVICIOS ACTUARIOS; ARRENDAMIENTO DE BIENES RAICES; CORRETAJE; BURO DE CREDITOS; AGENCIA DE BIENES RAICES; AGENTES DE VIVIENDA; CORREDORES DE BIENES RAICES; AGENCIAS DE COBROS DE DEUDAS; CORRETAJE DE SEGUROS; CORRETAJE DE ADUANAS; VENTA DE SEGUROS; BANCA; VALUO DE BIENES RAICES; RECAUDACIÓN DE FONDOS PARA FINES CARITATIVOS; FONDOS MUTUALISTAS; INVERSIONES DE CAPITAL; INVERSIONES DE FONDOS; BONOS DE FIANZAS; GARANTIAS; SERVICIOS DE FIANZAS; CAMBIO DE MONEDA; EMISIÓN DE CHEQUES DE VIAJERO; COMPENSACIÓN (FINANCIERA); CAMARAS DE COMPENSACIÓN (FINANCIERA); SERVICIOS DE CAJAS DE SEGURIDAD; ORGANIZACIÓN DE COBROS; PRESTAMOS (FINANCIEROS); AVALUOS FISCALES; EVALUACIÓN FINANCIERA (SEGUROS, BANCA, BIENES RAICES); COBROS DE DEUDAS; FIDUCIARIO; ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA; SERVICIOS DE ACTIVIDAD FINANCIERA; ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; PRESTAMOS CONTRA GARANTIA; PRESTAMISTAS CON PRENDA; ADMINISTRACIÓN DE BIENES RAICES; ADMINISTRACIÓN DE APARTAMENTOS O CASAS; VENTAS DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS; ALQUILER DE APARTAMENTOS; ARRENDAMIENTO DE GRANJAS; VENTA DE SEGUROS DE SALUD; VENTA DE SEGUROS MARÍTIMOS; BANCA HIPOTECARIA; BANCA DE AHOORROS; FINANCIAMIENTO DE ALQUILER-COMPRAS; CORRETAJE DE TITULOS VALORES; CORRETAJE DE ACCIONES Y BONOS; VENTA DE SEGUROS DE VIDA; BURO DE ACOMODACIONES (APARTAMENTOS); ANÁLISIS FINANCIERO; VALUO DE ANTIGÜEDADES; VALUO DE OBRAS DE ARTE; VERIFICACIÓN DE CHEQUES; CONSULTORIA FINANCIERA; CONSULTORIA DE SEGUROS; SERVICIOS DE TARJETAS DE CREDITO; SERVICIOS DE TARJETAS DE DEBITO; TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS; INFORMACIÓN FINANCIERA; INFORMACIÓN DE SEGUROS; VALUO DE JOYAS; EVALUACIONES NUMISMÁTICAS; COBROS DE ALQUILER; VALUO DE ESTAMPILLAS; EMISIÓN DE FICHAS DE VALOR; DEPOSITO DE VALORES; COTIZACIÓN DE BOLSA DE VALORES; EMISIÓN DE TARJETAS DE CREDITO; ALQUILER DE OFICINAS (BIENES RAICES); SERVICIOS DE PAGO DE JUBILACIÓN; PATROCINIO FINANCIERO; SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010764-3

No. de Expediente: 2006055958

No. de Presentación: 20060074917

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Warner Bros. Entertainment Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las letras HP y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO E INTERNET; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN EN SERIE O EN PROCESO DEL TIPO DE ACCIÓN EN VIVO, DE COMEDIA, DRAMA Y/O ANIMADOS; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DEL TIPO DE ACCIÓN EN VIVO, DE COMEDIA, DRAMA Y/O ANIMADOS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE PELÍCULAS TEATRALES DEL TIPO DE ACCIÓN EN VIVO, DE COMEDIA, DRAMA Y/O ANIMADAS; PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS TEATRALES DEL TIPO DE ACCIÓN EN VIVO, DE COMEDIA, DRAMA Y/O ANIMADAS; PRESENTACIONES TEATRALES, YA SEA ANIMADAS O EN VIVO; Y SUMINISTRO EN LÍNEA DE UNA BASE DE DATOS COMPUTARIZADA EN EL CAMPO DE LAS NOTICIAS DE INTERÉS GENERAL, DE INFORMACIÓN EDUCACIONAL Y DE ENTRETENIMIENTO, A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS, TODO RELACIONADO A UNA SERIE DE PUBLICACIONES Y PELÍCULAS INCLUYENDO, PERO NO LIMITADAS A LOS NOMBRES E IMÁGENES DE PERSONAJES, LUGARES Y OTROS INDICIOS CONTENIDOS EN ELLOS ACERCA DE UN JOVEN MAGO EN PREPARACIÓN.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010766-3

CAMBIO DE DIRECCION DE EMPRESA

ASIENTO DE EMPRESA	2001036136
ESTABLECIMIENTO	2001036136- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: QUE A ESTA OFICINA SE HA PRESENTADO ANDRES NAPOLEON MARTINEZ ALTAMIRANO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ADVANCED LOGISTICS SOLUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA, DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR, CUYA ESCRITURA SOCIAL ESTA INSCRITA BAJO EL NÚMERO 49 DEL LIBRO 1622 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: 0614-140475-107-1, HA PRESENTADO SOLICITUD DE CAMBIO DE DIRECCIÓN DE LA EMPRESA, A LAS QUINCE HORAS Y CINCUENTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS. CON LA CUAL SE LE OTORGA EL ASIENTO DE MODIFICACIÓN No. 179 DEL LIBRO 106 DEL FOLIO 359 AL 360; A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA ADVANCED LOGISTICS SOLUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA CUAL SE DEDICA A TRANSPORTE DE CARGA, CON DIRECCIÓN EN BOULEVARD LA SULTANA, FINAL PASAJE MONELCA # 110, AUTOPISTA SUR ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, Y QUE TIENE EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO ALS, S.A. DE C.V., EL CUAL SE DEDICA A TRANSPORTE DE CARGA, CON DIRECCIÓN EN BOULEVARD LA SULTANA, FINAL PASAJE MONELCA # 110, AUTOPISTA SUR, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD.

LO QUE SE LE HACE SABER AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

SAN SALVADOR, QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R010795-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**SERVICIO FORESTAL Y DE FAUNA**

EL INFRASCRITO JEFE DE EL SERVICIO FORESTAL Y DE FAUNA.

CERTIFICA: Que en las diligencias de concesión de un área nacional donde se ha establecido una salinera por acción solar, a favor del señor JOSE RAMON ALBERTO SORTO, se encuentra a folios 188, la resolución que literalmente dice “SERVICIO FORESTAL Y DE FAUNA, DEL CENTRO DE RECURSOS NATURALES, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, CANTON EL MATAZANO, JURISDICCION DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, a las diez horas del día cuatro de octubre del mil novecientos noventa y nueve. Admítase la solicitud y documentación presentada por el señor JOSE RAMON ALBERTO SORTO. Sobre lo solicitado por el señor JOSE RAMON ALBERTO SORTO, en el sentido de que se le autorice la concesión que tiene una área de propiedad nacional, donde se encuentra establecida una salinera por Acción Solar.

Visto y analizada la documentación presentada, se determina que se ha cumplido con lo estipulado en los artículos 26 y 17 del Reglamento para el Establecimiento de Salineras y Explotaciones con fines de Acuicultura Marina en los Bosques Salados; por lo que este Servicio Forestal y de Fauna, en base a los artículos 5 y 19 del citado Reglamento RESUELVE: autorízasele, por término de DIEZ AÑOS la concesión al señor JOSE RAMON ALBERTO SORTO, sobre el uso de una área de propiedad nacional que tiene una extensión superficial de tres hectáreas, equivalente a (4 Mz + 2857.14 V²), en donde se encuentra establecida una salinera por acción solar, ubicada en el lugar conocido como Estero Muruhuaca, Cantón Barrancones, Jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión.

El concesionario deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Acatar las indicaciones técnicas con fines conservacionistas emanadas del Servicio; y b) Proporcionar los datos e informes que personeros del Servicio le requieran, todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento antes mencionado.

Se le prohíbe al concesionario: a) Verter o dejar correr en las aguas donde existen las instalaciones, productos o sustancias nocivas, usar explosivos o cualquier otro material contaminante, así como causar daño al lecho del manglar, recurso bosque y fauna silvestre, b) Utilizar métodos de cualquier índole con el objeto de traspasar los derechos derivados de dicha concesión y ampliar el área autorizada; d) Destinar las instalaciones a fines distintos de aquellos para los cuales se haya autorizado.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que se le cancele la concesión: también dará lugar a lo anterior, el abandono de las instalaciones de la salinera por más de SEIS MESES. Todo lo anterior según lo dispuesto en el artículo 7 en relación con el artículo 17 del Reglamento referido.

Esta concesión es renovable y tendrá validez por el término de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución que la confiere en el Diario Oficial, del cual se presentará un ejemplar a este Servicio, así como también debe comprobarse el pago de la publicación, todo esto de conformidad a lo establecido en los artículos 5 y 15 del Reglamento mencionado.

Se le recuerda al señor José Ramón Alberto Sorto, que se le reconoce los derechos que genera la concesión como el derecho de uso y goce de la propiedad nacional, solvencias, permisos etc, pero no la propiedad del terreno donde están situadas las instalaciones físicas, por ser nacional, el cual por su naturaleza jurídica es inalienable, imprescriptible e irreducible y forma parte del patrimonio forestal del estado, según lo establecido en los artículos 28,29 y 30 de la Ley Forestal en relación con el Artículo 583 del Código Civil.

PREVIENESE al concesionario, que no podrá traspasar la presente concesión, ni ampliar o transformar el área de ésta, sin la autorización por escrito de este Servicio; asimismo deberá cumplir con lo demás dispuesto en la Ley Forestal, y el Reglamento para Establecimiento de Salineras y Explotaciones con fines de Acuicultura Marina en los Bosque Salados y la Ley de Conservación de Vida Silvestre.

Extiéndase certificación de esta resolución para que sea publicada en el Diario Oficial.

NOTIFIQUESE. “CRUZ. R”, Jefe de El Servicio Forestal y de Fauna, ANTE MI: “Noel G. C. R.” Secretario, Rubricadas. Aparecen sellos del Jefe de Servicio Forestal y Fauna y del Secretario.

Es conforme con su original con el cual se confrontó, en el Servicio Forestal y de Fauna, Dirección General de Recursos Naturales Renovable, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Cantón El Matazano, Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador.

ING. EDGAR ALBERTO CRUZ RODRIGUEZ

JEFE DE EL SERVICIO FORESTAL Y DE FAUNA.

(Registro No. A010291)